

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//20.5

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1874

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 93 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

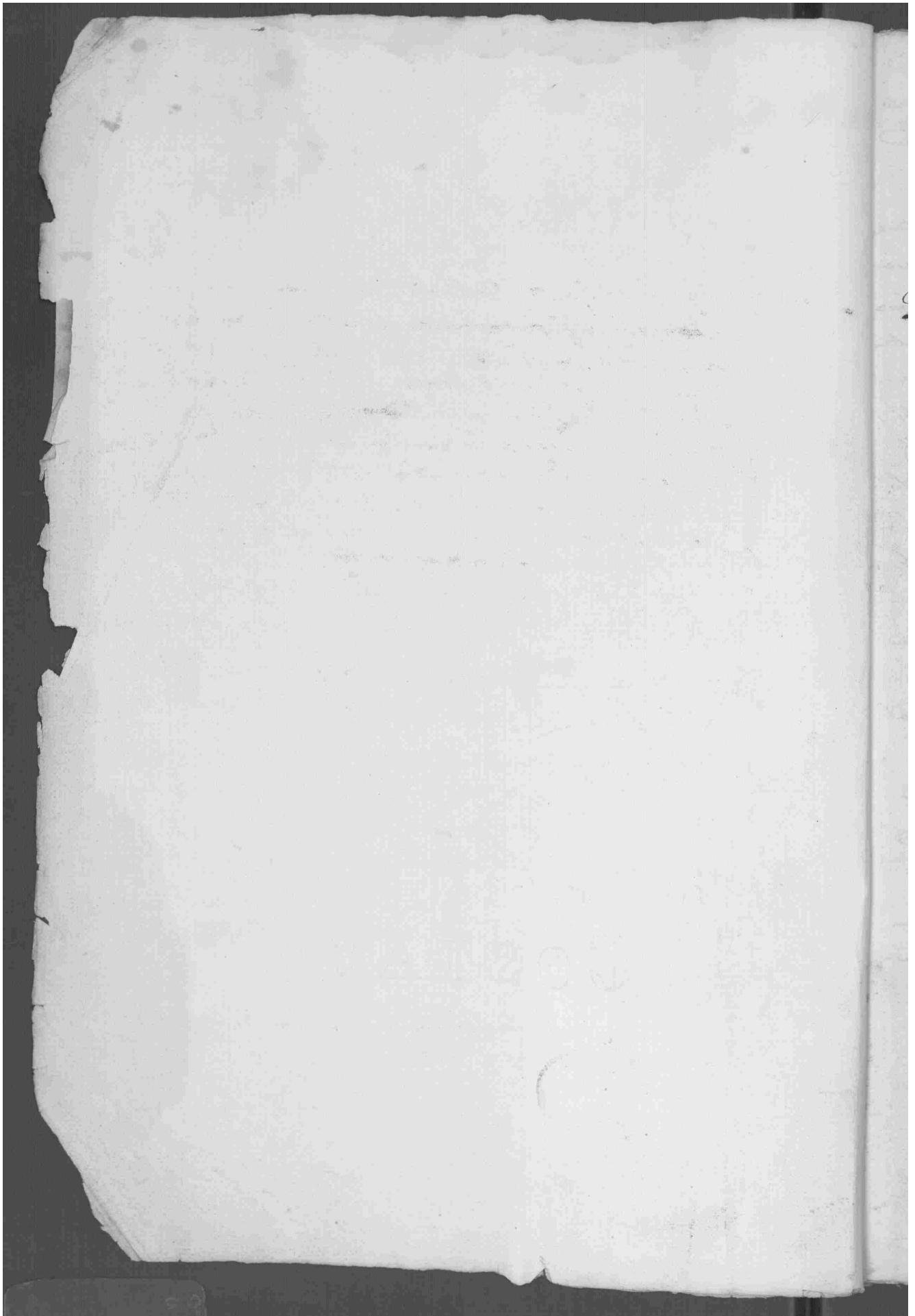
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Ayuntamiento Popular de esta Villa

Libro de autos Capitulares de las  
tenidas por esta Corporación en el presente  
año

Año de 1874







S. =  
N. 0.215.571

Yo yo En la villa de Valencia del Utrero a cuatro de  
Suero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos  
los indichos de este municipio que abajo firman  
en sus Casas Capitulares, bajo la Prudencia del  
Sr. Alcalde, Celestino Carbajal, y de su orden  
por mi el Secretario se dió lectura del acta an-  
terior celebrada en el año último en cuyo libro  
aparece, la cual fué aprobada por Suñeres, y  
paradores a la sesion ordinaria por el Sr.  
Prudente se dió conocimiento de la orden del Sr. Gober-  
nador, cibles de esta Prov.<sup>a</sup> fecha treinta y tres, del año úl-  
timo y pliego de condiciones, que le acompaña formulado  
por el Ayuntamiento de Jaqueiros de esta Prov.<sup>a</sup> D. N. No-  
vato, por la que se concede autorizacion a los Ayunta-  
mientos que considere necesaria, la limpia y poda en el ar-  
bolado de los montes Públicos, y Considerado de necesidad la  
limpia de los arboles comprendidos en los montes S. M.<sup>a</sup> la  
nava, Retecada, Labrados, Esparragal, Sierra Blanca, de  
la Sierra de S. Maria, de los propios para el Con-  
vicio de los mineros, lo hacia presente a la Corporacion, para  
que por su virtud acuerde lo que es mas conveni-  
ente: Discutido de asunto suficientemente, acordaron  
por unanimidad la limpia y poda del arbolado de los mon-  
tes mencionados, para lo cual se forme el oportuno Expedi-  
ente, obrando por Cabeza de los mineros, Certificacion de este  
Acta, y que para el reconocimiento del arbolado, numero de  
puros que se necesitan, y valor que pueda producir el despojo,  
se nombren depositos, a Jovino Diaz, y Felix Guillen, con-  
tos de esta Ciudad, de conocida rectitud y provida, a los  
cuales se le hara saber dicho nombramiento, para que



la Villa de Valencia del Ayuntamiento, a seis de Mayo de  
mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los individuos de  
la Corporacion municipal, en sus salas Capitulares  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y de su orden por  
su Sr. Secretario, se dio lectura integral del acta an-  
terior, que fue aprobada, y pasando a la  
sesion extraordinaria para que ha sido citados previ-  
amente conforme a la ley; y por el Sr. Presiden-  
te se expuso a la Corporacion, que atendiendo a la  
necesidad que hay en el Pueblo para la prosecucion  
de las faenas agricolas le parecia conveniente, el que  
se repartiess el trigo delposito existente, a personas  
necesitadas y que presenten garantias de seguridad in-  
teresa de reintegro, para lo qual y en el caso  
de que asi se acuerde debe hacerse notorio en  
el Pueblo por medio de la voz publica, y edictos  
que se fijen en los sitios de costumbre y para  
que llegue a conocimiento de estos Vecinos.

El Ayuntamiento, hecho cargo de lo expuesto  
por su Presidente, y atendiendo a las necesidades  
porque atrabieza en la actualidad las mayor par-  
te de los Criaderos, y labradoras de medicina porien  
recondaron el repartimiento del trigo existente en  
la penura delposito a dicha Clase, con tal que garan-  
ticen el debito que contraigan, para cuyo efecto se  
han sabido a este Vecindario en las formas que  
quedan referidas nombrando una Comision del seno  
del Ayuntamiento compuesta de los Señores, Felipe  
Domingo, Antonio Martin y Rafael Judiano para  
que concoran y prevencien en las operaciones hasta que

Quedan efectuados, dicho reparto <sup>4</sup> con arreglo á las  
disposiciones vigentes, para todo lo cual se autoriza  
lícitamente á dichas Comision, las cuales acepto y  
quedo en cumplir su cometido, debiendo verificarse  
dicho repartimiento el día doce de, el actual. - En  
lo acordado y firmado dichos Sres. del Ayuntamiento  
de que yo el Secretario Certifico. -

Colonio Carbajal

Felipe Dominguez

Jose Amador

Rafael Sanfeman

Rafael Jordana

Pablo de la Rúa

Antonio Martin

Ysidro Romero

Rafael Jordana

Constantino Rodriguez

Acuerdo En la villa de Valencia de los señores, á  
vecho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro  
reunidos los individuos que componen este Municipio  
en sus Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde y de su orden por mi el Secretario se dio  
lectura íntegra del acta anterior que fue apro-  
bada unánimemente y mandose en seguida á la  
celebracion de la sesion extraordinaria para que  
han sido citados previamente y conforme á la  
ley y por el Sr. Presidente se manifestó que  
en atencion á que las listas mandadas hacer





N.º 215.568

Por las causas de la Guerra que nos aflige, citan-  
do concluidas, precisa nombrar una Comisión, que se  
debe y entrega a las autoridades en la Capital de  
Madrid.

Al mismo tiempo el que sea nombrado  
Comisionado para el objeto indicado puede sus-  
cribir y gestionar en las Capitales, sobre los beneficios  
que pueda reportarse al municipio el decreto del  
Gobierno de la República fecha Veintiseis de Dici-  
embre último inserto en las Gacetas de Madrid del  
Veintisiete del mismo que trata de la suscripción  
de los billetes hipotecarios por cantidad de ciento o  
ciento millones de pesetas, para después deliberar  
si a este Municipio le tiene cuenta o no el tomar  
parte en dicha suscripción toda vez que nuestras  
rentas actuales de nuestros bienes de propios ven-  
didos son ilusorias o letras muertas. Dado por di-  
chos Señores, y tomando en consideración cuanto se  
deja manifestado por dicho Señor Presidente se entro  
en discusión, y por último acordaron, afirmativamen-  
te por el mucho peso de lo varonado y que se nom-  
brar para dicha Comisión a Escobedo Rodríguez y  
que le acompañe un Jefe Municipal abonándole  
a los mismos los gastos de viaje con cargo al Ca-



pitulos de imprenta de los presupuestos municipales conforme la Cuenta que se presenta, quedando encargado interinamente del despacho de la Secretaria y del Correo, mientras dure la ausencia del Procurador el auxiliar de la misma D. Felipillo Salazar y Cordero. Así lo digeron y firmaron dichos Señores de que Certifico. =

Abdonio Carbajal Felipe Dominquez  
Antonio Martin Jose Amador  
Rafael Santama  
Pablo de la Cruz Nsidro Promer  
Rafael J. J. Jose Solo

Roman Amador Mateo Rodriguez

Acuerdo // En la villa de Valencia de los Rios, a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los individuos que componen este municipio en sus Casas Capitulares bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y de su orden por mi el Secretario se dio lectura integral del acta anterior que fue aprobada por unanimidad, y pasando a la Celebracion de la sesion extraordinaria, para que han sido citados previamente y conforme a la ley, por el Señor Presidente se manifestó que en atencion a que Francisco Vargas de esta ciudad se puso a contribuir una casa al sitio del Milanes con las que en su impedía que se formase una Calle alineada

que partiendo desde el Cementerio <sup>7</sup> puede á concluir  
al mismo sitio donde está este contrayendo la Suya,  
pudiendo formar por lo pronto una acera á la par-  
te del medio día, y en los terrenos que el Ayunta-  
miento, está facultado para repartir conforme el ar-  
tículo ochenta de la Ley Municipal, y por la par-  
te del norte que hay cercados de dominio parti-  
cular haciendo la Calle en la forma dicha tie-  
nen su entrada ó rebidumbres por la misma Calle  
pudiendo los dueños dichos terrenos utilizarlos ya edifi-  
cando ellos por su Cuenta las Casas, y apague mandolos,  
puesto que no hay terrenos por donde tener mas en-  
sanchas la población que por este punto. Por la tra-  
sera de la acera del medio día puede formarse o-  
tra y hasta otra Calle que parta del Camino  
de Sevilla al Camino, de Ujura terrenos todo in-  
culta y que puede únicamente utilizarse en la edi-  
ficación de Casas que tanta falta hacen. En virtud  
de estas Consideraciones y de que tenía noticias de q<sup>e</sup>  
el Ayuntamiento Antecesor le había negado á Fran-  
cisco Vargues pocos días antes, de Felix, la edifi-  
cación de dichas Casas en el sitio en que se á punto,  
dispuso que suspendiera la obras mientras otra cosa no  
se acordase por la Corporación que me honro presiden-  
tar el Francisco Vargues á presentado á mi autoridad  
un escrito solicitando le de los motivos de porque le  
mande suspender la obra, no puede por menos que se  
dile el título que tubiera para acreditar se le ha

8  
haya hecho concurrencia de aquel terreno, presentó  
una Certificación dada por D. Santiago Anaya  
Secretario interior de aquel Ayuntamiento en pa-  
pel de oficio y sin número de orden del libro  
de Actas Capitulares dejando un Claro en este  
litis, mando proceder al Cotejo por el Secretario,  
este da la Certificación negativa por no aparecer  
su Original en el día que viene en el Cuader-  
no de Actas Capitulares del año último de mil  
ochocientos setenta y tres esto es grave, pues se de-  
cubre un delito penado por la ley el que segun  
la misma á penas de muerte debería que llevarse  
a los Tribunales de Justicia: visto por dicho Señor  
y entrando en una larga discusión, dijeron. Que  
contandole á todos la Cartera de Cuentas dejas  
manifestado el Señor Presidente contandole así  
mismo de cuenta propia que tanto el Ayuntamiento  
como el presentep le compró un solar, contiguo  
adonde tiene la Casa en cons-  
trucción, y no la agurido admitir, así mismo  
manuscritas las razones poderias exponer por el Sr.  
Presidente respeto a las ventajas que reporta a la  
Poblacion alineando la Calle en la forma propu-  
esta, por cuya razon aprobada lo hobrado  
por el Señor Presidente respeto a esta Cuestion, la  
cudose Certificación de este Acuerdo y con el es-  
pediente formado en virtud del escrito presentado  
por el Marques grave á el Señor Jues, Muni-



capales para los efectos oportunos, y a fin de que  
por el Juzgado se mande, el deslinde y desaparici-  
cion de las Casas, en Construcciones, pues que por no  
haberse podido hay otras suspendidas que pudieran  
ya estar edificadas, notificandole esta resolucione  
al Sr. D. Francisco Marques en cumplimiento de lo man-  
dato de cuanto el mismo tiene solicitado. Asi lo a-  
cordaron y firman dichos Señores de que yo el  
Secretario Certifico. =

Calixto Arbol <sup>Te</sup> Sr. D. Manuel Domínguez  
José María de Antonio Martín  
Pablo de la Rúa  
Ysidro Romero Rafael Santonja  
Rafael Yáñez José Lobo  
Román Amador

Secretario Rodríguez

En la villa de Valencia del Dextero a once de



En este día de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los individuos que componen este Ayuntamiento popular de la misma, en su Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Celedonio Carbajal, se abrió la sesión ordinaria; y habiéndose dado lectura por el Sr. Interviniente del Acta anterior, fue aprobada y leída las ordenes y Circulares de los Coletores Oficiales acordaron se cumplan; y no habiendo otro punto de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando dichos Sres. el siguiente Certificado. = Felipe Dominguez

Celedonio Carbajal  
 Juan Amador  
 Rafael Santamaría  
 Roman Amador  
 José Sobco  
 Julián Lahana

Acta de posesion en la villa de Valencia, del día hoy a diez y siete de Suero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de esta villa que bajo suscriben, sustituidos segun comunicacion fecha nueve del corriente del Sr. Gobernador Militar y civil de esta Provincia, prevenida por conducto extraño y los Sres. que constituyen el nuevo Ayuntamiento nombrado con objeto

11

de darles posesion de sus nuevos car-  
 gos y habiendo depositado los priue-  
 ros los simbolos de la jurisdiccion sobre  
 la mesa y hecho entrega de ellos al Sr.  
 D. Juan de la Rosa recibio el primero  
 como Alcaide D. Tomas Fernandez recibio  
 como primer Teniente y D.  
 D. segundo como primer Teniente y D.  
 Coronis Tuado el tercero como segundo  
 Teniente dandole igualmente posesion  
 a los tres Regidores D. Antonio Garcia D.  
 Juan Ruiz, D. Antonio Navarro, D. Ma-  
 nuel Rivera, D. Manuel Lopez, D. Ciria-  
 co Guzman, D. Telesforo Parroco, D. Ma-  
 nuel Rivera, D. Enrique Delgado. con  
 lo que se dio por terminada el acta  
 que firman dichos tres. de que certi-  
 fico

Juan de la Rosa Tomas Fernandez

Juan Ruiz Donatillo

Antonio Garcia Manuel Lopez  
 Antonio Navarro

Enrique Delgado y Amado Manuel Rivera y Amado  
 Telesforo Parroco

Ciriac Peres de Guzman  
 Cleonoro Carbajal  
 Felipe Dominguez

Roberto Rodriguez



Acuerdo En la villa de Valencia del Puerto a diez  
 y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro  
 reunido el Ayuntamiento nombrado por el Sr.  
 Gobernador Militar de esta provincia en fecha veintiseis  
 del corriente, en su primera sesion ordinaria, a que  
 fueron convocados por papelita expresando a ella  
 el objeto de que se debia tratar, Por el Sr. pre-  
 sidente D. Juan de la Haza se dio cuenta de una soli-  
 citud presentada por Ecolastico Rodrigo Secretario que  
 fue del Ayuntamiento saliente, solicitando el que se le admita  
 la renuncia del cargo que tenia ejerciendo motivandola  
 en la poca salud que disfruta. El Ayuntamiento, acor-  
 do el admitirla, se parando lo desde luego a referido  
 cargo como igualmente acordaron destituir de los  
 respectivos cargos a los señores D. Anselmo y D. Manuel  
 Morillo, Antonio Juanes Aguacil, D. Juan  
 Maria Hidalgo, Don Pio Domingos Bernal y D.  
 Manuel Montano de los cargos de Jurado Municipal.  
 Anselmo Linares, Acopacias Hidalgo como peritos de  
 la villa, y a Guillermo Rodriguez del cargo de la villa  
 y por ultimo al agente procurador D. Juan Lorenzo  
 firma vecino de Badajoz. Igualmente acordaron  
 nombrar para dichos cargos a los señores D. Ma-  
 nuel Manero para el cargo de secretario interno y  
 a Santiago Aguado para el de la secretaria con fi-  
 rmas en el empleo de Aguacil a Blas Rodriguez y per-  
 ritos de la villa a Don Fernando Sauter y Antonio Go-  
 ncalves, y para 2.º Aguacil a Don Joaquin y para la  
 administracion de la villa al referido D. Manuel Manero  
 secretario interno de Ayuntamiento, y como depositario de su  
 papeles y archivos para la administracion de los fondos  
 de Antonio vacano y Sauter, y para Guardar  
 Municipal, a Rafael y D. Juan Amador



N. 0. 215. 518

gado Juan Guille Segundo Juan Muñoz  
 Concluida la eleccion de los referidos señores que han  
 de constituir a los reparadores, advertio que D. Manuel Man-  
 so como secretario interino de la Corporacion, no debia por  
 dos conceptos recibir sueldo del Municipio segun la ley  
 por tanto acordaron repararlo del cargo de la Cofradia  
 y en su lugar nombrar a D. Enrique Delgado y Anado  
 al que se le pasara la oportuna credencial. En este  
 acto comparecieron todos los agraciados los que aceptan  
 sus respectivos cargos esperando a ejercerlos desde esta  
 dia. Se levantaron la sesion de que certifico  
 Juan de la Cruz

Josario Anado

Tomás Ferrnandes

M. Savanny Teleforo Barroco

Santana

Enrique Delgado

y Anado Cirias Ferrer Manuel

de German Rivero

Manuel Lopez

Juan Ruiz

Anado

Antonio Garcia

Manuel Manoso

Acuerdos. En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y dos de Enero  
 de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunida la corporacion muni-  
 cipal en su sala consistorial previa convocatoria al efecto de  
 celebrar esta sesion extraordinaria, y despues de aprovar la  
 anterior, por el tor presidente se manifiesta que la prime-  
 ra sesion que se celebró con fecha diez y ocho no se nombra  
 el segun su juicio que debia representarse en todos los actos.

legales, como igualmente al regidor interventor de los fogos  
 municipales, y señalar los días que se han de celebrar  
 sesiones ordinarias por esta corporación. El Ayuntamiento  
 acordó, nombrar regidor síndico a D. Antonio Garcia, y a  
 D. Enrique Delgado interventor de los fogos, y para cele-  
 brar las sesiones ordinarias todos los días festivos de  
 año. Acordóse dichos señores, que inmediata mente  
 diere principio al alistamiento de todos los mozos que  
 hubiesen cumplido la edad de veinte años el primer día  
 de buero del corriente año según el espíritu de la ley  
 y en el supuesto de que el Ayuntamiento destituido no tenía  
 formalizado el expediente al efecto, cuando sabía que este  
 servicio tan precioso debía estar con elido desde el día  
 ve al treinta y uno del corriente, y para efectuar este  
 servicio se le pasara atenta comunicacion al caballero pro-  
 ceso de esta villa con el fin de que facilite los libros  
 de bautismo de los años que corresponden, y sin lebrar  
 mandó reproducida a su realizacion quedando concluido lo ma-  
 pronto posible dándose cuenta a la sazoneridad de este res-  
 de la formacion del expediente. Con tinuando la sesion, por  
 el Sr. Alcalde fue presentada una solicitud (presentada) a  
 fecha veinte y uno del corriente, por Francisco Lambano,  
 qualquiera vecino de esta villa casado formalizado del campo, y  
 la cual solicita que esta corporacion rectifique la cerion  
 un pedano de terreno de ocho varas de fachada y las que se  
 gieren necesarias de profundidad para edificar una casa en el  
 sitio del Milanero unido a las traieras de la D. Jose Ramon  
 Porques Padre del exponente, que el Ayuntamiento que  
 D. Jose Lino le concedio en primero de octubre del  
 año anterior, le bautando acta de ello y dandole copia  
 cada por el secretario interno Santiago Mayá para su res-  
 ando, pero como este documento haya sufrido extravio. El Ayto  
 que le cumplare le mandó sus pender dicha obra causando  
 graves perjuicios en sus crecidos intereses, y por tanto solicita

de esta corporacion que sea reconocido el sitio indicado por personas peritas y le sea restituida dicha cesion. El Ayuntamiento penetrado de la necesidad, y de los perjuicios que se lesigan al exponente alrondo despues de un detenido exame, 1.º que renombre una comision del teno del Ayuntamiento y que a esta le acompañen dos peritos arbitrales de mas como cimientos en la poblacion, y reconozcan si en dicho sitio se le causa perjuicio a los vecinos en jeneral o si puede ser de alguna utilidad al municipio, 2.º y sino resultare utilidad ni perjuicio, procedan a señalar en dicho terreno todas las porciones arregladas a ocho vara para solares que banos vecinos de sea edificar casas, arreglando lo mas acertado posible la calle que debe formarse en su terreno, Procediere al nombramiento de la comision y peritos, y recayó en los señores D. Antonio Amado D. Tomas Fernandez D. Pul. Navarro Santana y D. Enrique Delgado - y como inteligentes peritos D. Antonio Perera y D. Jose Perera, a los cuales se les hizo comparecer y digeron que estaban conformes con dicho nombramiento prometiendo cumplir bien con el en cargo que se les confiaba dando cuenta de sus cometidos en la primera sesion que celebrare el Ayuntamiento, y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el act. firmando dichos señores de que como secretario interno certifico

Juan de la Rosa  
 Antonio Perera  
 Manuel Rivera  
 Enrique Delgado  
 Amado Juan  
 Tomas Fernandez  
 Rosario Amado  
 Tomas Perez de Guzman  
 Pul. Navarro y Santana  
 Teleforo Barrero  
 Manuel Perera

Acta En dicha villa dia veinte y tres de Enero de mil ochocientos



de renta y matos, reunido, nuevamente el Ayuntamiento tambien  
 en sus salas consistoriales previa convocatoria, con el objeto  
 de celebrar esta sesion extraordinaria, y despues de aprobarse  
 anterior, por el Sr. presidente se declaro abierta, y dispuso  
 que fueran comparecidos los dos maestros designados en el auto  
 anterior para acompañar a la comision del Municipio en el  
 reconocimiento del terreno que se ha de designar para la edifi-  
 cacion de las casas que banos vecinos tienen pedida. Comparecido  
 que fueron los referidos dijeron que reconocido con detencion  
 sitio del terreno que se puede dedicar para construir casas  
 y que puede el Ayuntamiento ceder a los vecinos que han solicitado  
 sin perjudicar es lo mas minimo al demas vecindario, por  
 un terreno mostruoso que ninguna utilidad puede reportar al  
 Municipio, y en esta atencion procedimos despues a calcular  
 el medio mas equitativo el señalar dichos solares en esta  
 forma. La calle o hacera debe dar frente al medio de  
 lo que es igual el camino adelante principiando desde la  
 puerta llamada de Hornallos hoy de Juan Navarro Avito y  
 concluyendo frente la esquina del Senador de Juan Casillas  
 dejando espacio suficiente para la calleja que parte de la calle  
 arriba, y como los tres primeros solares que parte desde esta pu-  
 erta de la Calleja son de mucha profundidad se le quita ochenta  
 varas que son las que solicita Juan Navarro Avito contra  
 el olivar de su padre, quedando con mucho terreno todavia los  
 tres solares que se edificaran mirando para el camino designado,  
 quedando señalados ocho solares siendo de poca profundidad el que  
 que confronta con la puerta del olivar de Juan Navarro ya  
 siendo este el mejor trazo que puede hacerse en este terreno y  
 el Ayuntamiento puede disponer sin perjuicio de los vecinos; La comi-  
 sionada confirmo esta operacion diciendo que no se le podia dar  
 ninguna otra forma que la expuesta por los señores. El Ayunta-  
 miento hechas cargas del resultado del reconocimiento  
 y distribucion se habia referido al pensamiento de la comision  
 acordando que desde luego se le confirmase la cesion que  
 le hizo el Ayuntamiento en finis de octubre pasado de las



N.0.215.576

Ocho varas de fachada dando este frente a la calleja que sale de la calle Nueva y tres varas de profundidad hasta la parte de la fachada abajo de sus pasajes arbolado que era de un pedregal por el terreno con quien linda todo el solar designado por el solar y en el supuesto de ser este terreno propiedad que para poder vivir al vecindario se le concede gratis tanto mas por cuanto es sobre de solemnidad sacando certificación de este acto y entregandole al interesado para que con ella pueda inscribir su propiedad en el registro de hipotecas. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado este acto firmando todos los Sres. presentes el que certifica

co =  
 Telesforo Fierro  
 Juan de la Hoz  
 Manuel Lopez  
 Enrique Delgado  
 Antonio Garza  
 Antonio de Guzman  
 Juan Pizarro  
 Antonio Pizarro  
 Manuel Pizarro  
 Manuel Pizarro



Alcaldes de la villa de Valencia de la Plateria y en virtud  
 de un Real Cédula de su Magestad de diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y  
 cuatro, mandando los Sres. que componen un Ayuntamiento de esta Real Audiencia de Valencia  
 el dicho Real Cédula, que fuese probada por una  
 Real Cédula; el Sr. D. Juan de la Torre, Alcalde de  
 la misma villa, que era por un año, adueñándose  
 con que atender al pago de empleados y  
 levantar una ejecución de quince reales diarios  
 que la Real Audiencia le había dirigido por descubi-  
 tos de que se le adjudicaba una  
 ejecución de un tanto de doce días antes de  
 la renovación de este Ayuntamiento. Que he-  
 cho balance de los descubiertos del Municipio  
 hasta el día no bajó de cuarenta y cinco  
 mil reales, y que esta enorme suma se inclu-  
 yera con los gastos del presupuesto comu-  
 nal; que la corporación saliente no había  
 cubierto un centimo y que con este circun-  
 stancia se ponía en la situación mas aflic-  
 tiva, de modo que para eludirlo era necer-  
 so y de toda urgencia adoptar medidas bastan-  
 tes usando de todos los medios a que están fa-  
 cultados los Municipios por las leyes vigentes,  
 y que para levantar la ejecución satisfacen-  
 do el descubierto habido con la Real Audiencia  
 era de opinión que en el acto y sin le-  
 vantarse se mandó a quienes comparecían, el Sr.  
 Juan Ferrnandez Ferrnandez del Puerto de bella  
 su de la dehera de Sr. Maria (según aparece en  
 el expediente de subasta) al folio 6 y a la  
 que se satisficieron las mil seiscientos treinta y  
 dos pesetas en que se hizo un pago de frutos.

13 El Ayuntamiento en su totalidad fue  
el mismo presente y llamado dicho Sr. D.  
D. Juan de los Rios: que el no era responsable de lo que el  
quiere en tal concepto puesto que no se pre-  
tende a la tubasta ni suro postura ni expre-  
sa tubasta, siendo incorrecto e incorrecto cuan-  
to en el acta se refiere la cual se fue leida  
interamente sin embargo que en ella no  
consta en firma.

La Corporacion Municipal en virtud  
de este incidente determino por unanimi-  
dad que despues de sacar copias certifica-  
das de quanto documentos tienen relacion  
con esta sumible falsedad y para el tan-  
to se culpa al Jurgado Municipal para  
la formacion de la oportuna causa crimi-  
nal contra los concejales y secretaris que  
la suscriben. En virtud de lo expuesto y  
observando que no se encontraba justan-  
tamente medio alguno de impedir  
las expenciones que naturalmente han de  
existir contra la Municipalidad, y dispu-  
so de comun acuerdo que el Alcalde recu-  
riera atentamente a todas las autoridades  
a fin de que suspendieran todo procedi-  
miento hasta que en su buen tiempo  
encuente medio de hacer frente a esta  
cion tan afflictiva. Seguidamente el Sr. Al-  
calde dijo: que ya constaba a la Corporacion  
la falta cometida en la dehera de Sr. D. Juan de  
los Rios por el Ayuntamiento dehera de

de la cual se dice publicamente que era per-  
 juicio al arbitrio, y que para evitar la res-  
 ponsabilidad que en otro dia pudiera hacerse, con-  
 vendria que fueran reconocidos por dos señores nom-  
 brados al efecto, a fin de que en resultasen graves  
 perjuicios en forma de el expediente bastante a  
 justificar la responsabilidad de los que han exe-  
 cutado el contrato, así como la inculpatibilidad de  
 estos Ayuntamiento, discutido este punto, y conve-  
 nidos en llevar a cabo esta determinacion nombra-  
 ron para el efecto reconocimiento a Juan Linares  
 y Antonio Gomez Matador, a quienes debia noti-  
 ficarse este acuerdo para su aceptación, y  
 no habiendo otra cosa de que tratar, el Sr.  
 Presidente dio por terminado el acto firmán-  
 do sus mercedes los que estan presentes de  
 que yo el secretario certifico.

Juan de la Rosa, Tomas Jernandez  
 Manuel Rivera, Rosario Durado  
 Antonio Garcia, Enrique Delgado  
 Telesforo Barrero, Ant. Serrano y Amador  
 Manuel Lopez, Juan Ruiz  
 Amador, Manuel Marín

Acuerdo de la villa de Valencia del Centeno e. ciudad  
 de Jativa del presente año, reunidos los señores  
 que componen el Municipio en sesión extraor-  
 dinaria para que fueran citados el acta  
 anterior que fue aprobada en todas sus  
 partes, el Sr. Alcalde dijo: que contra la



Corporacion espúria' la Emte. Diputacion su  
 Comisionado se apresuro por los descubiertos  
 que en la actualidad con fecha 30 de Diciem-  
 bre, cuyo Comisionado faltando a sus deberes  
 espúrios en la instruccion le ha venido dan-  
 do su apoyo hasta tal punto, que relevado  
 el Ayuntamiento por orden del Sr. Coman-  
 dante General en diez y siete del mismo, le  
 ha sido preciso cargar con este apresuramiento  
 de que no es culpable toda vez que el pa-  
 go de dietas contra los Municipios con perso-  
 nales y no se hallan consignadas en los  
 presupuestos: que en tal estado habia venido  
 la Corporacion a fin de que inteligencia en las  
 Cuentas que motivan la reunion deliberan lo que tu-  
 vera por conveniente.

El Ayuntamiento en su totalidad fue en pare-  
 cer se presentara el Comisionado Sr. Vicente Lopez  
 Salgado para que haciendo referencia al Real Decreto  
 que a cada Corporacion corresponde, a la reunion  
 y prorrata de sus dietas, siendo ya en su po-  
 ser la orden de levantar la ejecucion: hecho así  
 y comparecido al Salgado Manifesto que no  
 tiene que entenderse para nada con dicha division





pues de darse lectura por mi el Secretario del acta anterior la que fue aprobada y firmada, por dichos señores, se procedio a la lectura de los boletines oficiales y de los ordenes en ellos insertadas, las que que dieron en cumplirlas en todas sus partes, Por el tenor Alcalde se dio cuenta de la necesidad en que se estaba de nombrar dos comisionados, el uno para que presentase los caballos requeridos el dia trece en la capital de Trujillo y el 2º para la presentacion de los mozos declarados soldados por este Ayuntamiento, que segun la circular inserta en el boletin oficial no 387 del viernes seis del que rige tiene que encontrarse en la capital de Trujillo el dia diez y siete del corriente, y estar preparados para la salida el catone. El Ayuntamiento uniendo al parecer del presidente, se dio pues de discutido este asunto, y para llenar las formalidades del articulo 103 de la ley nombraron por comisionado para la entrega en caja de los mozos del alistamiento, a D. Teodoro Lavato, acto para el desempeño de su cometido, y para comisionado de los Caballos requeridos a D. Antonio Garcia individuo de la corporacion y regidor Sindico, a los cuales se les precuso que no demorasen los dias en que se avian de encontrar en la capital.

Seguidamente expuso dicho tenor que estando en el caso de renovar la mitad de los individuos de la junta municipal, segun recomienda la circular inserta en el boletin oficial no 384 del lunes 2 del corriente, cuya operacion debe hacerse en los quince dias primeros del presente, segun la orden del ministerio de Hacienda del año 1855 que segun la misma debe procederse al sorteo de los que deban salir de dicho cargo, nombrando de los que los reemplacen la mitad el municipio y la otra mitad la Administracion a la que se remitirá la relacion de los ternas para la eleccion de los peritos y suplentes. El Ayuntamiento procedio sin dilacion a que reformase las papelitas sobre el numero de



pentos que a esta la calidad le corresponde e igual numero  
de concejales, y se introducan en un arquite, para que a  
la suerte se decida los que han de salir de dicho cargo.

Por mi el secretario se ejecuto la operacion, y sacando a  
populetas de la urna una por una y un regidor las del  
arquillo las que decidia la suerte. El Sr. presidente  
las leia en voz alta, y resultando de la operacion como  
providente salir a D. Jose Manuel Santa. « Felix Fernandez  
Colas Manon. Antonio Sanchez Carbojo, estos vecinos, y con  
foretros. a D. Amittivo Jernan y Damaso Medina, y con  
Suplentes, a Damaso Amaya. Manon Guille y Suscente  
Mora, con lo cual que do terminada esta sesion entraron  
sio firmando los señores concejales presentes y que certifico =  
Continuando el acta se procedio al nombramiento de los que  
conesponde nombrar al municipio, y resultando nombrado, D. Bra-  
cente Lopez Fard a D. Luis Caullar natural de burguitor y con  
suplente a Jose Luen. (Señores de que certifico =

Rosario Arado

Tomás Jernandette  
Juan Ruiz  
Manuel Rivera  
Manuel Lopez  
Enrique Velgado  
Teleforo Parrodo Arado  
Antonio Garcia  
Me adbero a la Magoria  
Ant. Sacconi  
Antonio  
Manuel Manon

Acta = En la villa de Valencia del Monton a 15 de febrero de mil  
ochocientos setenta y cuatro. Reunida la corporacion Municipal  
en su sala capitular para celebrar esta sesion ordinaria  
por mi el supasente secretario se dio lectura del acta  
anterior la que fue aprobada y firmada por dichos señores  
Seguidamente se dio cuenta de la circular de la Excmo Dipu-  
tacion Provincial inserta en el boletin oficial del sabado  
del pasado mes de Enero. por lo que se ordena a todos



Ayuntamientos que desde el primer de dicho mes tiene que satisfacer las nodrizas que tengan a su cargo los niños expósitos que resultan existir en sus localidades, y como en esta Secretaría no se ha llevado la instrucción de los expedientes que debieron formarse a cada expósito, al ser presentado a la autoridad, para que estos fiera y suministrara los datos positivos del día de su presentación y del que tubo entrada en la viceprotección de la villa de Zapu, requisito indispensable, que se necesitan en la actualidad para llenar las nominas de las nodrizas por la lactancia y cuidado de los referidos expósitos, que han de justificarse la existencia de ellos ante la Diputación Provincial, para que este Municipio sea reintegrado de las cantidades que a los mismos haya satisfecho por su mala calidad de vida. Y con el fin de que pueda llenarse este requisito, llámense a los que están en este caso y tómese nota de la documentación que debe de conservarse del día en que fueron acogidos, y para que en lo sucesivo no se carezca de estos datos en la Alcaldía formese el oportuno expediente desde este día de los existentes, archibándose como documento necesario y preciso. El Ayunt. después de leer el relato del Sr. Alcalde se adhirió a su pensamiento confirmando todo lo expuesto por el mismo respecto a la formación de los expedientes tanto de los que asistan como de los casos nuevos que se presenten.

Seguidamente expuso el Sr. Alcalde, que el día que se recibió la orden de reponer este Ayunt. por el Sr. Comandante General en días de Enero me ordenaba que tan luego como tomara la jurisdicción me personara en la Capital a compañía de un concejal para tratar de asuntos de la localidad, y hallándome en forma como a todos costs, me vi en la imposibilidad de dar cumplimiento a esta orden, y al efecto de satisfacer los deseos de dicha autoridad, comisioné a Santiago Amayo, <sup>personalmente</sup> para que a compañía de D. Antonio Navarro, concejal paraseo, a ponerme a las órdenes de referido Comandante General, y para subvenir a los gastos que naturalmente esta comisión tiene que hacer en su viaje que efectúen y que debe abonarse de este fondo Municipal, debe la corporación, designar lo que creyere conve-

se notables en remuneracion de los gastos que hicieron. El Sr. Jefe  
después de discutir este asunto lo siguiente dijo que se le abonara la  
cantidad de cincuenta pesos, por gastos de gastos que debieron de  
hacer en los seis dias que gastaron en dicha comision y que se abonara  
por cuenta del art. 11 de imprevisos. Fui habiendo otro asunto  
de que tratar el Sr. Presidente dio por terminado este acto firmen-  
do los señores presentes o que certifico como secretario.

Juan de la Cruz ~~Tomás Fernández~~  
~~Donato Arce~~ ~~M. L. Serrano~~  
Manuel Enrique ~~Agudo~~  
Rivers ~~y Amal~~ Antonio Garcia  
~~Teleforo Ferraz~~ Juan Ruiz  
Manuel Lopez ~~Manuel Manero~~

Acta y en la villa de ~~San Juan~~ del ~~Estado~~ del ~~Centro~~ a veinte de febrero  
de mil ochocientos ochenta y cuatro reunido el Ayuntamiento  
Municipal con la junta de asociados y algunos mayores  
contribuyentes en las salas consistoriales en sesión extra-  
ordinaria, por el Sr. Presidente se expuso: La necesi-  
dad en que estaba este Municipio de arbitrar recursos  
para cubrir los gastos que se necesitan para el  
pago del sueldo economos corrientes, y de nombrar un  
comision del caso de la junta para el examen de las  
cuentas de los Ayuntamientos anteriores, que este asunto  
no se ha propuesto varias veces, sin resultado, cuando  
es de tanta necesidad que se ponga en claro  
la distribucion de los impuestos que en sus periodos  
corresponden, y tanto mas cuanto en la actualidad  
existe un alcance contra el Ayuntamiento de cinco

24

ta y ochomil reales para cubrir la pecaes vece-  
dades hasta fin de junio para las cuales no  
tiene recurso alguno, y que producirán indu-  
dablemente egresos sin cuento. La Junta es asu-  
midos contentos que no conceptua bastante, datos con  
la única lista acreditativa de lo que adeuda el Ayun-  
tamiento. En dicha lista van comprendidos cantida-  
des que no conceptuan egresivos en cargo al mu-  
nicipio todo vez que deban hacerse efectivos de los  
Ayuntamientos pasados, que se abismen los meso-  
res de esos, para sacar al Ayuntamiento actual de  
sus asuntos pecuniarios, y que para y presentare  
en aprobación de todo cuanto el Ayuntamiento pro-  
ponga siempre que sea compatible con la legis-  
lacion actual y con el estado en que se encuentra  
la poblacion. El Alcalde a nombre del Ayunta-  
miento manifiesta que la lista que ha presen-  
tado esta vez en la contabilidad pertenece  
verificada individualmente, y que aun solo  
podra tener relacion con lo espuesto por la Ju-  
ta respecto a los trece mil reales que se deneguen  
descubiertos en las cedulas de deuda de que Ayun-  
tamientos anteriores han sustruido el objeto de  
que estaban destinados. que la Corporacion esta  
apremiada que de hecho por dos trimestres de



contribucion ordinaria venida, y que lo estara un  
mes por la de que le corresponde en la de ciento  
setenta y cinco millones, que lo estara igualmente  
como ya lo ha estado por los debitos de la Estimada  
Diputacion provincial: que tambien lo sera  
un mes por la carencia de recursos, los pue-  
ros de educacion y sus parantes, que no podran  
pagar los gastos municipales destinados a la  
conservacion de la propiedad e inmuebles ya de ley  
adida mas de un mes, así como a los alguaciles  
de la Alcaldia y officiales con los gastos constan-  
tes y diarios para alimentacion y dar cumpli-  
miento a la correspondencia: que de un bolsillo  
particular ha satisfecho un tercio de los pue-  
ros del partido y hecho los gastos de la con-  
dicion de sucesos de la reserva, consumido con  
otra ejecucion por otro tercio de los pueros por  
si quien tambien satisface sus dietas, así como  
se ha determinado para satisfacer las que ha  
comandado una ejecucion de la Estimada Diputa-  
cion, en cuarenta y cuatro dias con quince reales  
diarios, y que por las razones expuestas en  
el expediente que dicha Junta con el Ayuntamiento  
resolviere el medio mas prudente y necesario



Obrero para oprimir al ciudadano que ya  
 por desgracia lo viene en otros conceptos. Los  
 Pres. de la Junta dijeron: que estaban conformes  
 en que la Municipalidad pudiera pedir prestada la  
 cantidad de quinientos reales facilitando a quien los  
 entregara las garantías necesarias para el res-  
 gando, a cuyo fin se facultó a dicho Sr. Alcal-  
 de para que dando publicidad a este primer  
 anuncio se levantase caba, utilizando todos los me-  
 dios bastantes a conseguir la menor cantidad de  
 rédito, con lo que se dio por terminada esta  
 firmandola los que tambien y por lo que no ter-  
 tijos a luego.

Y igualmente los Pres. reunidos dispusieron pro-  
 ceder al nombramiento de una comision que con-  
 sistan las cuentas atrazadas, y como ya lo esta-  
 ban D.º Luis Jimenez, D.º Juan Pizarro, D.º Antonio  
 Ferrer, D.º Juan Fernandez, D.º Gaspar Amado,  
 D.º Juan de Matas Pacheco y D.º Antonio Sanchez Latorre  
 se le hicieron cargo en continua esperanza de con-  
 tinuar, garantizandoles la presentacion de cuantos  
 documentos necesitan bastantes e investigar cuan-

por incidentes resultaron. entendiendose que dichos  
señores designados no presentaran obligados a crearse  
otras cuentas que las del año económico anterior. No  
se acordaron dichos de que ya el Secretario central

ca) — José María de Juan Prieto  
Juan de la Bora Enrique Delgado  
Manuel Lopez Tomás fernandez Tomado

Manuel  
Rivera Manuel  
Qui de Lima Manuel  
Manuel Manuel  
Manuel Manuel

José pereira Agapito etnada  
Julian Duran José Garcia Lo positio

Por que a las 10 por parte de  
Santiago Maza Santiago Maza

Juan Medina carlos ve lido  
Señal de t del asociado Señal de t del asociado  
Manuel Sazago Señal de t del asociado  
Señal de t del asociado Señal de t del asociado  
Juan Valdeola Señal de t del asociado

Señal de t del asociado Señal de t del asociado  
Manuel Rodriguez Señal de t del asociado  
Señal de t del asociado Señal de t del asociado  
Juan Dominguez Angillo Señal de t del asociado  
Señal de t del asociado Señal de t del asociado  
Manuel Rojas Señal de t del asociado  
Señal de t del asociado Señal de t del asociado  
Juan Fernandez Villano Señal de t del asociado

ora

Ap

ordo = En la villa de Valencia el dia primero de Mayo de  
 mil ochocientos treinta y cuatro: en la Sala de sesiones se reunió  
 el Ayuntamiento de esta villa y des pues de aprovar el acta en  
 tenor en todas sus partes la firmaron los que sabian y por los  
 que no se firmo por los mismos la curia; por mi el Secretario se  
 dio lectura de todas las circulares y ordenes recibidas de las au-  
 toridades de provincia en las que quedara en cumplirlas en  
 todas sus partes. Por el tenor precedente se expuso que ya  
 era necesario el dar el nombramiento de fiscal al que  
 debe nombrarse Secretario de la corporacion que esta eleccion  
 debia haberse beneficiada hace algun tiempo y no estar fun-  
 cionando un interino. Tambien debe nombrarse el ejecutor  
 de apremios que se necesita para realizar los descubierto que  
 se halla en las listas de recargas que por varios conceptos se  
 han estos vecinos. y por las que sucesivamente producen la ad-  
 ministracion Municipal. El Ayuntamiento, enterado de todo  
 lo expuesto por el presidente, y despues de discutido suficientemen-  
 te el asunto, se procedio a la votacion secreta por medio de pape-  
 leta, resultando el nombramiento para Secretario unpropie-  
 dad en la persona de Santiago Amaya, que anteriormente ha  
 habia ejercido con la misma corporacion y que lo consideraba acto  
 y de toda su confianza; y el que tenia ejerciendo dicho cargo inter-  
 inamente, ocupare la plaza que el suyo ejercia de Escribiente  
 de la secretaria por considerarse bastante capaz para dicho  
 desempeño como lo ha demostrado en otra ocasion y con la mis-  
 ma corporacion, Tambien nombramos para ejecutor de  
 apremios para todas las actuaciones que ocurran en la  
 Alcaldia a Tomas Rodriguez que tambien desempeña la  
 plaza de Aguacil, y peon Publico de la villa. Siguiendo  
 la sesion el Sr. presidente manifesto a la corpora-  
 cion que siendo costumbre de tiempos inmemorial el



que de los fondos municipales se pagare a el cuonormal la remuneracion del trabajo de la predicacion la cantidad de cinco cuenta pesetas, lo hace precto para su resolusion. El Ayto aprobo esta idea de su presidente y designando la infenda cantidad a D. Jose Stanara como predicador en la presente semana, en esta villa. Asi lo acordaron y dijeron dichos señores firmando este acuerdo a que testifico

Tomás Fernández

Donato Arrado Manuel Antonio Garay  
 Ant. Suarín Rivera Enrique Delgado  
~~Tomás~~ Juan Priu y Amador  
 Manuel López  
 Telesforo Parron Santiago Amayo

Acuerdo = En la villa de Valencia del Clutero a ocho de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Popular en la villa de Madrid bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en sus salas Consistoriales, y leida por sus el Secretario el acta anterior que fue aprobada por unanimidad, por el Sr. Presidente se expuso a la Corporacion: que ya le conste el estado grave de enfermedad en que se encuentra, y que siendo a las tres continuas y cronicas con el mal de orina, se halla en imposibilidad de la asistencia que debe tener en el destino de Alcalde, si ha de cumplir con las obligaciones legales, tanto mas cuanto que al subir de las Casas Consistoriales a las aco metido de una tor que le ahoga, y espone a ultimar su existencia: que en tal concepto, y deseado no disgustar a los señores




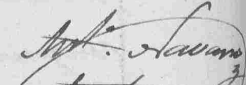
N.º 215.512

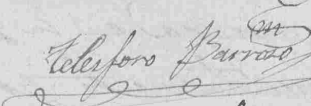

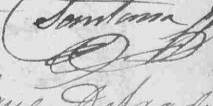
27

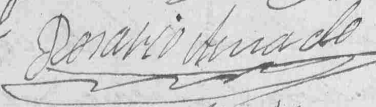
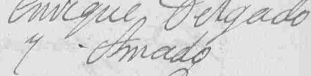
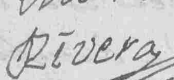
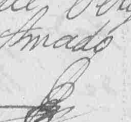
unos que componen la Corporacion Municipal, con la  
presentacion en la Direccion, u conforma por ahora,  
conque a les conceda un mes de licencia, por si posi-  
ble es que este tiempo u responga en su quebra,  
toda salud. Los Sres. del Ayuntamiento presentes  
todos fueron de opinion u le concediera licencia  
de licencia temporal apreciandola e cumpliendo sus  
cargos respectivos con el interes mas decidido en fa-  
vor de la administracion local: asi lo acordaron  
y dispusieron que el primer Regidor D.º Juan  
Perez Dominguez u entregara en la segunda sesi-  
on de esta Alcaldia, para la Alcaldia Popular  
el primer teniente D.º Tomas Fernandez y este  
e D.º Torasio Aguado.



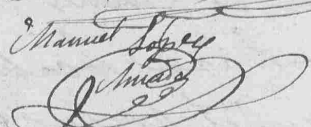

Seguidamente acordaron dichos Sres. que de  
ya en la epoca de la formacion del presupuesto  
Municipal de gastos e ingresos, que ha de regir  
para el año economico de mil ochocientos ochenta  
y cuatro e ochenta y cinco, segun previene la ley  
Municipal, el voluntariado de nueva planta  
de asociados al mismo, para que u efectue este  
servicio, y a cuyo efecto u comisiones e D.º Torasio  
Aguado, D.º Enrique Delgado y D.º Antonio Sacam  
Santana, para que despues que sea verificada

este nombramiento en la forma que determina el artículo 61 de la ley municipal, presenten el proyecto en dicho presupuesto en la forma que es suficiente respecto a los gastos precisos e indispensables. Y no habiendo otro asunto en que tratar, se por terminada la sesión que certifica

Juan de la Cruz Tomas Fernandez  M<sup>te</sup>. Luciano 

Teleforo Barras  Antonio Garcia  Santam 

Manuel Donato Vera de  Enrique Delgado   
Rivera  y Amado 

Juan Ruiz    
Manuel Lopez  Santiago Amayo 

Acta = En la villa de Valencia del Ventoso a Dies de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunió el Ayuntamiento popular de esta villa bajo la presidencia de D. Tomas Fernandez que en la actualidad ejerce este cargo por haberle concedido un mes de licencia por justas causas al que venia ejerciendolo segun consta en el acuerdo anterior. Conocidos a esta sesión publica y extraordinaria previa convocatoria de costumbre por el secretario se dio lectura integral del acuerdo anterior el que fue aprobado en todas sus partes. Acto seguido por el Sr. presidente se manifesto que quedaba abierta esta sesión extraordinaria, procediendose al sorteo en la forma que determina el art. 61 de la ley municipal; de la asamblea de señores contribuyentes asociados que han de constituir la junta municipal la cual debe constar de treinta y tres individuos siendo de base las tres secciones designadas en el expediente primitivo formado para la instalacion de la junta en la consecuencia se dio lectura por secciones de las papeleras que contienen los nombres de cada uno de los contribuyentes y las componen y habiendolos asi beneficiados, una a una se depositaron despues seccion por seccion y sucesivamente en la urna preparada a proposito y siendo extraido en cada <sup>Sorteo</sup> el numero

de las papeletas correspondientes a cada grupo de el resul-  
tado siguiente

Primera Sección

D. Antonio Diaz Solano D. Juan Auto Peinado = D. Juan  
Navarro y Santa D. Jose Tomas D. Felis Fernandes - D. Teodoro Fer-  
nandez D. Camilo Sanchez D. Nicolas Hidalgo Ramos Garcia Fran-  
cisco Ruiz Doming.

2.ª Sección

D. Pablo Carbajal D. Manuel Linares Justuon Galardo Manuel  
Doming. San - Ramos Puno - Ramos Fernandez - Antonio Pri-  
dalejo Ruiz - Andres Hidalgo - Francisco Fernandez - Jose  
Antonio Navarro - Antonio Barragan Sabato - Felisa Herrera

3.ª Sección

Manuel Lopez Santana - Nicolas Muñoz - Francisco Gi-  
nanes Cordero - Rafael Santana Linares - Carlos Arroya  
Francisco Romero - Estanislao Barrio - Manuel Delgado -  
Doroteo Hernandez - Requiel Romero

Concluida así la operacion el Ayuntamiento dispuso  
que inmediatamente se publique en la forma or-  
dinaria el resultado; y para dar a los referidos  
la oportuna comunicacion para los fines ultimo-  
tes. Seguidamente se levantó la sesion por el ca-  
por. Presidente se espuso que ya constaba a la Com-  
porecion la necesidad en que estaba de formar y  
construir por cuenta de D.º Francisco Barragan  
un pilar en el sitio llamado Prado Capitan y este  
habia de ser alimentado con la cuenta pante de las  
aguas reunidas en el arroyo que esta a la parte  
de abajo de su plantonate, segun consta en el acuer-  
do tomado por esta Municipalidad en ses de Enero  
del año setenta y dos, y para cuyo efecto segun la  
primera condicion es de obligacion del Ayuntamiento ad-  
quirir y allanar un pedazo de terreno de la parte  
correspondiente a la capellanía que disputa D.º



Atanasio Selaes vecino de Buquillo, que dice o sea  
o diez varas solamente del arquillo o de parte de  
aguas que existe en la cerca del plantonero y se da  
y como para llevarlo a cabo u heciete la presentacion  
de referido dueño de dicha finca e instrum  
oportuno expediente donde siempre conste la ver  
dad y necesidad porque u hace esta adquisicion

El Ayuntamiento oido el relato de los señores  
despues de discutido este asunto, comisiono al referi  
do para que en representacion del mismo hiciera  
e instruyera cuantas diligencias fueran necesarias  
hasta conseguir este asunto, y en el supuesto de  
que el referido pilar u obligo el Sr. Aranda a con  
struirlo con el material de cal y ladrillo, y no ha  
do este material solido bastante para la conserva  
cion, dispusieron dicho Sr. que u contratase con  
un pica pedrero para labrar las piedras necesarias  
para formar los bordes del pilar y abonar el obligando  
la parte que le corresponde por dejar de hacerse co  
mo lo tiene contratado. Y no habiendo otro asunto  
de que tratar u dio por terminada la union, pre  
sando los Sr. presentes de que yo el Secretario co  
tifico =

Tomas fernandez  
 Telesforo Barroso  
 Donario Aranda  
 Manuel Civera  
 Santiago Araya  
 Juan Ruiz  
 Manuel Lopez  
 Antonio  
 Enrique Polgado  
 y Aranda  
 Antonio Sanchez

Acuerdo en la villa de Valencia el 11 de Mayo de 1800



N.º 215.514

29

el mil ochocientos setenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria (previa convocatoria) en sus salas consistoriales, bajo la presidencia de D.º Tomas Fernandez que en unioñ de los demas señores acordaron despues de discutir suficientemente el asunto, el separar de la agencia de la liquidacion del 80 pto en la Caja de Depoñto en Madrid a D.º Santos Sanchez vecino de La Mancha contee que el Ayuntamiento anterior le confirió los poderes como representante del mismo en dicho punto: y en substitucion de este se acordaron igualmente nombrar para dicha agencia a D.º Ramon Lopez Vega vecino de Madrid que en la actualidad se encuentra en Madrid, el que recaerá en el cesante los pagamts liquidados y las costas de pago y cuanta documentacion represente a este asunto obnes en su poder, y pueda confirmat la liquidacion a nombre de este Ayuntamiento en la tercera parte de referido 80 pto de sus bienes de propios vendidos, recibiendo en su equivalencia los valores que se entreguen por la direccion general de la Caja de Depoñto, por abo el impoñto de los intereses vencidos y por vencer, ya sea en metálico o en los valores

que el Estado determine, certifique la conversión  
 de bonos del tesoro a cambio de pagar de mate-  
 rias, cobrando todo o parte del capital cuando se  
 obtenga para ello la superior orden del Minis-  
 tro de la Gobernación, satisfaga los derechos de em-  
 isión que se le exijan, y existiere también el pa-  
 go del impuesto personal como que algo se  
 adeude por este Ayuntamiento. Acordando  
 que la conversión de bonos a metálico sea de ac-  
 tivo del tesoro del D.º de P.º para todo que sea  
 autorizado en la forma dicha en virtud de este  
 acto, teniendo toda su fuerza y vigor mientras  
 no sea revocado por otro acuerdo posterior en  
 igual forma que el presente. Y no habiendo  
 otro asunto de que tratar, se dio por terminada  
 la sesión firmando dichos señores presentes de que  
 yo el Secretario certifico:

Tomas Fernandez ~~\_\_\_\_\_~~ Juan Priu  
 Telesforo Barroso Manuel Lopez  
 Manuel Rivera Amador  
 Antonio Garcia Donaricio Amador Amador  
 Santiago Amador

Acta. En la villa de Valencia del contorno a catorce  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro  
 constituido en la sala capitular el Sr. presidente

30  
te del Ayunt. con los concejales salientes y que  
ambitadas quisieron asistir a esta sesión estror-  
dinaria y al efecto de cumplir con lo prevenido  
en el oficio del tenor Gobernador civil fecha 16 de  
enero, y dar posesion al Ayunt. nombrado en  
el mismo, para lo cual han sido personal y por  
tamente convocados todos los nombrados, a los  
que vino el Sr. Alcalde saliente, pasar, a delante,  
y habiendo dejado sobre la mesa los concejales  
renovados las insignias que les acreditaban como  
tales y el Alcalde el baston representativo de  
su autoridad, declaro instalado y posesionado  
el nuevo Ayuntamiento, retirandose acto seguido con  
los concejales salientes —

Ocupada la presidencia por D. Dionisio  
Damaso como Presidente nombrado por  
el Sr. Gobernador civil en la orden ya  
referida, dispuso que yo el Secretario die-  
se lectura de los articulos cuarenta y  
siete al cincuenta y dos de la ley municipi-  
pal vigente, y verificado, declaro abierta  
la eleccion para venientes, en seguida fue  
ron los Srs. concejales uno por uno acercan-  
dose a la urna depositando su sufragio,  
y concluida esta operacion, el Sr. Presi-  
dente leyó las papeletas en alta voz, de-  
jandolas sobre la mesa para que las  
examinasen los votantes, de la cual, resul-  
taron elegidos por unanimidad D. Celedonio



Don de Surman primer Aduiente y D. Anto-  
nio Fernandez Navarro segundo, a cuyos tres  
despues de sentados en sus correspondientes  
sientos le fueron entregados los bastones  
como insignias de sus cargos; acto seguido  
tambien nombraron tambien por unanimi-  
dad Procurador Judicial al Concejil D. Ra-  
mon Garcia, se eligieron como Regidores prime-  
ro D. Felix Jose de Fernandez, segundo  
D. Ramon Garcia, tercero D. Juan Fernandez,  
cuarto D. Jose Navarro Santana, quinto D.  
Luis Lima, sexto D. Agapito Amado, septi-  
mo D. Jose Tomas y octavo D. Juan Anto-  
nio Pineda: acordaron señalar los Domingos  
de cada semana para las sesiones or-  
dinarias, y separar de sus empleos al Con-  
tario que suscribe, al Alguacil Leon  
Zalanda, a los peritos de la villa José Fer-  
nandez Sanchez y Antonio Gomez Mata-  
dor a los Guardas municipales Juan Mel-  
lon, Jose Amado y Juan Guillen Reboredo  
al Director del Melor Francisco Jimenez, al  
Depositario de Propios D. Antonio Navarro  
emplazandolos respectivamente en referidos  
cargos Aurelio Navarro Antonio Bravo,  
Jose Monago y Teodoro Fernandez, Jose Patino  
Duran, D. Jesus Salguero Fernandez y Felix Guillen  
Celestino Gonzalez, y D. Damazo Araya y  
hallandose estos presentes aceptaron el car-  
go y juraron su fiel cumplimiento; el Con-  
sejo ordeno que se haga saber a los  
destituidos la acordado por esta Corpora-



N.0.215.515

31.

nos. Los Sres. Regidores D. Juan Antonio Pi-  
nado y D. José Ponce manifestaron que se  
hallan exentos por la ley para ejercer el car-  
go que se les ha conferido habiéndolo a los  
padecimientos crónicos del primero y abau-  
da edad del segundo, por cuya razón y con  
el fin indicado acudiran al Sr. Goberna-  
dor civil de la Provincia. Con lo que se  
dio por terminada el acta que firman dichos  
Sres. de que certifico. Inmundo Marco vale

|                    |                    |                    |
|--------------------|--------------------|--------------------|
| Dionisio Ramos     | Cecilio Pery       | Antonio Ferrer     |
| y Gallego.         | de Guzman          | Juan Fernandez     |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Agripito Amado     | José Barrero       | Feliz Fernandez    |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Luis de Lima       | Prámon Garcia      | Juan Antonio       |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
|                    | Arvidis Sabarce    |                    |

Acuerdo de la villa de Valencia del 11 de mayo a quin-  
ta de Mayo de mil ochocientos setenta y  
cuatro, remisor los Sres. que componen el ayun-  
tamiento de la misma, bajo la presidencia  
del Sr. D. Dionisio Ramos y Gallego por un  
el Secretario, y de su orden se dio lectura del  
acta anterior, la que fue aprobada por unanimi-

unidad, para que sin levantar mano a la cele-  
bracion de sesiones ordinarias, en la que el Sr.  
Prudente manifestó que el Ayuntamiento  
que cito primer, como porciones el diez y siete  
del mes de ~~ultimo~~ y, por acuerdo tomado al siguiente  
diez dias, y otro fue substituido del cargo  
de ~~Agente~~ Procurador en la Capital D. Juan  
Lorenzo Pinna nombrado por el ultimo  
Ayuntamiento popular, y obervandose  
que hasta la fecha no se ha nombrado  
persona alguna que represente a este Ayun-  
tamiento en dicha Capital, segun aparece  
de los acuerdos que en dicho periodo han ce-  
lebrado, lo ponio en conocimiento de la lo-  
poracion para que se acuerde sobre la pro-  
hibion de esta plaza, como igualmente  
respecto a los sumas empleados del mu-  
nicipio que no fueron distribuidos en la re-  
non de ~~trayen~~; lo que oido por ~~taudes~~  
despues de una larga discusion acordaron  
por una unimidad, que habiendose a las  
calidades de honradez, puntualidad y con-  
cimientos que le distinguen a D. Fran-  
cisco Rey, vecino de Badajoz, en el ramo  
de agencia, debe luego se le confiere el  
referido nombramiento de Agente y Procu-  
rador de este Municipio, autorizandolo  
en forma por este acuerdo para que reu-  
ja de su anterior D. Juan Lorenzo Pin-  
na, o del que le hubiere sucedido a este  
los documentos y metatlio que obra en su  
poder en favor de este Ayuntamiento, co-  
mo igualmente para que gestione en la

oficinas, cobros y pague de las mismas lo que legitimamente se adeude, y de la esta corporacion para lo qual se le expedira certificacion del particular de este acuerdo previniendole que a la mayor brevedad posible se sirba manifestar su aceptacion o negacion, como tambien y en el caso de ser aceptado el estado de contabilidad en que se encuentra este Ayuntamiento con aquellas oficinas. Que sea separado del cargo de Administrador de la Real Cofradia de San Mateo delgado, reemplazandole Manuel Mera, lo qual se le hara saber a los mismos.

En este estado y manifestando el Sr. Presidente que se iba a levantar la sesion por el Concejal D. Luis de Luna, se pidio la palabra, y habiendole sido concedida, hizo presente que por encargo de su Sr. tio D. Joaquin Casiano del campo, solicitaba de la Corporacion nombrase a uno de sus individuos para que presenciara e interviniera en la limosna que se ha hecho a los pobres de esta villa en cumplimiento de la disposicion testamentaria de D. Manuel Mera viudo que fue de la villa, para que esta operacion operacion or debe todo viso de imparcialidad y legalidad: Los Srs. del Ayuntamiento formando en consideracion lo expuesto por su compañero, acordaron nombrar al Regidor del mismo D. Agapito Estrada para



que en representacion del municipio inter-  
 venga en la distribucion de referida limos-  
 na para lo qual se podra de acuerdo  
 con el Sr. D. Joaquin Laviado de Campor.  
 no habiendo otro asunto de que tratar se  
 dio por terminada la sesion, de que certi-  
 fico

Dionisio Carrero  
 y Gallego.

Ante mi  
 de Guzman

José Carrero

y Pantana

Luis de Linares

Antonio, Ferrn.

Pedro Fernandez

Juan Fernandez

Agapito Armada

Ramon Garcia

Ante mi  
 Aurelio Salazar

Acuerdo de las villas de Valencia del Puerto a  
 veinte y dos de Mayo de mil ochocientos  
 setenta y cuatro, reunidos los Sres. del Ayun-  
 tamiento de la misma que al fin se suscri-  
 ben, bajo la presidencia del Sr. D. Dionisio  
 Carrero y Gallego, por mi el Secretario y  
 su orden se dio lectura del acta anterior  
 que fue aprobada por unanimidad, para  
 dar en seguida en levantar mano a la cele-  
 bracion de sesiones ordinarias, de las que el  
 Sr. Presidente manifesto que apenas de-  
 lo adelante del tiempo se que nos en-  
 contramos para la confeccion del apudic



N. 0. 215. 771

30

y repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir para la Summa del proximo año economico de mil ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco no se ha procedido por la junta pñcial á dicha operacion, por cuya razon al recibir el expediente se refirió junta para saber de que individuos se componia, y ordenarles la obligacion en que se encuentran, se proceder sin demora á su comitido; ha obserbado que segun la circular del Sr. Administrador Economico de esta Provincia fecha veinte y ocho de Mayo ultimo, inserta en el Boletín oficial número trescientos ochenta y cuatro del Lunes dos de Febrero siguiente, previene que en los quince primeros dias del mismo, los Ayuntamiento deban renovar la mitad de los individuos que pertenecian á mencionada junta por medio de sorteo, eliminando previamente los peritos que hubieren falleido, dejado de ser contribuyentes, ó sido elegido concejales; el Ayuntamiento que cumplió con el materialismo de la circular renovando la mitad de la junta que por muerte salieron seis de sus individuos como peritos y tres suplentes, de los males componia nombrar tres de los primeros, y uno de los segundos á la corporacion y tres peritos y dos suplentes al Sr. Administrador Economico; del

acuerdo tomado por el municipio saliente en  
mes de febrero proximo pasado, cuyo particular  
aparece certificado en aquel expediente, resulta  
no haber nombrado mas que a dos como peritos,  
siendolo D. Vicente Lopez Lara y D. Luis Cejudo  
y a D. José Siero Ancaules, como suplente,  
proponiendole en forma a la Administracion  
matro y dos suplentes, esto unido a que dos de  
los individuos de esta corporacion D. Juan Ancaules  
y D. Juan Antonio Pinado se encuentran con-  
fundidos para continuar en repetida junta; y  
haciendose ademas que los dos peritos favore-  
cidos por aquel municipio, no son de los mayores  
contribuyentes en esta villa, causa por la qual  
no se han cumplido con lo prescrito en la obli-  
gacion seguida de la dicha circular in in la  
real orden de treinta de Junio de mil ochocientos  
for sesenta y tres, la que dispone que esta co-  
rporacion debe hallarse representada de las categorias  
mayores, medio y minimo de contribuyentes,  
todo lo relacionado son defectos que sometan que  
sometan al juicio de Jueces, para que previo  
examen de los documentos citados, y teniendo en  
cuenta la primum del tiempo, y el asunto de  
que se trata es el mas importante para el  
Gobierno de las Juntas, deliberen lo que mas  
mas conveniente. Los Jues. del Ayuntamiento  
pedio cargo de lo expuesto por un Presidente  
despues de recibir escrupulosamente el expedien-  
te de la junta pericial, el repartimiento de la  
contribucion territorial, y visto la circular y real  
decreto aludidos, que tienen a la vista, de un  
yos documentos aparecen justificados los defectos  
expuestos, y considerando tambien lo abarado  
de la epoca, por unanimidad acordaron. Que se  
prova mas levantar mano y con arreglo a las

circulas del Sr. Administrador Económico y real  
decreto citados, a nueva operacion para renovar  
la mitad de los once individuos como peritos  
y cinco suplente de que se compone la junta  
pericial de esta villa, eliminandose antes de  
dicha mitad los cuatro individuos de esta cor-  
poracion, que aparecen como peritos, por lo que  
resulta que solamente corresponde salir dos y  
tres suplentes, de los cuales debe nombrarse este  
Ayuntamiento uno de cada clase, y a la Admi-  
nistracion un perito y dos suplentes, y proce-  
diendose acto continuo al ~~votear~~, se introduce  
ron en una urna las papeletas que contienen  
los nombres de los peritos que quedaron para  
de ellos renovar los dos que designara la suerte,  
y en otra igual numero de papeletas es-  
tampandose en dos de ellas la expresion de re-  
novado, y verificada esta operacion como igual-  
mente y en la misma forma la de los suplen-  
tes, correspondio salir a los peritos, D. Francisco Ma-  
sarro Sautana y Damasco Medina y como su-  
plentes Damasco Masayo, José Sautana Pa-  
miro y Nicolas Hidalgo. Acto seguido se pro-  
cedio a la eleccion de los que corresponden nom-  
brar al Municipio y por una mitad recayó  
en D. Juan Barro Quintan, Teodoro Fer-  
nandez y Saturno Pexira, para peritos y a  
José Luis Pérez como Suplente, acordandose  
que inmediatamente se formen las correspon-  
dientes ternas y se remitán al Sr. Jefe de  
nombramiento para que nombre la mitad incluso  
el impar que le corresponde, acompañan-  
do tambien a las ternas certificacion de  
este acuerdo. Y no habiendo otro asunto  
de que tratar el Sr. Presidente dió  
por terminada la sesion ordinaria



que firman dichos Sr. de que certifico

Dionisio Barrero  
y Salgado.

Cristó Rey Antonio y  
de Guzman y Barosa

Qui de Lima José Barrero  
Agapito Aranda y Lantana

José Fernandez Ramon Garcia

Juan Hernandez

Aurelio Salgado

Acuerdo. En la villa de Valencia del interior a veinte y cinco  
de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro,  
reunidos los Sr. del Ayuntamiento de la misma  
que al final subscriben, bajo la Presidencia del  
Sr. D. Dionisio Barrero y Salgado, por mi el Secre-  
tario y de su orden se dio lectura del acta an-  
terior, la que fue aprobada por unanimidad, pro-  
curandose en seguida a la celebracion de sesion  
ordinaria, el Sr. Presidente manifestó: Fue una  
vez, cambiado por completo el municipio que  
constituyo por sorteo la asamblea municipal, se  
citaba en el caso de proceder al nombramiento de  
otra nueva, puesto que aquella al terminarse el  
municipio que la nombro, concluyo su mision, y  
por otra parte la necesidad de que otros cargos  
se repartian entre el municipal a fin de que ad-  
quieran los actos de la corporacion mayor publi-  
camente, no siendo justo tampoco que un numero de  
citaba en el caso de proceder a su relevo en la



N. 0. 215. 975

35

forma que determina la Ley municipal vigente  
en su artículo sesenta y uno entre los contribuyentes  
que aparecen determinados en las tres secciones que  
obra en el libro de actas de dicha corporación, en  
ya asamblea debe constituirse a la mayor brevedad  
habituando a que hallándose próximo a finalizar el año económico, se ocupare y estare  
llamados a resolver cuestiones de gran importancia  
en la buena administración municipal. En su  
consecuencia los Srs. del Ayuntamiento presentes  
acordaron por unanimidad se lleve a efecto lo  
expuesto por el Sr. Presidente y que se saque  
certificación de este particular que servirá de  
preliminar para las operaciones pecuniarias hasta  
la reunión de la asamblea.

En mismo se expuso por el Sr. Presidente,  
que por un olvido involuntario, ha dejado de  
nombrarse en las tres secciones que se llevan a  
lebrar hasta la fecha, el Regidor de la misma  
ma que ha de desempeñar el cargo de inter-  
vencor, para lo cual y con el fin de que no  
supra perjuicio la contabilidad municipal  
se ponía en conocimiento de S. M. para que se  
proceda in summa a un nombramiento tan  
interinante. Los Srs. del Municipio hecho car-  
go de lo expuesto y considerando que para es-  
te cargo se necesita tener suficientes conocimientos  
en el ramo de contabilidad, cuya cirun-  
stancia concurre en D. Luis de Lima, subde-  
legado y por unanimidad se nombra Regidor  
intervencor de este Ayuntamiento, cuyo cargo

apto en el acto.

Por el mismo Sr. Presidente se expuso: que al nombrarse los cuatro individuos que componen la Guardia municipal de esta villa, no se hizo la eleccion de qual de ellos habia de ser el Jefe o Director de dicho cuerpo, y siendo esta una circunstancia tan necesaria en todas las instituciones y mas en la de que se trata, la remitia al juicio al juicio de la Corporacion para que deliberasen sobre el particular. Los Sres. del Ayuntamiento tomando en consideracion la manifestacion de su Presidente y después de una ligera discusion y de convenir todos en que los cuatro individuos que han tenido la satisfaccion de nombrarse Guardias municipales de este pueblo, son á cual mas inteligentes puntuales y laboriosos en el cargo que desempeñan, y considerando que un D. Juan Salguero, como ademas la de haber desempeñado varias veces este destino, del cual ha dimitido por no convenirle á sus intereses, desde luego le nombra cabo de la Guardia municipal de esta villa con el mismo haber que en la actualidad disfruta. Luego nombramiento hallándose presentes los cuatro individuos, se les hizo saber este nombramiento, prohibiéndoles al cabo unido del oportuno distintivo, y á los demas, las consideraciones y obediencias que deben guardar al nombrado en Jefe.

Tambien acordaron Sres. que apenas de haber sido destituido del cargo de auxiliar de la Secretaria D. Manuel Mauro desde el dia en que tomó posesion este municipio y que sin duda por un olvido involuntario dejó de hacerse contar en el acta de aquel dia, se

hace en la presente, entendiéndose dicha separación desde el día catone del actual, en que se tomó posesion, desde el cual dejó de asistir á la Secretaria, y que para la prohibion de dicha plaza, no recordándose en este momento la persona que mas capaz se considere para desempeñarla, se aplaza su nombramiento hasta la union mas inmediata.

Del mismo modo y en virtud de las facultades que le concede á las corporaciones Municipales el artículo setenta y tres de la Ley Municipal, acordaron por unanimidad los Jues. del Ayuntamiento separar del cargo de representante agente y procurador del mismo en Madrid á D. Carlos Gomez Sampedro, nombrado por el Ayuntamiento del año último primero dado por el Alcalde D. José Santana Suero como igualmente á D. Ramon Lopez Vega, vecino de Badajoz, que el Municipio que, desde el catone del actual nombro como provisionalmente y para el cobro de determinada cantidad se suprime del contenido del esta de su nombramiento, y correspondencia dirse que el Sr. Sampedro tiene con esta corporacion por la que se prueba, no haber recibido orden de su substitucion, y en su lugar nombran al vecino de dicha Ciudad Don Juan Barillo y Carpiñero que ejerce dicho dicho cargo de Agente con la puntualidad y exactitud que asuntos de esta naturaleza requiere, autorizandole para que en nombre del Ayuntamiento de esta villa gestione la liquidacion de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes propios bendidos, recibiendo en su equivalencia los valores que se les entreguen por la direccion general de la Caja de Depositos, por el importe de los intereses vencidos.



y por bener ya sea en metálico ó en balores  
del Estado; verificque la conversion de bonos del  
tesoro a cartas de pago ó metálicos sobre el todo  
ó parte del capital cuando se ofenga para  
ello el decreto del Ministerio de la Gobernacion  
satisfaga los derechos de autoría que se lex  
exijan y gestione tambien el pago del im-  
punto personal, caso que algo ausente este  
Municipio: para que solicite y cobre los  
intereses que traigan debengados las inscripcio-  
nes transferibles é intransferibles, billetes del  
tesoro ó titulos al portador de toda clase de  
deuda que se expidan a favor de este Ayun-  
tamiento, ni como cantidades en metálico por  
rivers ni otros conceptos, y por consecuencia de la  
liquidacion y abonos de las claves de creditos  
que se expidan en esta autorizacion nego-  
ciando y maguando a precio de cotizaciones,  
probia futura de agente de bolsa los títu-  
los laminas y billetes de todas clases de  
balores y rindiendo cuentas al Ayuntamiento  
de todas las negociaciones practiquen  
para todo lo qual se le expedira certificacion  
del particular de este acuerdo prohibien-  
dole que a la mayor brevedad posible  
se oiba manifestar su aceptacion ó negati-  
va, como tambien, y en el caso de ser acepta-  
do el estado de contabilidad en que se en-  
cuentre este Ayuntamiento con aquellas oficinas,  
autorizandolo ademas para que recoja de  
su antecesor D. Carlos Gomez Lamper, o de  
quien le hubiere sucedido a este, todos los do-  
cumentos y metálicos que obran en su poder  
en favor de este Ayuntamiento.

Y no teniendo otro asunto de que  
ocuparse, se dió el acto por terminado  
que firmaron dichos Sres en la forma



N.º 215.973

37

recomendada de que certifico

Dionisio Barroso y Gallego

Juan Fernandez

Agapito Barroso

Lealio Perez Antonio Ferrer  
& Guzman y Barroso  
Luis de Lima

Jose Barroso y Barroso

Felipe Fernandez

Pedro Garcia

Arvelio Salas

Acta

En la villa de Valencia del Puerto a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro; reunidos los señores que componen el Ayuntamiento provisional de la misma en sus salas capitulares y en sesion extraordinaria; previa citacion al efecto, bajo la presidencia de su Alcalde, D. Dionisio Barroso y Gallego por mi el Secretario se procedio a la lectura interina del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, y sin perdida de momento se paso a celebrar sesion con el caracter expreso de extraordinaria; en la que el Sr. Presidente manifestó a la corporacion: que en virtud de un acuerdo del coniente dispuso el Municipio de que procediese al nombramiento por medio del sorteo en la forma que determina la ley municipal de la ciudad de San Sebastian de los señores regidores que han de constituir en lo sucesivo la junta municipal, la cual debe constar de treinta y tres individuos, distribuidos

876  
al efecto de base las tres secciones de contribuyentes que aparecen consignadas en el expediente formado para la instalacion de la misma y en su consecuencia cubiertas todas y cada una una de las formalidades exigidas por dicha ley, se providió al efecto por secciones introduciéndose en una y otra los nombres de los contribuyentes, y dando dicha operacion el resultado que a continuacion se expresa.

### Primera Seccion

José Perira, D. Antonio Perira y Manuel Martinez, Francisco Ruiz Dominguez, D. Camilo Sanchez, D. Estanislao Malpica, Antonio Ramirez, Alon Sticeto Redondo, Juan de Mata Alvarez, D. Manuel Campañes y D. Felix Hidalgo

### Segunda Seccion

Pedro Bonilla, Domingo Tuzuya, Nicolas Gonzalez, Francisco Garcia, José Berrogo, Nicas Duran, Nito Donallo, D. Joaquin Navarro, Pablo Carbajal, Francisco Ramon Padilla y Antonio Sanchez Carbajo

### Tercera Seccion

Juan Reyes Sabas, Francisco Douro, Juan Gonzalez Rojas, Felix Rojas, Jose Maria Lara, Manuel Saiz, Mejos Juanido, Augustin Indiano, D. Estanislao Salguero, Andres Matos y Tomas Sanchiz

Y terminada dicha operacion el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se publique en la forma ordinaria el resultado de la misma para que se vea a los intercedidos en su respectivo oficio por el cual no teniendo otro asunto de que ocuparse se dió por terminado este acto firmando dicho señores de que yo el Secretario

38  
certifico — Comunidad Antonio Perera —  
Manuel Montaner, — Felis Hidalgo — todo vale  
Dionisio Barrero  
y Gallego.

Juan Hernandez

Cecilio Perez  
y Guzman

Dionisio Barrero  
y Cantana

Luis de Lima

Antonio Ferrer  
y Barose

Felis Hernandez

Ramon Garcia y Espinosa Armado

Antonio Salazar

Nota en la villa de Valencia del Tutorado de  
seis de Abril de mil ochocientos se-  
tenta y cuatro, reunidos en mayoria por  
individuos que componen el Ayuntamiento  
municipio y junta de asociados de este  
pueblo en sus casas capitulares, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde, acci-  
dental D. Cecilio Perez de Guzman por  
ausencia del propietario, de su orden  
por mi el Secretano se dio lectura in-  
tegra del acta anterior que fue apro-  
bada por unanimidad, prosiguieron en segui-  
da a la sesion extraordinaria para que  
han sido citados publicamente, conforme  
a la ley, y por el Sr. Presidente se ma-  
nifesto: Que a la junta y al pueblo



entero le consta el estado apurado y afliti-  
vo en que se encuentra este Municipio, en  
que puebla, con sus en la actualidad en con-  
tinuo para atender a sus necesidades  
y muchas obligaciones, como igualmente en  
el saber que se encuentra de arbitrar recur-  
sos para salir de la situacion tan angus-  
tiosa en que se ve el Ayuntamiento  
para cuyo fin ha sido el objeto de esta  
sesion extraordinaria, cuya sesion toca  
de obligaciones a la junta municipal re-  
colherla. Los Srs. que la componen, he de  
cargo de lo expuesto por el Sr. Presidente  
y conitandole en cetera, despues de una  
amplia discusion sobre el arbitrio de arren-  
dar en publica subasta los ramos de aceite,  
vinagre, jabon, duro y blanco, carnes blancas  
y de cerdos, y no habiendo conformidad  
entre todos, se procedio a votacion nomi-  
nal, la que dio el siguiente resultado:  
La subasta en arrendamiento de los servicios  
de aceite, vinagre, jabon duro y blanco y car-  
nes blancas, diez y siete votos: estas unidas  
a la de cerdos, dos votos, y once obtuvieron  
por el repartimiento vecinal el Sr.  
Presidente manifesto que habiendo resul-  
tado por mayoria el arbitrio en publica  
subasta de los servicios de consumos de  
aceite, vinagre, jabon duro y blando y  
carnes blancas, procede ahora el señala-



N. 0. 215. 969

39

cuanto se lo que debe satisfacer cada uno de los artículos aludidos, y acordaron por unanimidad la de imponerle tres reales a la arroba de vinagre, cuatro a la de aceite, tres a la de carne, dos y cuarto a la de jabon duro y dos a la del blando, y autorizaran al Sr. Alcalde para que con certificacion de este acuerdo forme el oportuno expediente, bajo el pliego de condiciones que, una vez oportuno y cantidad total por la que ha de salir a la subasta; acordando ademas que se cumpla con lo prevenido en el parrafo segundo de la regla segunda del articulo treinta y dos de la ley municipal. Asi lo acordaron y firman dichos Sres. de que certifico

Cecilio Perez Antonio Ferrn.

de Gusman y Barboza Luis de Lima

Feliz Hernandez

Pero Barron  
y Lautana

Agapito Arnedo

Juan Ferrnandez

Antonio Sanchez

Faustino Garcia

Antonio Garcia



bracion de sesion ordinaria, en la que el Sr.  
Presidente manifestó: Fue aproximandose la época en que debe funcionar un nuevo presupuesto ordinario, debia procederse a nombrar entre los individuos del municipio una comision que proceda a confeccionar el del ejercicio economico de mil ochocientos setenta y cuatro al mil ochocientos setenta y cinco, y despues de tomarse en consideracion por todos los individuos la mocion hecha por el Sr. Presidente y discutido suficientemente se nombró por unanimidad y como de la comision de presupuestos al Sr. Presidente como mas conocedor de las necesidades del Municipio quien será ayudado de los Regidores D. José Barrozo y D. Antonio Fernandez a quienes la corporacion nunca no demoran este servicio.

Tambien expuso el Sr. Presidente que desde el año pasado de sesenta y siete se ha dejado de nombrar por los Ayuntamientos anteriores la junta de sanidad tan necesaria para adoptar medidas preventivas en el ramo de salubridad pública, y en los casos de que fue se acometida esta villa por enfermedades contagiosas y sobre todo quecuna junta que a mas de ser de necesidad, está prevenida por la ley. Lo Sr. Del Ayuntamiento hecho cargo de lo manifestado por sus presidentes y des-



que de una ligera discusion acordaron proponer al Sr. Gobernador civil de esta Provincia como individuos que han de formar la junta de sanidad de esta villa a' los Sres D. Manuel Carruina y D. Manuel Pizarro, Licenciados en Medicina y Cirujia, D. Francisco Navarro Santana, que lo es de Farmacia, D. Camilo Sanchez, Veterinario, y a' los vecinos propietario D. Benito Fernandez, D. Inocente Barrero y D. Rafael Alon, mandando sacan certificacion de este particular y que se remita a dicha autoridad superior para que tenga efecto los expresados nombramientos.

Asi mismo el Sr. Presidente manifestó que considerando de suma importancia en esta localidad la inspeccion de las carnes blancas que diariamente se expenden y a' evitar los fraudes que puedan cometerse los cuales son incalculables, los males que pudieran acarrear a la salud publica, lo propio a la conservacion y a la pena que determinen lo que crea mas conveniente. Los Sres del Municipio tomando en consideracion y despues de discutido suficientemente el asunto, acordaron nombrar inspector del ramo de carne de esta villa al Regidor D. Ramon Garcia al que se le encarga que tan luego como observe la menor cosa en los reconocimientos que practique en las carnes que



N.º 0.215.970

se expendan al publico, lo ponga en conocimiento del Sr. Alcalde para que este proceda a lo que correspondan.

Del mismo modo el Sr. presidente propuso a la corporacion, que la junta gerencial de esta villa para la confeccion del apéndice que ha de servir de base para la determinacion de la contribucion territorial correspondiente al año economico proximo de mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco, se instalara el dia catorce del actual, y con el fin de suministrarle todos los antecedentes necesarios para que puedan desempeñar desembarazadamente su cometido, debia procederse al nombramiento de dos peritos contadores de la riqueza pecuaria que ha de contribuir en el año proximo venidero y que cantidad a de remunerar su trabajo. Los Sres de la corporacion despues de tomarlo en consideracion y discutir el asunto propuesto, acordaron nombrar de peritos para el cuento de la ganaderia de este vecindario y la de los forasteros que pasten en este

firmen al Concejal D. Agapito y al vecino,  
Faustino Garcia á los que se le satisfaran  
por dicha operacion, la cantidad de ochenta  
puetas que se aplicaran al articulo nueve  
del Capitulo primero del presupuesto; presen-  
te al primero y hecho comparecer el segundo  
fueron enterados de su nombramiento, el que  
aceptaron y juraron en forma legal su fiel  
desempeño y firmaron.

De la misma manera el Sr. Presidente  
manifestó que en los pocos dias que tiene ejer-  
ciendo el cargo de Alcalde, ha observado que  
son muchos los vecinos que con el caracter de po-  
bres se le presentan diariamente con recetas de  
los facultativos de esta villa, para que autorizandolas  
se las faciliten en el establecimiento de  
Farmacia, y como quiera que esto es un abuso  
que se viene cometiendo hace muchos años, con  
graves perjuicios al fondo de propios por no  
haberse formado una lista ó Padron de las fa-  
milias meramente pobres de este distrito, de la  
cual debe entregarse copia al Médico Cirujano  
titular del pueblo, lo hacia presente al  
municipio para si lo toman en consideracion  
acuerden lo que sea mas oportuno. Los Eros  
de la corporacion hecho cargo de las razones ex-  
puestas por su presidente, y constandole el  
abuso que se viene cometiendo en esta poblacion

en el despacho de recobrar para <sup>42</sup> con los pobres  
después de una ligera discusión acordaron:  
Que se forme una lista de todos los vecinos que  
se consideren pobres en esta villa de la cual  
se entregará copia al facultativo titular  
de la misma, para que sepa a las personas  
que tienen obligación de asistir como pobres cu-  
ya calificación se practicará la comisión del  
seno de este Ayuntamiento que por una nini-  
dad recayó en el segundo Teniente de Alcalde  
D. Antonio Fernandez y en los Regidores, D.  
Luis de Lima, D. José Barrera, y D. Ramon  
Garcia, a quienes se les ruega su mas pronto  
cumplimiento.

El Teniente Nuncio llamó la atención de  
la corporación para que recibiendo detenida-  
mente el presupuesto municipal vigente  
que en este acto presenta, se penetren del sud-  
do tan exorbitante que disfrutaban algunos de  
los empleados del municipio; y todo, en com-  
paración de la situación tan aflictiva en  
que nos encontramos por falta de recursos  
y con un adeudo de dos mil y pico de duros  
en su contra hecho por los Ayuntamientos  
anteriores; Los Señores del Municipio, toman-  
do en cuenta en consideración la prevención del  
Presidente, después de recibido escrupulosa-  
mente el presupuesto municipal, y de una



larga discusion se acordo que al Secretario se le bagen mil reales de la cantidad que tiene asignada, ochocientos, al auxiliar, treientos sesenta y cinco al Aguacil y a la vez por publica al encargado de la Estafeta Docien-  
tos, a los cuatro Guardas municipales mil cuatrocientos sesenta, a razon de treientos sesenta y cinco cada uno, y al encargado de regir el Preloz los cien reales acordados por el Ayuntamiento del año setenta y dos, que respecto a los demas articulos se procure e libren todo gasto posible; y de cuya rebaja se dara conocimiento a los interesados, y que debe descontarse desde el dia catorce de Marzo ultima en que tomo posesion este Ayuntamiento, a excepcion de la del Secretario que se le descontara desde primero del corriente mes. De este particular expedare certificacion por el Secretario y remitase al Tor Regidor interbentor para su conocimiento; y dese publicidad de esta rebaja al vecindario.

Tambien acordaron nombrar de auxiliar de la secretaria y por el tiempo que se crea necesario al vecino Antonio Zapata Diaz, con el haber de cien reales mensuales; el qual ha sido comparecer y enterado de su nombramiento, lo acepta, obligandose a cumplir bien y fielmente su cometido du-



N.º 215.967

43



De mañana Trece. Y no habien-  
do otro asunto de que tratar se  
dio por terminado el acto que  
firman dichos Tres de que cer-  
tifico en este acto, por dichos Tres  
de la Corporacion se acordó, que sea  
de obligacion del Secretario la con-  
feccion del apudice y repartimen-  
to de contribuciones y su tributacion  
algunas por cuya razon se bagen  
trece mil que estan presupuestados  
para la comision de abalucacion  
de la riqueza territorial y que los  
cuatrocientos restantes se dirigen  
a los puntos contadores de la ganade-  
ria e impresiones necesarias para di-  
chos trabajos y de ser asi yo el  
Secretario certifico

Cedillo Peces Antonio, fern. J. J.  
de Guzman

Don Dionisio  
Zalana

Juan Hernandez

Ramon Garcia

Felix Hernandez

Luis de Lima  
Anselmo Salazar



164

Comprovisar gubernativamente las faltas que en sus talas se cometan,  
 por ende se vea que en unánime del primer teniente de Alcalde D.<sup>o</sup> Ce-  
 cilio Peres de German y el teniente D.<sup>o</sup> Pedro de Sarmiento habi-  
 en primado para que revisando de nuevo de nuevo, hagan las re-  
 formas que crean convenientes si en otro caso se carga la aprova-  
 ción del Ayuntamiento. Lo Dho del Municipio en vista de lo  
 expuesto por el Sr. Presidente firmados en consideración y des-  
 pués de leer detenidamente varias veces las ordenanzas muni-  
 cipales presentadas y de una larga discusión y considerando la im-  
 portancia y hasta la necesidad en todas las localidades las orde-  
 nanzas municipales para que dentro del círculo de las mismas  
 puedan castigarse gubernativamente las faltas que se comie-  
 ren a la Autoridad local sobre el buen orden y régimen de  
 la población y del campo, y considerando además que aunque  
 acaban de revisarse se encuentran adecuadas a las circunstancias de  
 esta localidad para que han sido firmadas, acordando la ejec-  
 ción, y que para que se carga la ejecución se remitan a la comi-  
 sión de la Suprema D.<sup>o</sup> Justificación Provincial. Que habiendo al efecto  
 de que tratar, se dio por terminada el auto, que firmaron si-  
 cho Sr. de que certifica =

|                 |               |                  |
|-----------------|---------------|------------------|
| Dionisio Barroo | Cecilio Peres | Antonio Fern.    |
| 4 Gallego       | de German     | Juan Hernandez   |
| José Barroo     | Donna Juana   | Pedro Fernandez  |
| 4 Santana       |               |                  |
|                 | Qui de Lima   |                  |
| Agapito Amado   |               | Fernando de Lima |



Acta de la villa de Valencia del Reino de Valencia  
y mes de Abril de mil ochocientos setenta  
y cuatro, reunidos los Sres. del Ayuntamiento  
que suscriben en sus Salas Ca-  
pitulares, y en sesion extraordinaria pre-  
via citacion al efecto, bajo la Presiden-  
cia de su Alcalde D. Dionisio Barrero  
y Salgado, por mi el Secretario se procedio  
a la lectura integral del acta anterior la  
que fue aprobada por unanimidad y sin  
perdida de momento, se prosigio a celebrar  
sesion con el caracter expresado de es-  
traordinaria en la que el Sr. Presidente  
manifesto a la Corporacion: Que D. Ma-  
nuel Maura encargado de la entrega de es-  
ta villa le remitió en el dia de ayer la  
llave de la balija, manifestandole a la  
vez la dimision de su cargo, por cuya  
razon y con el fin de que no sufra re-  
trazo ni perjuicio en asunto de tanta im-  
portancia, lo ponias en conocimiento del  
Municipio para que acuerde la persona  
en que ha de recaer este nombramiento,  
debiendo hacer presente que el joben. Ma-  
riano Lpez ha solicitado dicho cargo. Los  
Sres. del Ayuntamiento, tomandolo en con-  
sideracion y despues de una ligera dis-  
cusion acordaron: Que puesto que el que ha  
solicitado dicho destino, Mariano Lpez Diaz,  
es joben laborioso, de conocida honradez  
y probidad y que habita en el sitio



N. 0. 215. 966

25

mas centrico de esta poblacion, desde luego se nombra Administrador de la fiesta de esta villa, con el haber de setenta y cinco puetas anuales, el cual tendra derecho a disfrutarlas desde el dia de mañana, en que se encargara de la misma, y que para su conocimiento se le pone las oportunas credenciales. Asi lo acordaron y firmaron dichos Ates. de que certifico

Domingo Bauero      Julio Peis      Antonio Juan  
y Gallego.      de Guzman      Gomez  
Agapito Amado

Jose Carrero      Luis de Lima      Juan Hernandez  
y Pantano

Agustín Salazar

1850

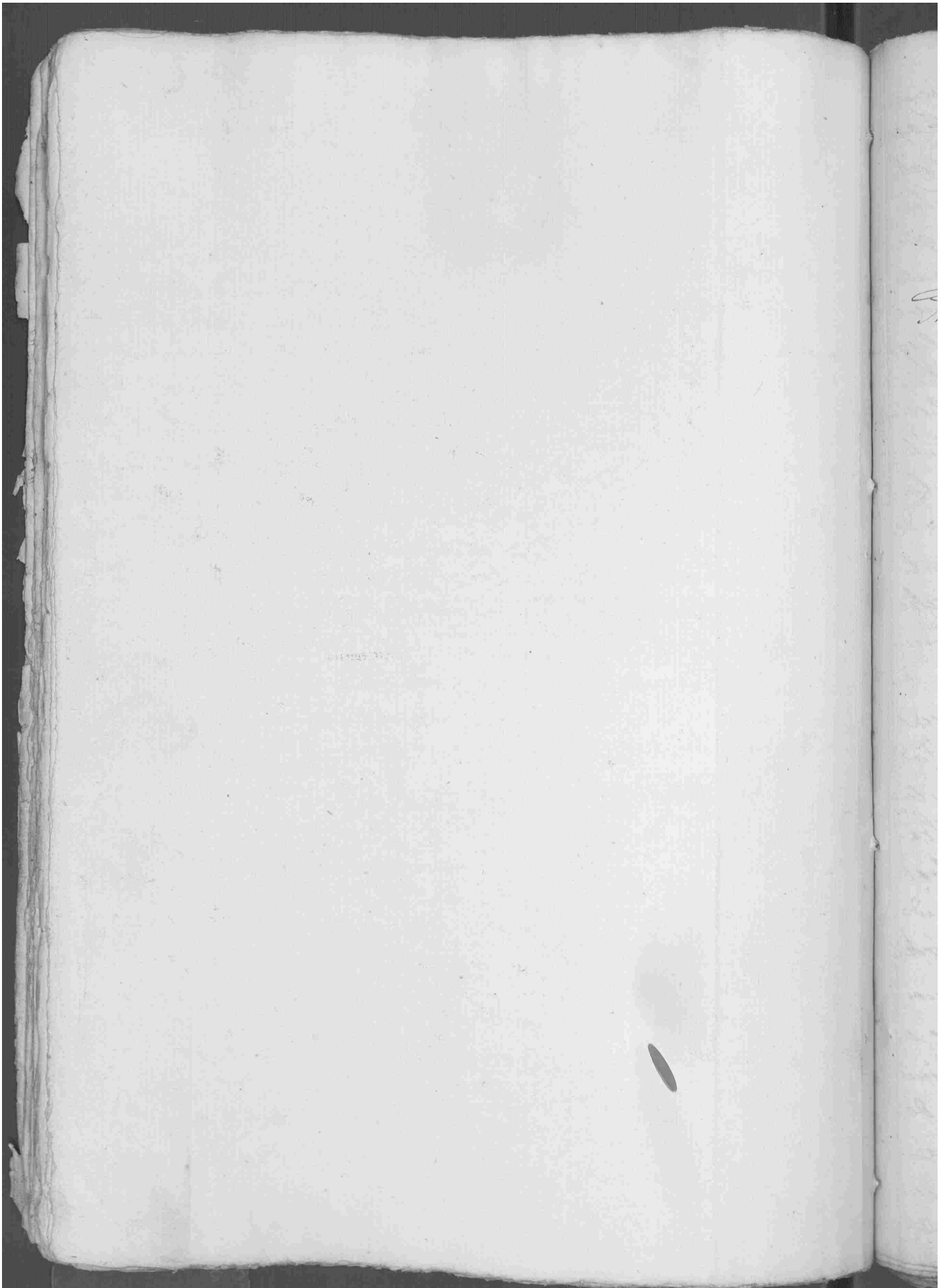
1850



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering most of the page. The text is very light and difficult to decipher.]*









N.º 215.953

147

Acta) En la villa de Valencia del Reino á treinta  
de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro  
reunidos en mayoría los individuos que com-  
ponen el Ayuntamiento y junta de ayu-  
día de este pueblo en sus salas capitulares  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Domino Barroso y Gallego se le ordenó  
por mi el Secretario se dio lectura y  
integra del acta anterior que fue apro-  
bada para dar en seguida a la sesión  
extraordinaria para que han sido citados  
previamente conforme a la ley, y por el  
Sr. Presidente se dio cuenta de la supe-  
rior orden del Sr. Gobernador civil de  
esta Provincia fecha diez y seis del comien-  
to referente al arbitrio de consumo de  
vino y aguardiente, el cual debe limitarse  
solamente al periodo de su duración hasta  
fin de Junio próximo en que termina el  
año económico actual, y que el aguardien-  
te no se grave con mayor derechos que los  
de dos puetas cincuenta centimos que fue-  
ron los que se impuso la junta mu-  
nicipal de aquella época de veinte y seis

de Diciembre último, al qual debió ajustarse  
600  
el Sr. Presidente las disposiciones que adoptó aque-  
lla, como tampoco debe cobrarse derecho al-  
guno por los licores, puesto que la junta  
no los comprendió en su estado anterior; que  
en ningún caso se permita secretar la auto-  
ridad gubernativa de provisiones de los queros,  
y caballerías que se establecen en el pliego  
de condiciones, puesto que segun los artícu-  
los tres y catorce de la constitucion del Estado  
solo tiene atribuciones para hacerlo la Au-  
toridad judicial, pudiendo unicamente el  
del Alcalde imponer á los contratadores de  
las disposiciones de la junta en el asunto  
de que se trata las multas á que se refie-  
re el artículo treinta y dos de la ley munici-  
pal; y por último que se abtenga i-  
gualmente el Alcalde de atentar con sus  
actos ó disposiciones á la inmutabilidad  
del domicilio, puesto que solo es competen-  
te para la Autoridad judicial. Los tres  
de la junta municipal en vista de lo es-  
puesto por el Sr. Presidente y habiendo  
se leído detenidamente varias veces la orden  
citada del Sr. Gobernador, la qual con-  
sena ajustada á las disposiciones que en  
ella se mencionan, acordaron por unanimi-  
dad, conformarse con lo resuelto en el de-  
creto catorce del presente mes, y que se  
pagan sin entender á dicha Autoridad su-  
perior, por medio de certificacion de

este acta, y que se le facilite al ruma-  
tante de los terrenos de comuneros subasta-  
dos, Juan Indiano certification de esta  
resolucion, para que con arreglo a ella  
cobre los terrenos legales que correspondan  
reverbendoviele el terreno que le asista pa-  
ra la reclamacion de perquinos que con-  
dere en la forma que determina la ley.  
En lo acordaron y firman dichos Pres.  
de que certifico

Dionisio Barro Antonio. Ferrer  
y Gallego. y Barosa

Felix Fernandez Luis de Lima  
Barro Garcia

José Barro Agapito Amado  
y Lantua Manuel Gamonal

Damaso Amaya Joaquin Navarosa

Francisco Parroso  
Amado Lopez Redondo y  
Carmelo San  
Ortiz y

Francisco Juan Felisa Rojas  
y Domingo Jose Borrego  
Eduardo Burego

Faustino Garcia Antonio Sanchez

Manuel Malpica



José de los Rios  
Jesús de los Rios  
Jesús de los Rios

Jesús de los Rios  
González

Jesús de los Rios  
Guarnido

Jesús de los Rios  
Matoz

Amelio Salazar

Acta en la villa de Valencia del Partido de San Mateo de los mil ochocientos, setenta y cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento, que suscriben, en sus salas capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Barro y Gallego, por mi consentimiento y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose a la celebración de sesiones ordinarias, en la que se dio cuenta de los boletines oficiales y ordenes que los mismos determinan, las que acordaron guardarse y cumplirse, y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada el acta que se firmó así: Res. de que certifico

Dionisio Barro y Gallego

Antonio Jarama

José Barro y Gallego

Agapito Amado

Félix Fernández  
Luis de los Rios

Ramon García

Juan Fernández

Amelio Salazar

Acta en la villa de Valencia del Partido de San Mateo de los mil ochocientos, setenta y cuatro, reunidos en mayoría los individuos que



N.º 0.215.951

69

componen el Ayuntamiento de las mismas en sus salas capitulares y en sesiones extraordinarias, previa citacion al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Barroso y La Vega, por mi el Secretario se dio lectura integral del acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad y sin perdidas de momento se pasó a celebrar sesiones con el caracter es formal de extraordinarias, en las que por el Sr. Presidente, se ordeno que por mi el Secretario se diese lectura del Decreto, dado en veinte y cinco de Abril ultimo, dado por el Excmo. Sr. Presidente del Poder ejecutivo de la Republica, inserto en el Boletin oficial numero cuatrocientos cuarenta y seis del Seno cuatro del corriente mes llamando al servicio de la armada todo los buques que en treinta y uno de Diciembre ultimo, hayan cumplido diez y nueve años, con lo que fue y enterados dichos Sres. acordado que inmediatamente se proceda a la formalizacion del alistamiento de todos los buques que en dicho decreto se mencionan, para cuya operacion señalau, el Domingo diez del corriente a las diez de la mañana, para cuya ejecucion y seguir lo prevenido en el articulo treinta y nueve de la ley vigente de reemplazos, por medio de oficio al Caballero Don Pasco de esta villa, para que se presente con los libros bautismales, o delegue

dicho encargo en uno de los individuos del  
 Clero que preside; y que se saque certifica-  
 cion de este acta que servira de preliminar  
 para la formacion de los expedientes. Todo  
 lo acordamos y firmamos dichos Sres. de que cer-  
 tifico

|                               |                           |                            |
|-------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Dionisio Barroco<br>y gallego | Cecilio Pery<br>de Guzman | Antonio Jor-<br>dan        |
|                               |                           | Jose Barrero<br>y la Torre |
| Agapito Amado                 | Luis de Lima              |                            |
|                               | Juan Fernandez            |                            |
| Ramon Garcia                  | Felix Fernandez           |                            |
| Aurelio Salame                |                           |                            |

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento provisional  
 de esta villa, certifica: que en este dia no azebó  
 el Ayuntamiento seion por hallarse ocupado  
 en la formacion del alistamiento del llamamien-  
 to extraordinario al servicio de las armas de  
 todos los ueros que en treinta y uno de Di-  
 ciembre ultimo hayan cumplido diez y nueve  
 años. Y para que conste en todo lo preuente  
 que firmo y via de los de Realde en Valencia  
 del Puerto a diez de Mayo de mil ochocientos  
 setenta y cuatro =

J. P.  
 Cecilio Pery  
de Guzman

Aurelio Salame

Acta de la villa de Valencia del Puerto a once de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, en  
 la mayoria de los individuos que componen  
 el Ayuntamiento de la misma en sus sala  
 capitular y en seion extraordinaria, pre-

40

bia union, al efecto, bajo la prouidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Barrio y Salgado, por un Secretario se dio lectura integral del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, y pasando a la de este dia, por el Sr. Presidente se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de hoy, para que por la corporacion se nombren los tres Regidores de la misma que en union del Dicho Sr. Juez, el Jefe inferior Fiscal, y el que habla como Presidente del Municipio, han de componer la junta municipal de este pueblo, para la ratificacion de las hitas de los jurados correspondientes a este pueblo, segun lo prevenido en los articulos vijim de los sesenta y uno, y sesenta y dos de la ley de suplicacion criminal, cuya operacion debera practicarse el dia doce del corriente mes a las once de la mañana segun asi lo tiene decretado referida Autoridad judicial. debiendo hacer presente que con motivo de haberse el Sr. Gobernador civil de esta Provincia se ha dignado conferirle para darle posesion al nuevo Ayuntamiento nombrado en la villa de Calradilla de los Baños debe procederse tambien al nombramiento de uno de los tenientes que paga sus sucos en dicha junta. Los Sres. del Ayuntamiento tomando lo en consideracion, y despues de una ligera discusion acordaron nombrar de individuos de mencionada junta al primer teniente de Alcalde D. Ceilio Perez de Guzman y a los Regidores D. Luis de Luna, D. Felix y D. Juan Fernandez, los cuales hallandose presentes quedaron autorados y aceptaron dicho nombramiento.

Del mismo modo y por el Sr. Alcalde se dio conocimiento de la notificacion que se le ha hecho por el Portero del Jefe municipal



cipal de este Distrito Blas Blas Rodriguez, del  
mandamiento del Sr. Jues de primera Instancia  
de este Partido y auto de su cumplimiento por  
el que se ofrece a esta corporacion las acciones  
penales y civiles que nacen del delito de falsedad  
en causa que se instruye contra D. Louisa-  
go Huaya y otro, cuya copia literal pre-  
senta en este auto, la qual leida que fue de  
sus autos por mi el Secretario, enterados dichos  
Sres. y despues de una ligera discusion con-  
darda por unanimidad, no mostrane parte  
en repetida causa, pero que por ello no re-  
nuncian las acciones civiles que al Ayunta-  
miento puedan corresponderles, y que del  
particular de este acuerdo se expida certifi-  
cacion por el Secretario para remitirle al  
Sr. Jues municipal, segun asi lo exige por  
el pacto a su superior inmediato. A lo  
acordados y firman dichos Sres. de que  
certifico

Antonio, Jefe

Dionisio Navarro Ceilio Perez  
y Gallego. de Guzman

Juan Hernandez Peliz Fernandez  
Ramon Garcia

Rogapito Amado Luis de Lima  
Anselmo Salazar

Acta en la villa de Valencia del Tutoro a diez y  
cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y  
cuatro, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de  
la misma, que inscriben bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Dionisio Navarro  
y Gallego, por mi el Secretario y de sus autos  
se procedio a la lectura integral del auto an-  
terior, la que fue aprobada por unanimi-



N.º 0.215.952

51

dad, procediéndose, sin levantar mano a la celebración de sesiones ordinaria, en las que el Sr. Presidente manifestó: que es llegada la época de formar el expediente para el aprovechamiento de pastos y yerbas de berano de los tronos que se encuentran sembrados y desbarbechos en la Dehesa de Santa Maria de estos propios, para con su producto ayudar a cubrir las cargas obligatorias que pesan sobre el Municipio, no contándose en la actualidad con otros recursos para poderlas satisfacer. El Ayuntamiento, formando unanimes, lo ha discutido por el Sr. Presidente, después de una larga discusión por unanimidad acordamos: que habiéndose a la necesidad en que se encuentra el Municipio de allegar fondos para atender a sus penosas obligaciones, se proveya inmediatamente por el Sr. Alcalde, a la formación de referido expediente, y por los peritos practicos de la villa, Don Domingo y Don Juan, al reconocimiento y tasación de los mencionados aprovechamientos, los cuales deberán hacerse comparecer ante el Sr. Presidente para que acepte y jure el nombramiento que en este acto se les confiere, y después vuelvan a comparecer a prestar la debida declaración hecho en este y formado subsidiariamente por el Sr. Alcalde Presidente el pliego de condiciones económicas que ha de ser cumplido estrictamente a la vez que el facultativa

que se remita por el Sr. Ingeniero D. José de Alton-  
 tes de la Provincia por todos los que fueren agru-  
 piados con los respectivos aprovechamientos, dese-  
 cuenta a la corporacion para determinar lo con-  
 ducente; y saque certificacion de este acta  
 la cual servira de preliminar para la forma-  
 cion del expediente. Fues habiendo otro  
 asunto de que tratar se dio por terminado  
 el acta que firman dichos Sres. de que con-  
 sigo

Dionisio Rauero Gallego  
 Celso Per & Guzman  
 Antonio Ferrer  
 José Nacion y Cantana  
 Luis de Lima  
 Felix Fernandez  
 Agapitoonado  
 Juan Fernandez  
 Aurelio Salame

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento provin-  
 cial de esta villa certifica que en este dia se  
 celebró el Ayuntamiento seion por hallarse con-  
 pado en el juicio de exenciones y declaracion de  
 soldados. Y para que conste en tiempo la presente  
 que firmo y visa el Sr. Alcalde en Valencia  
 del Puerto a veinte y cuatro de Mayo de  
 mil ochocientos setenta y cuatro

Dionisio Rauero Gallego  
 Antonio Ferrer  
 Aurelio Salame

Hete en la villa de Valencia del Puerto a treinta y  
 uno de Mayo de mil ochocientos setenta y  
 cuatro, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de  
 la misma en sus Salas Consistoriales bajo

52  
la presidencia de su Alcalde, D. Dionisio  
Barroco y Gallego por mi el Secretario se dió  
lectura íntegra del auto anterior y se apro-  
bó por unanimidad. Inmediatamente se espuso  
por el Sr. Presidente que segun la circular  
del Sr. Gobernador de la Provincia fecha  
veinte y tres del presente mes inserta en  
el Boletín oficial de las mismas, correspon-  
diente al dia veinte y cinco del mismo, se  
trata de aquellos que pertenecientes al Partido de  
Fuente del autor debe beneficiar se entrega  
de su posesión pertenecientes al Ayuntamiento  
extraordinario, en la casa de la Capital de  
Provincia el dia seis del proximo mes de  
Junio, y debiendo acompañales un comiso-  
nado se estaba en el caso de proceder a su  
nomenclato, y en su vista fund. a cuenta  
que en tal concepto se nombra a Bautino  
García al que se le hará entrega de todos  
los documentos que segun la ley de nomenclato  
y circulares expedidas por el Sr. Gobernador  
deben remitirse a la D. D. Diputación Pro-  
vincial, y que para los gastos de viaje que  
se le ocurran se le señalaba cantidad de  
cuarenta puestas: cuyo nomenclato hecho  
comparar al agraviado, se le hizo saber, y  
lo aceptó, ofreciendo no caer en falta en mun-  
to tan importante.

Tambien el Sr. Presidente por su lomo-  
cimiento de la corporacion de superior or-  
den del Sr. Gobernador civil de esta Provincia  
fecha veinte del corriente, por la que y ha  
fundiendo al acceso de edad que ha adquirido  
D. José María de Torres, en la instancia  
que en el mismo dia presente, ha tenido  
abien admisible la dimision que del cargo  
de concejal de este Ayuntamiento le hacia



en las mismas. Los Sres de las Corporaciones  
interados, de lo expuesto por el Sr. Presidente  
y teniendo a la vista la orden aludida,  
acordaron: que desde luego se tenga por se-  
parado del suyo del Municipio a un com-  
pañero D. Jose Mateo de Posas

Y igualmente y por el Sr. Alcalde, se  
le hizo saber a las Corporaciones, que en este  
dia y como Presidente de las mismas se le  
ha notificado y hecho entrega por el Portero  
del Jurgado municipal de esta villa de  
la copia de una cedula imprimeada del par-  
ticular de un mandamiento del Sr. Juez de  
primera Instancia de este Partido, y auto de  
su cumplimiento, prestado por el municipal  
de esta para que se oponga a este Auto  
mismo las acciones penal y civil que na-  
cen del proceso seguido en contra de Don  
Diego y Santiago Chuayo por Malicia y engaño.  
Los Sres. del Municipio, hecho cargo de lo  
expuesto por el Presidente, discutido suficien-  
temente el asunto de que se trata, y con vista  
de la cedula de notificacion, acordaron por  
unanimidad, renunciar la accion penal que  
nace del delito que se sigue en este pro-  
ceso, pero no la civil que pueda corresponder al  
Ayuntamiento; y que del particular de este  
recurso se ofida la oportuna certificacion pa-  
ra remitirla al Sr. Juez de primera Ins-  
tancia por conducto del municipal de este  
pueblo. No habiendo otro asunto de que ha-  
lar se dio por terminada el acta que firman di-  
chos Sres. de que certifico

Donnio Bauero  
y Gallego

Luis de Lima

Antonio, Jernandez

José Fernandez

José Basso

J. T. T. T.

Carlos Perez  
de Guzman

Juan Fernandez

Agapito

Acta en la villa de Alcañiz del

Antonio Salazar



N.º 0.215.789

53

VENTUROSO A SIETE DE JUNIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, REUNIDOS EN MAYORIA LOS INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA EN SU SALA CONSISTORIAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE SU ALCALDE D. DOMINICO BARROCO Y SALGADO POR UNO EL SECRETARIO SE DIO LECTURA INTEGRAL DEL ACTA ANTERIOR Y EL APROBO POR UNANIMIDAD. INMEDIATAMENTE POR EL TOR. PRESIDENTE SE MANIFESTO: FUE CON SU GUSTO BIENE OBSERVANDO EL MAL USO QUE SE BIENE CON LAS AGUAS DE LA FUENTE NUEVA POR ALGUNOS VECINOS GANADEROS, DISTRAYENDOLAS DE SU USO NATURAL PARA DARLES DE BEBER A SUS GANADERIAS DE CERDA Y CABRIO UNAS FALTAS GUBERNATIVAS SE BE PRIVADO DE PODERLES CASTIGAR INTERIOR NO BUEN APROBADA LAS ORDENANZA MUNICIPALES, O SE LE AUTORIZA PARA ELLO POR LA CORPORACION MUNICIPAL, QUE SE HANRA PROVIDO, SUBIENDO HACER PRECISE QUE ESTE MUNICIPIO CARECE DE PAPEL DE MULTAS CORRESPONDIENTE PARA PODER HACER EFECTIVA LAS QUE SE IMPONGAN. LOS SRES. DEL AYUNTAMIENTO TOMANDO EN CONSIDERACION LO EXPUESTO POR EL TOR. PRESIDENTE Y TENIENDO EN CUENTA QUE ES MUY PROBABLE DE QUE EN LA PROXIMA EPOCA DEL VERANO SE BEA PRIVADO ESTE MUNICIPIO DE LA NECESIDAD DE LAS AGUAS DE SU FUENTE, EN ATENCION A LA ESCASEZ DE LAS LLUVIAS QUE MUCHO TIEMPO HACE SE BIENE EXPERIMENTANDO, POR UNANIMIDAD SE ORDENÓ: FUE PARA EVITAR LOS ABUSOS QUE SE LE

- sucesos puedan cometerse con relacion al disfrute de las aguas de las fuentes de este pueblo se haga saber a estos vecinos por medio de edictos y pregones las prohibiciones siguientes:
- 1.<sup>a</sup> Que se prohibe distraer las aguas de las Fuentes de Alamo, Altoro y Luceva para el uso del ganado lanar, cabrio y de cerda.
  - 2.<sup>a</sup> Que para la necesidad de dichos ganados se señala las de la Fuente de Troja; pero sin hacer excavaciones ni represas mas que las que existen como naturales de su serbidumbre.
  - 3.<sup>a</sup> Igualmente se prohibira el sacar aguas de las mismas para labrar en sus inmediaciones o para cualquiera otro objeto que a las que estan destinadas.
  - 4.<sup>a</sup> Que para el uso de labrar podran utilizar las que contengan por su orden los albercones de dichas Fuentes que a dichos fines estan contruidos.
  - 5.<sup>a</sup> Que los contraventores a estas disposiciones sean multados por el Sr. Alcalde con la que preceptua el articulo setenta y dos de la ley municipal vigente.

Y que con respeto al papel de multas municipales autorizan a su Presidente para que se provea de el hasta la cantidad de doscientas cincuenta puestas. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acta, que firmaron dichos Sr. de que certifico.

Dionisio Canoso  
 y Gallego.

Benito Perez  
 de Guzman

Antonio Ferrn.

Jose Barrera  
 y Cantano

Felix Hernandez

Luis de Lima

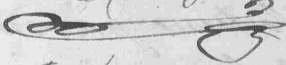

Anselmo Salazar

Acta

M

91

La villa de Valencia del Tentoso a catorce de Junio  
de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los  
individuos del Ayuntamiento que suscriben en sus  
salas capitulares, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Dionisio Barro y Gallego, por mi  
el Secretario y de su orden se procedio a la lectu-  
ra del acta anterior, la que fue aprobada  
por unanimidad, procediendose a la celebracion  
de sesion ordinaria en la que se dio cuenta  
de los Politicos oficiales y ordenes que los  
mismos determinan, las que acordaron guardar  
y cumplir. Fuo habiendo otro asunto de que  
tratar, se dio por terminada el acta, firmand  
dichos Srs. de que certifico

Dionisio Barro y Gallego      Celedonio Pous      Antonio Ferrer  
      de Guzman      Luis de Lima  
Jose Barro y Pantoja      Felix Fernandez  
      Aurelio Salas

Acta S En la villa de Valencia del Tentoso a veinte y  
uno de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro,  
reunidos los individuos del Ayuntamiento que suscri-  
ben en sus salas capitulares, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Dionisio Barro y Gallego, por mi  
el Secretario y de su orden se procedio a la lectu-  
ra del acta anterior, la que fue aprobada por u-  
nanimidad, procediendose a la celebracion de sesion  
ordinaria, en la que por el Sr. Presidente se dio  
cuenta de la aprobacion que de conformidad con la  
propuesta por la comision Provincial, se ha dignado



prestar el Sr. Governador Civil á las ordenanzas municipales, creadas por esta corporacion para que rijan en esta localidad, si bien con las correcciones, que en dicha aprobacion se hace en algunos de los artículos de las mismas de las cuales se dió lectura íntegra por mí el Secretario. Los Sres. del Ayuntamiento hecho cargo y bien enterados de las modificaciones que del examen practicado por el Sr. Governador y comision provincial han practicado en sus ordenanzas municipales, las cuales se encuentran ajustadas á las leyes vigentes, despues de una ligera discusion por unanimidad acordaron: que se tengan por hechas las correcciones decretadas en la aprobacion referida, y que se proceda inmediatamente á sacar dos exemplares de las mismas para remitirlas á dichas autoridades superiores, segun así lo tiene prevenido la del Sr. Governador y si posible fuera y su importe no fuese excesivo mandarla imprimir, y despues sacar los exemplares que se crean conveniente para cuya diligencia autorizan al Sr. Presidente, quien despues de practicada se servirá dar conocimiento de su resultado.

Tambien por el Secretario se dió conocimiento de una instancia presentada por D. Juan Antonio Hernando Regidor de esta corporacion solicitando á la misma informe sobre su inutilidad para el desempeño de dicho cargo en razon á su estado de cogeria y ebacuada, remitirla al Sr. Governador con la certificacion facultativa que le acompaña, por conducto de esta Alcaldia para que en su vista y atendiendo á la justa razon que alega se sirva admitirle la dimitcion que hace del mismo. Los Sres. del muniti-



N.º 215.787

55

pro constándole la corteza de lo expuesto, acordaron por unanimidad informar de la manera que en dicho escrito se pide, y que se remita por conducto de esta Alcaldía al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que acuerde lo que crea mas procedente; y que á la vez que en el caso de que acepte la dimision de su compañero el Sr. Ferrnado resultan dos vacantes en esta corporacion, para que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla revestido, nombre las dos personas que crea mas convenientes para el remplazo de aquellas. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada el acta que firman dichos Sres de que certifico =

Cecilio Pexes Antonio, Ferrnado  
de Guzman Jose Dasso

Juan Hernandez

Agapito Ferrnado  
Luis de Sines

Feliz Ferrnado

Ramon Garcia

Andrés Salazar

Acta en la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Sres individuos del Ayuntamiento que suscriben en sus Salas capitulares, bajo la presidencia

cia del Sr. Alcalde D. Dionisio Barroso y  
 Gallego, por mi el Secretario y de su orden se  
 procedio a la lectura del acta anterior la que  
 fue aprobada por unanimidad, procediendose a  
 la celebracion de sesion ordinaria, en la que se  
 dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenas  
 que los mismos determinan, los que se acordaron  
 guardar y cumplir. No habiendo otro asunto de  
 que tratar, se dio por terminada el acta firmando  
 dichas señas de que certifica

Dionisio Barroso y Gallego  
 Cecilio Perez Antonio Ferrer y  
 de Guzman  
 Jose Basso  
 y Lantana  
 Leon de Luna  
 Agapito Aranda  
 Manuel Salazar

Acta) En la villa de Valencia del Ventoso a dos de  
 Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, reuni-  
 dos los individuos del Ayuntamiento de la misma  
 que suscriben en sus salas Consistoriales y en sesion  
 extraordinaria previa citacion al efecto, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Barroso y  
 Gallego por mi el Secretario se procedio a la lec-  
 tura integral del acta anterior la que fue aprobada  
 por unanimidad y sin perdida de momento se paso a  
 celebrar sesion con el caracter expresado de extraor-  
 dinaria y objeto de cumplir con lo prevenido en

la orden del Sr. Governador Civil de esta Pro-  
 vincia veinte y cinco de junio ultimo y dar posesion  
 a los dos Regidores que han de completar el nume-  
 ro de este Ayuntamiento nombrados en la misma  
 D.<sup>o</sup> Francisco Ruiz Dominguez y D.<sup>o</sup> Felix Santana  
 tomado en remplazo de los que dimitieseron dicho  
 cargo D. Juan Antonio Ceinado y D. Jose Ferras  
 para lo cual han sido oportunamente convocados,  
 a los que hizo el Sr. Presidente parar adelante,  
 y ordenandoles tomar asiento en los que correspon-  
 dian a los que han susistido lo verificaron, y en  
 seguida dicho Sr. les hizo entrega de las insignias  
 que acreditaban sus cargos en señal de posesion.  
 Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio  
 por terminada el acta firmando dichos Sres. con  
 los poseionados de que certifico =

Dionisio Bauca  
 y Gallego.

Cecilio Peas Antonio  
 de Guzman y Ferraz

Luis de Lima

Don Basteo  
 y Tena

Francisco Ruiz  
 y Dominguez

Agapito Amado

Felix Santana

Aracelio Salame

Acta de la villa de Valencia del Puerto a cinco  
 de Julio de mil setecientos setenta y  
 cuatro; reunidos los Sres. que componen el



Ayuntamiento de la misma, bajo la presiden-  
 cia del Sr. D. Dionisio Ramon y Gallego, por su  
 secretario, y de su orden se dio lectura del  
 acta anterior la que fue aprobada por unanimi-  
 dad para que se levantara mano a la celebra-  
 cion de sesion ordinaria por el Regidor Don  
 Luis de Lima, se manifesto, que no pudiendo  
 continuar por mas tiempo desempeñando el  
 cargo de interbutor, lo hacia presente a la  
 corporacion para que en su vista acuerde  
 quien le ha de substituir. Los Sres. del  
 Ayuntamiento formando en consideracion lo  
 expuesto por su compañero el Sr. de Lima, y  
 despues de una ligera discusion acordaron  
 por unanimidad nombrar para dicho cargo  
 al Regidor D. Francisco Ruiz y Dominguez,  
 el qual hallandose presente acepto, referi-  
 do nombramiento, ofreciendo cumplirlo  
 y fielmente en su oficio. No habiendo  
 otro asunto de que tratar se dio por ter-  
 minado el acto quez firmaron dichos Sres. de  
 que certifico —

Dionisio Ramon  
 y Gallego.

Cecilio Perez Antonio Fern.  
 de Guzman <sup>3</sup> Ramon Garcia

Don Basilio

Yela Jantana <sup>3</sup> Juan Hernandez

Francisco  
 y Dominguez

Luis de Lima

Agapito Canado

Fotepla la villa de Valencia del Viceroy

IMPUESTO  
DE GUERRA, 50 p 00



N. 0.229.968

57

ante de Julio de mil ochocientos setenta y  
cuatro cuando los individuos del Ayuntamiento  
de la misma que suscriben, en sus Salas  
Constitucionales con doble número de votos con-  
tribuyentes de todas clases y en sesión ex-  
traordinaria, previa citacion al efecto, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio  
Barroso y Gallego, por mi el Sr. Secretario  
y de su orden se procedió a la lectura inte-  
gra del acta anterior, la que fue aprobada  
por unanimidad, y sin pérdida de momento se  
puso a celebrar sesión con el carácter expresado  
con el objeto de cumplir con lo prevenido  
en la circular del Sr. Administrador Económi-  
co de esta Provincia inserta en el Boletín  
oficial, señalada con el número dos, del tres  
del corriente por la que en virtud de lo dis-  
puesto en la Saceta oficial del Diez y  
ocho del anterior se restablece por Decreto  
del Presidente del Poder Ejecutivo de la Re-  
publica, la contribucion de consumo que  
sebe regir en el corriente año económico ha-  
biendosele señalado a este pueblo la suma  
de veinte y siete mil ochocientos treinta y  
una pesetas con veinte centimos. Interados  
dichos tres de los particulares que comprue-  
la circular citada, teniendo presente los moti-

800.89  
por supuesto por el Sr. Ministro de Hacienda  
al Presidente del Poder Ejecutivo para el plan-  
teamiento de esta contribucion; y considerando  
que el pueblo de Valencia del Monto se en-  
cuentra hoy en una situacion anormal efec-  
to de la calamidad publica que le afecta,  
por la falta de cosechas en todos sus ramos  
por la escasez de las lumbres. Consideran-  
do: que este pueblo es puramente agricultor  
y su subsistencia depende de la agricultura,  
la que ha ido mala, que su ganaderia  
ya bastante escasa, hoy parece por falta  
de pastos. Considerando: que por las fatales  
crisis que el pueblo pasa, ha hecho que  
la mayoria de sus habitantes, o sea la cla-  
se jornalera que es numerosa en esta  
poblacion, ha tenido que emigrar y con-  
tinua emigrando a la inmediata Provin-  
cia de Huelva para buscar trabajo y sos-  
tener las atenciones de su familia. Consi-  
derando: que tal es el estado de miseria  
a que ha llegado la poblacion, que los de-  
ritos que resultan por contribuciones, tanto la  
ordinaria como las extraordinarias, son excesivos  
y no de facil malinacion, no por falta de bo-  
luntad de los contribuyentes, si no por la  
imposibilidad material de pagarlos.  
Considerando: que por  
benifique en la localidad, en el año econo-  
mico corriente, han de ser exesos y de in-  
genua resultad, raron por la que la sub-

ta de los artículos de comer beber y <sup>58</sup>arbol, sería ineficaz, así como los conciertos a que se niegan los bendecidos y, unceleros de prentados artículos, ni mucho menos el administrarlos el municipio por su cuenta puesto que no rindría sus productos para el pago de los necesarios empleados; que deseo el Ayuntamiento y junta de contribuyentes, reunidos en esta sesión acatar y obedecer las órdenes del Gobierno, le prestaten un decidido apoyo, pero no pueden menos de manifestar a la autoridad económica la imposibilidad en que se encuentran de escogitar medios para cumplir con los deberes que el Gobierno les impone conciliándolos con los intereses de las localidades. La situación que atraviesa hoy esta villa puramente agrícola y ganadera es trágica. Los granos recogidos en toda la localidad no bastan para la suma que solo por cereales se le reclama. En tal situación los conflictos que de aquí han de surgir son graves. El Ayuntamiento peticion de varios vecinos de la misma localidad trata de instruir el oportuno expediente, no solo para la condonación o exención de contribuciones, si también para que el Supremo Gobierno de la Nación hiciese a la situación aflictiva de la población, y del fondo de calamidades públicas, remita algunos intereses para que los Labradores de escasas fortunas puedan comprar sus tierras, pues en otro caso las quedarán por sembrar sin producto alguno para el Estado. Y por último que se remita certificación de este acta al Sr. Jefe Económico de esta Provin-



las. que lo acordaron y firman dichos Sr.  
de que certifico

Diego Barro  
y Gallego.

Ceili's Per y Antonio  
de Guzman Fern.

Pedron Garcia

Felix Cantana

José Barrero

y Santa  
Luis de Firme

Prado, Qui  
y Doming

Felix Fernandez

Agapito Torres Juan Fernandez

Apolinar Barroso y Santana

Carmelo Ste  
ortega

Juan de  
Coron

José de  
de Luna

Antonio Garcia

Manuel Rivera

Manuel Martinez

Juan Pablo Barroso

Francisco Navarro  
y Sant.

José Mateo  
de y Monroy

Ladislao Navarro  
y Navarro

Manuel Camacho

Manuel Pardo

José Lobo

Sanchez

Titelio Prieto

José de T de Tabares

José de T de Agustín Indiano

José de T de José Guillen

José de T de Francisco Quijano

José de T de Rafael

Diligencia por la presente yo el

Antonio Salgado

Secretario

IMPUESTO  
DE GUERRA, 50 p 00



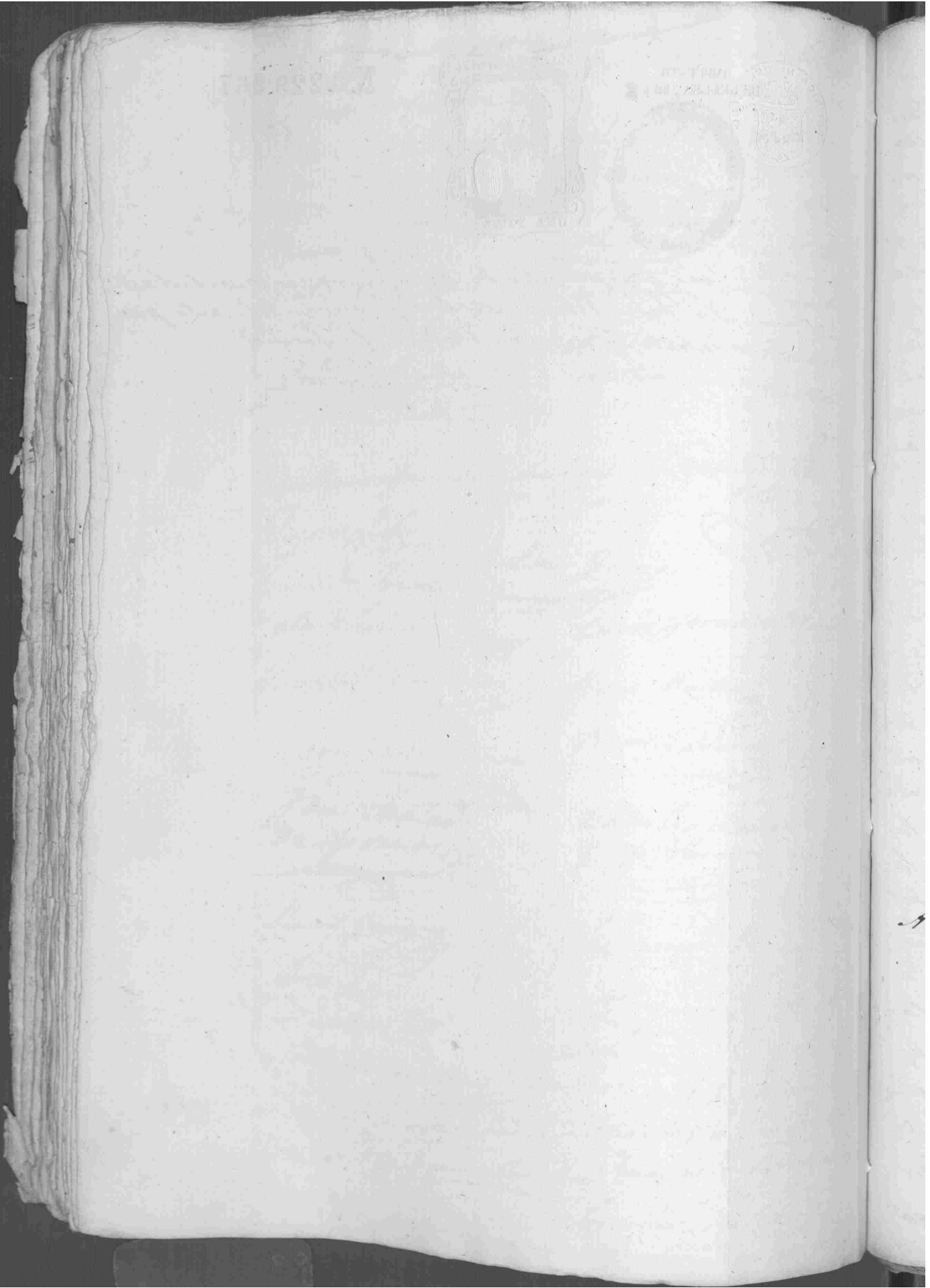
N. 0.229.967

59

Las que en otro de los números se remitio al  
Sr. Dese Economico, certificacion del auto pre-  
sente, y en su merito lo firmo—

*Salazar*

MISSISSIPPI



Acta J. en la villa de Valencia del Tutorado á veinte  
y seis de Julio de mil ochocientos setenta y  
cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento  
de las mismas en sus Salas Consistoriales,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio  
Barrio y Gallego por mi el Secunda-  
rio y de su orden se dio lectura del  
acta anterior la que fue aprobada por  
unanimidad, para que sus seguidas á la



celebracion de sesiones ordinaria) por el pri-  
mero se dio cuenta del Decreto del Sr. Presi-  
dente del Poder Ejecutivo diez y ocho del cor-  
riente inserto en el Boletín oficial número  
diez y siete del viernes veinte y cuatro del  
mismo, por el que se llaman ciento veinte y  
siete mil hombres que surcan las circunscrip-  
ciones que requiere el artículo octavo del citado  
Decreto para la creacion de ochenta batallones  
de reserva extraordinaria en el territorio de la  
Punilla y Islas Valcaren, correspondiente al  
alistamiento y sorteo que ha de ejecutarse en  
el presente mes y en el siguiente, segun lo  
preconizado en la circular del Sr. Ministro  
de la Gobernacion de igual fecha, é in-  
serta en el precitado Boletín oficial, con-  
sueglo a la ley de reclutamiento del Ejército de  
treinta de febrero de mil ochocientos cincuenta y  
seis en todo lo que no sea modificado por  
el referido Decreto, insertados dichos Sr. del  
mismo y de la circular aludida, por unanimi-  
dad acordaron que inmediatamente se proceda  
a la formacion del alistamiento de todos los  
mozos que en aquel Decreto se reclaman, la  
cual deba tener lugar el dia veinte y ocho del  
actual señalado en la circular del Sr. Ministro  
de la Gobernacion a las siete de la  
mañana, para cuya operacion, y segun lo  
preconizado en el artículo treinta y nueve de  
la ley vigente de reclutamiento, usen por medio  
de atento oficio al caballero cura parroco de  
esta villa para que se presente con los  
libros bautismales, o delegue dicho cargo

IMPUESTO DE GUERRA, 50 p



N. 0.229.965

61

Después de los individuos del Clero que preside  
y que se saque certificación de este acta que  
servirá de preliminar para la formación del  
expediente. Sin habiendo otro asunto de  
que tratar se dió por terminada el acta  
que firman dichos Sres. de que certifico =

Dionisio Barroso  
y Gallego.

Cecilio Pérez Antonio  
de Guzman Ferrer

Luis de Lima Juan Fernandez

José Valtoro  
y Santana

Agustín Aranda

Ramon Garcia

Andrés Salazar

Acta En la villa de Valencia del Puerto a  
veinte y ocho de julio de mil ochocientos se  
tenta y cuatro, reunidos los individuos del  
Ayuntamiento que suscriben en sus Salas  
Capitulares bajo la Presidencia del Sr. Al-  
calde D. Dionisio Barroso y Gallego por mi  
el Secretario y de su orden se procedió a la  
lectura del acta anterior, la que fue apro-  
bada por unanimidad, procediéndose a la ce-  
lebración de sesión ordinaria, en la que por

208  
El Sr. Presidente se manifestó: que en virtud  
de lo prevenido en el artículo sesenta y uno  
y siguientes de la ley municipal vigente se  
usa en el caso de proceder a formar las tres  
secciones de las cuales se han de sortear el tri-  
ple número de asociados que en unión del ayun-  
tamiento han de componer la junta municipal  
en el presente año económico. Los Sres. Del mu-  
nicipio tomando en consideración lo expuesto  
por su presidente, vió el artículo citado  
y siguientes de la ley municipal y después  
de una ligera discusión acordaron: que para  
la formación de las tres secciones de las cuales  
se ha de sacar por suerte el número de asociados  
que en unión del ayuntamiento ha de compo-  
ner la asamblea municipal en el año econo-  
mico actual, se comisiona al Sr. Alcalde para  
que en unión del Secretario proceda a la forma-  
ción de secciones, cuyo resultado se publicará por  
los medios de costumbre, y que ultimadas di-  
chas secciones se proceda al sorteo, de modo que  
pueda constituirse la junta antes de terminar  
el mes de Agosto próximo.

Del mismo modo por el Sr. Alcalde  
se hizo presente, que el guarda Municipal  
Jose Patiño Duran se le ha manifestado, que  
que no permitiéndole su estado de salud con-  
tinuar por mas tiempo desempeñando aquel  
cargo hasta el último día del presente mes, lo  
hiciera presente a la corporación para que  
recuerden lo que crean mas conveniente. Los Sres.  
del Ayuntamiento en vista de lo apuntado por  
el Sr. Presidente después de tomarlo en consi-

deracion y de una larga discusion, acordaron admitir la dimision que del cargo de Juan de Municipal desta villa hace yose batista Duran desde el dia primero de agosto proximo benidero, nombrando en su remplazo a Antonio Reyes Lopez, con el haber designado en el presupuesto. El cual hecho comparecer, y enterado de su nombramiento, lo acepto y juro en forma legal su fiel desempeño, y que principiará a ejercerlo desde el dia primero del proximo mes de agosto. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada el acta que firman dichos Sres. de que certifico

Dionisio Baucio y Gallego

Agapito Amador

José Santaró

Ramon Garcia Juan Hernandez

Antonió de Guzman Ferrer

Felipe Hernandez Jose Bassas y Santaró

Fernando Quiñ y Dominguez

Arnelis Sabones

El Subscrito Secretario del Ayuntamiento provisional de esta villa certifica que en este dia no se libro el Ayuntamiento seion por hallarse ocupado en la ratificacion del estatuto de la mesa extraordinaria de los cinco mil y cinco mil noventa y cinco para que con este estampo la presente que firma y biva el Sr. Alcalde en Valencias del Puerto a diez de agosto de mil ochocientos



Los veinte y cuatro

de Mayo

Dionisio Bauco

y Gallego.

Fernán Salas

El infrascripto Secretario de este Ayuntamiento certifica: Que en este día de la fecha, no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, por no haberse reunido el número de concejales suficiente. Y para que conste estampo la presente que firmo y biva el Sr. Alcalde en Valencia del venturo a nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.

De Mayo  
Dionisio Bauco  
y Gallego.

Fernán Salas

Acta en la villa de Valencia del venturo a doce de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos los Sres. del Ayuntamiento que suscriben en sus Salas capitulares y se dió una extraordinaria pública citación al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Bauco y Gallego, por mi el Secretario se dió lectura íntegra del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, y sin pérdida de momento, se pasó a celebrar dicha sesión en la que el Sr. Presidente manifestó a las Corporaciones: Que en diez del corriente decretó se procediere en el día de hoy y a las doce de la mañana, se procediere al



noubramiento por medio del sorteo en la forma que determina la ley municipal de la asamblea de Jrs. contribuyentes que han de constituir en el presente año económico la junta municipal, la cual debe constar de treinta y tres individuos, sirviendo al efecto de base las tres secciones de contribuyentes que aparecen consignadas en el expediente de su referencia y formado para la instalación de las mismas y en su consecuencia subier tas todas y cada una de las formalidades exigidas por dicha ley, se procedió al sorteo por secciones, introduciéndose en una urna los nombres de los contribuyentes cuya operación dió el resultado que a continuación se aprue

Primera Sección

José Perira; Nicolás Hidalgo; D. Francisco Savao Saizana; Esteban Hidalgo; Velis Hidalgo; D. José Ponce; Antonio Panagau Mor; D. Camilo Sanchez; D. Manuel Camina; Pedro ro Semauder

Segunda Sección

José López; D. Antonio Savao y Aruan dez; José delgado; Manuel Sanchez; D. Rafael Mor; Juan Caldeas; Juan Zapata; José Sanchez de Miguel; Bequiel Diaz; Carlos Ullido; Quena Ventura Dominguez; Esteban

no Amado

Quinta Sección.

Juiceto Delgado; Francisco Bonallo; Benigno  
Munoz; Damian Munado; Francisco Am; José  
Bonallo Zapata; Cruz Bourales; Bartolome  
Rodriguez; Valentin Gallardo; Donifacio Latorres  
y Candido Muir.

Terminada dicha operacion el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se publicase en la forma ordinaria el resultado de la misma, para dar a los interesados el fin por el cual se acordó sus respectivos nombres. Y no teniendo otro asunto de que ocuparse se dió por terminado este acto, firmando dichos Sres. de que yo el Secretario certifico

Don Juan Carlos Perez Antonio Ferrer  
y Gallego. de 9 de mayo

Feliz Santana José Barrero Juan Hernandez  
y Santana

Fernando Muir Agapito Amado Ramon Gomez  
y Dominguez Felix Hernandez

Amelio Salazar

Este es la villa de Melonias del Partido a un  
horas de Puerto de mil ochocientos setenta  
y cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sus Salas Consistoriales, con doble numero de vecinos contribuyentes de today clare y en reuion extraordinaria, previa intencion al Jefe, bajo la presidencia del

64

primer teniente de Alcalde D. Ceilio  
Perez de Guzman por enfermedad del pro-  
pietario por mi el Secretario y de sus  
orden se procedio a la lectura integral  
de las anteriores las que fue aprobadas con  
unanimidad y en seguida se paso a ele-  
brar se hizo con el caracter de extraordinaria  
en las que por el Sr. Presidente se dio cono-  
cimiento de la comunicacion del Sr. Admi-  
nistrador Leonorico de esta Provincia, vein-  
te y nueve de Julio ultimo, en las que pu-  
diese que siendo obligatorio el meceramiento  
to de comuneros de este pueblo por el actual  
dicho Leonorico no usa en las facultades  
de la Administracion atender a las observaciones  
que se le hace por esta Alcaldia en comu-  
nicacion obo del mismo, procede pues que  
este Ayuntamiento asociado de Doble, un-  
mero de contribuyentes acuerde los medios  
de cubrir aquel, suscribiendo nueva acta en  
que asi tanto, en la inteligencia que esta  
corporacion municipal es responsable de  
la recaudacion e ingreso en Arqueria, de los  
respetivos francos en las yporas prohi-  
jadas en su consecuencia del cual la certi-  
ficacion del acta celebrada por la presente  
Junta en siete de dicho mes de Julio  
para que sea sustituta por otra en el sen-  
tido indicado. Los Srs. del Ayuntamiento y  
asociados al mismo, hecho cargo de lo  
expuesto por el Sr. Alcalde teniendo a  
la vista la comunicacion aludida, la



cual esta conforme con el relato hecho por  
dicho Sr. y puesto que la Administracion lo-  
nomica de esta Provincia, no esta facultada  
para atender a las justissimas razones  
puestas en el acta celebrada por la misma  
el dia siete de Julio ultimo, antes por el con-  
trario conviene que siendo obligatorio para  
este pueblo el establecimiento de consumo, du-  
rante el actual año economico reclama nue-  
va acta, en que sin omitir, y privar de los  
medios que se adoptan para cubrir el impues-  
to, en esta situacion, y despues de una larga  
y detenida discusion, acuerdan: Que los dichos  
medios que pueden adoptarse para girar la  
contribucion indirecta de consumo, y sus que  
pueda responderse de su buen exito, es el  
arrendamiento en publica subasta de las es-  
pecies gabeladas de carnes, puerros, bebidas, el  
cabo, aceites, jabon, carbones y sal, bajo el  
tipo establecido en tarifas con mas el recargo  
autorizado, que el Ayuntamiento tenga bien  
imponerles con arreglo a sus necesidades, y  
despues que resulte de cuentas municipales,  
y que respecto a los derechos y recargos tambien  
autorizados de las demas especies, se proceda  
a cubrirlos por medio de un reparto por el  
en la forma prevenida en la misma in-  
struccion del Sr. D. Que en el intertanto  
se benefica la subasta y se termine el re-  
partimiento, se autoriza al Sr. Alcalde,  
para que pueda disponer la cobranza de  
los derechos y recargos con arreglo a instruccion.



de las espigas que se presenten al consumo.  
Y no habiendo otro asunto de que tratar se  
dio por terminada, el acta que firman di-  
chos Sres. de que certifico =

Cecilio Perez Antonio, Fernandez  
de Guzman

Agapito y Amado Juan Fernandez

José Domingo y Santos  
Jesús Santana

José Roberto y Santana  
Ramon Garcia Tomas Fernandez  
Manuel Martinez

Señal de Rojas y Rafael  
Jose Lobo

José Mateo y Domingo  
Francisco Laverde y Santa

Señal de Torres y Guillen  
Manuel Camacho

Juan Dolores y Antonio Jimenez  
Cayetano y...

Juan Pedro Barrios  
Manuel Garcia  
Cecilio de...

1780. 255.

Agustín Barroso y  
Santana.

Manuel Ramos

José Amador

Señal de J. de Gerbanis  
Muñoz

Señal de J. de Francisco  
Pérez

Amelio Salazar

Acta


En la Villa de Palencia del venturo á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Sr. del Ayuntamiento que se encuentran en sus Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Pérez de Guzmán por mi el Secretario y de su orden se procedió á la lectura del Acto anterior lo que fué aprobada por unanimidad, procediéndose á la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los Periódicos oficiales y ordenes que los mismos determinan, las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó que habiendo fijado hace pocos dias en la boveda de la Sala de la decubita del piso principal de las Casas Consistoriales, y observando que formaba grietas por donde penetraba la luz, y que además se introducía la lluvia por dichas heriduras, habia llamado al perito Manife Antonio Peresira, para oír su opinion facultativa, el cual fué de parecer que la referida boveda amenaza desplomarse, y arrastrar en su caída la que sirve de piso á dicha Sala, y que en su juicio este peligro es inminente, en vista de este informe pericial, lo hacia presente á la Corporacion para que acordase lo que correspondiese oportuno.

Los Sr. del Ayuntamiento despues de una ligera discusion acordaron por unanimidad que

para prevenir de los riesgos y evitar mayores que  
 se le demolicion desde luego la citada bodega,  
 y en su lugar se pusiera una cubierta mas bi-  
 gora y de solido bastante, y puesto que el pe-  
 ligro es inminente, segun la Opinion facultati-  
 va, que se proceda inmediatamente a la obra ha-  
 ciendola por otros medios, toda vez que no  
 hay tiempo para las transacciones de subasta, co-  
 misio nando al Sr. Alcalde para que tome las  
 disposiciones oportunas al efecto, dando cuenta al  
 Ayuntamiento del resultado de dicha Comision.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dio por  
 terminado el acto y firmaron dichos Sres. de que  
 certifico = empuñado = perjurito = vale =

Cecilio Pex Agapito Amado  
 de Guzman   
 Ramon Garcia Yeliez Santana  
 Antonio Garcia Yeliez Santana  
 Juan Garcia Yeliez Santana

Acta

En la Villa de Palencia del Panton a veinte y tres de  
 Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los  
 Sres. del Ayuntamiento que habiendon en sus salas ca-  
 pitulares bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Cecilio  
 Pex de Guzman, por mi el Secretario y de su orden  
 se procedio a la lectura del objeto anterior, la que fue  
 aprobada por unanimidad, procediendose a la celebra-  
 cion de sesion ordinaria, se dio principio con la  
 lectura de los Periodicos oficiales y ordenes que los  
 señores determinaron, las que acordaron guardar y  
 cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad que  
 habia de utilizar el producto de pecas y medidas de  
 sus voluntarios en el corriente año economico, puesto  
 que este ingreso ha de ser incluido en el Presupuesto  
 municipal, que ha de regir para el venidero, y  
 en virtud dichos Sres. acordaron: Que inme-  
 diatamente se proceda a la subasta pública de  
 estos productos, anunciandose debidamente por  
 bandos y edictos, que sean publicados para la



con una inteligencia de estos sucesos, por la  
petición intercediendo en dicho suceso que se verifico  
rá precisamente el día treinta del actual, y por la de die-  
a doce de su mañana y en el local de las casas Louis torio-  
les, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que están de ma-  
nifesto en el acto de la subasta, y que se sigue certificación de es-  
te particular que servirá de preliminar para la formación del Es-  
pediente

También se propuso por el Sr. Presidente que siendo el lote de la  
causante que ocupa la Camisaria de la jurisdicción del Obispo, se con-  
sidera indistinto para la subasta pública el alfiler por lo que  
está del que económicamente, para con su producto atender a lo que  
está del mismo año. El Sr. Presidente acordó que se haga subasta pública con  
el Sr. Presidente acordó que se haga subasta pública con  
finca expresada por las once veces que están del corriente año no  
nuevo y por la cantidad de <sup>pesetas, im perquisio del</sup>  
resultado que se verificará el domingo proximo, treinta del actual,  
lo cual se hará notorio por medio de bandos y edictos que se fijaran  
en los sitios públicos y de costumbres de esta villa; y  
que se haga certificación de este particular, que servi-  
rá de labora para la formación del expediente que  
al efecto debe instruirse.

Tras habiéndose otro asunto de que trata, por  
el Sr. Presidente se dio por terminado el acto, que  
firman dichos Sres. de que yo el Secretario cer-  
tifico sobre rayado = Per teniente = Mateo  
también acordaron que el día veinte y siete del corrien-  
te cesen en el cargo de Jueces Municipales Rafael  
Rivero y Antonio Reyes, nombrando para sus  
plazas los a Gabriel Jata, y no recordándose en  
este momento otra persona que reúna las circun-  
stancias necesarias para dicho cargo, se acordó su  
nombramiento para cuando se adquiriere noticia  
de la mas á propósito, de que certifico =

Cecilio Peny Agapito  
de Guzman Antonio Ferrer  
Jefe Santana Amado  
Ramón Garcia Juan Fernandez  
Narciso Tabares


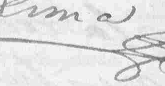
IMPUESTO  
DE GUERRA, 30 p 00

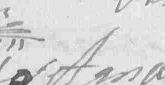




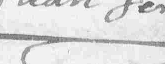
N. 0.229.063



Acta de las villas de Valencia del suburbio a veinte  
y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta  
y cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento  
municipio de las mismas que suscriben sus sus-  
talas consistoriales y en sesion extraordina-  
ria, previa citacion al efecto, bajo las Pre-  
sencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Barrio  
y Ballega, por mi el Secretario se providio  
a la lectura integral del acta anterior la  
que fue aprobada por unanimidad y sin  
perdida de momento se pasó a celebrar  
sesion con el caracter espresado de extra-  
ordinaria y objeto de cumplir con lo pre-  
venido en las ordenes del Sr. Gobernador ci-  
vil de esta Provincia fecha veinte y cua-  
tro del corriente para dar posesion al Al-  
calde D. Francisco José de Sierra, y Regidor  
nombrado D. Ramon Gonzalez Salguero  
en substitucion de los que eguieren iguales  
cargos respectivamente D. Dionisio Barrio  
y Ballega, y D. Felix José de Fernandez,  
quedando aquel de concejal, y admitiva  
la dimision del Sr. Fernandez y su compañe-  
ro D. Luis de Sierra, segun asi se previene  
en citadas ordenes. Hallandose presentes



Los Sres. Alcaides, que al efecto fueron citados  
se les hizo entrega del baston y un guiso re-  
spectiveamente como distintivo de sus cargos  
ocupando acto seguido sus correspondientes  
asientos. Y no habiendo otro asunto de que  
tratar, se dio por terminada el acto  
que firmamos dichos Sres. de que certi-  
fico — En este acto el Sr. Alcaide pro-  
visionado manifesto que aceptando y obedien-  
do la orden del Sr. Gobernador civil de la  
provincia, aceptaba el cargo, sin perjuicio  
de reclamar lo que a su servicio corres-  
pondiere, de que certifico —

Dionisio Ramos  
y Gallego.  Juan de Sosa  
de Lima 

Ceulio Pery  
de Guzman  Antonio Jerniz 

Agapito Anado  Juan Fernandez 

Jose Bastos  
y Lantana  Felix Fernandez 

Señal de X Ramos  Aurelio Salazar 

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento provisio-  
nial de esta villa certifica que en este dia no  
celebró el Ayuntamiento sesion por hallarse  
ocupado en la subasta de los pesos y medidas cor-  
respondientes a los diez meses que restan del presen-

se año economico, y para que conste estampo  
la presente que firmo y biva el Sr. Alcalde  
en Valencia del Ventura a treinta de Agosto  
de mil ochocientos setenta y cuatro =

V.º B.º

Actas En la villa de Valencia del Ventura a  
veinti de Abo. de mil ochocientos setenta y cuatro,  
reunidos los individuos del Ayuntamiento que  
suscriben en sus Salas capitulares, bajo la  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Jose de Lima por mi el Secretario y de su or-  
den se procedió a la lectura del acta anterior,  
la que fue aprobada por unanimidad, proce-  
diendose a la celebracion de sesion ordinaria,  
en la que por el Sr. Presidente se manifestó  
que hallandose enfermo e impedido para  
continuar desempeñando el cargo de Alcalde, y  
temiendo que aumentarse de la poblacion para  
su restablecimiento, solicitaba del Ayuntamien-  
to se le concediese dos meses de licencia. Los Srs.  
de la corporacion atendiendo a la justa causa  
expuesta por su presidente acordaron, a con-  
cederle la licencia solicitada, y que durante  
dicho periodo se encargue de la Alcaldia el pri-  
mer Teniente D. Cecilio Perez de Guzman y que  
el segundo D. Antonio Fernandez ejerza las  
funciones del primer Teniente y el Regidor se-  
gundo D. Juan Fernandez, de la segunda Tenencia



por no saber leer ni escribir el primer Regidor  
D. Ramon Jovales y Salguero; acordandose  
al mismo tiempo ponerlo en conocimiento del  
Sr. Gobernador de la Provincia esta resolusion  
con arreglo a lo prevenido en el articulo ciento  
diez de la ley Municipal vigente.

Del mismo modo el Sr. Presidente ma-  
nifesta que llegada la época de procederse al co-  
bro del trigo delposito repartido en esta ulti-  
ma barbachera a estos vecinos labradores y de  
las rentas de los años anteriores, se estaba en  
el caso de proceder al nombramiento del Re-  
gidor que ha de desempeñar el cargo de Depo-  
sitario de dichos fondos. Los Sres. del ayunta-  
miento tomando en consideracion lo expuesto  
por el Sr. Presidente y despues de una ligera  
discusion se acuerda por unanimidad nombrar  
depositario del fondo delposito de esta villa  
al concejal D. Jose Barroso y Santana, el qual  
hallandose presente acepta a dicho nombra-  
miento.

Tambien por el Sr. Alcalde se hizo pre-  
sente que en virtud haber sido separados del  
cargo de guarda municipales D. Juan y Antonio Pique y no habiendose substituidos  
mas que uno se estaba en el caso de proceder  
al nombramiento del otro para que puedan  
dividirse en parejas y atender a las muchas a-  
tenciones que estan a su cuidado. Los Sres del  
ayuntamiento despues de tomarlo en conside-  
racion lo expuesto y de una larga discusion acor-  
daron nombrar de guarda municipal al Joven



N. 0.229.062



El Defensor Friano con el haber designado en el presupuesto municipal, cuyo nombramiento hallándose presente el agraciado se le hizo saber su nombramiento y enterado lo aceptó, jurando en forma legal su fiel desempeño y que principiará a ejercerlo desde el día de mañana. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada el acta que firman dichos tres. de que certifico

Francisco

Antonio, Joven

de Lima

Juan Hernandez

Yeluz Santana

Don Barrero

Agapito Amado

y Santana

Francisco Ruiz

y Dominguez

Donora Garcia

Juán de ... de Navon  
Gonzalez

Amelio Salazar

Acta En la villa de Valenciana del Pentecostes a ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidas las tres del Ayuntamiento que suscriben en sus Salas Capitulares y en sesion extraordinaria previa citacion al efecto, bajo la Presidencia de su ilustre D. Francisco Jose de Lima por mi el Sr.

tanis se dio lectura integra del acta an-  
terior la que fue aprobada por unani-  
midad, y sin perdida de momento se paso  
a celebrar dicha sesion, en la que el Sr. Pre-  
sidente manifesto: que por el segundo Tenien-  
te de Alcalde D. Antonio Hernandez nombrado  
primero en virtud de la licencia concedida al  
Sr. Presidente y por el Regidor D. Juan Per-  
nandes nombrado segundo Teniente interino  
por dicha razon, se le ha dado conocimien-  
to que con motivo al impropio trabajo que ha  
habido estos dias para la busca y prision de  
las familias de los quintos se ha grabado su mal  
de la quebradura al primero y estomago el segun-  
do en terminos que le impossibilitan continuar  
ejerciendo las funciones de sus nuevos cargos; es-  
tas causas y la de ser mayor de sesenta años, le  
tienen acobardado en terminos que le faltan  
las fuerzas por mas que sus deseos fueran dedi-  
carse al servicio publico en union de sus dignos  
compañeros. En su virtud presentan al Ayunta-  
miento la dimision de los mismos y le ruegan  
sean aceptadas. Los Srs. de la corporacion en vi-  
sta de las razones expuestas y constandole su cer-  
tesa, aceptan las dimisiones presentadas, y pa-  
ra substituirles nombran por unanimidad a D.  
Agapito llamado Teniente segundo de Alcalde y  
primero durante los dos meses de licencia concedi-  
da al Sr. Presidente, y a D. Felix Santana llama-  
do segundo Teniente durante dicho periodo, habien-  
do a las circunstancias de inteligencia, ju-  
ventud y demas circunstancias que le adornan.  
Tambien por el Sr. Presidente se dio  
conocimiento de la orden del Sr. Gobernador

fecha cinco del corriente en la que pre-  
viene, que no habiendo cumplido esta corpo-  
racion con la entrega en totalidad del cupo  
que le ha correspondido a este pueblo en  
la quinta de los ciento veinte y cinco mil  
hombres, le concedió el plazo de cuatro dias  
para que lo hiciere y de no ejecutarlo des-  
tituiria al Ayuntamiento y lo someteria  
a un consejo de guerra por no haber cum-  
plido con las ordenes del gobierno. El Ayun-  
tamiento hecho cargo de lo expuesto, y consi-  
derando que ha adoptado las medidas mas  
energicas para la presentacion de los quin-  
tos, toda vez que ha reducido a prision a  
los padres y parientes mas proximos de  
aquellos para ver si por este medio se con-  
sigue el ingreso en caja de los mismos. Con-  
siderando: que ha adoptado todas las medi-  
das que ha estado a su alcance y que han-  
dado el resultado de la presentacion de  
algunos, los cuales han marchado ya a la  
capital, no puede exigirsele responsabi-  
lidad alguna, por que en su mano no ha  
estado, el evitar que aquellos no se pre-  
sintan. En esta atencion, y toda vez que no  
han temido arrostrar los compromisos y  
peligros que esta medida le han acarreado  
exponiendo sus personas y bienes, no pueden  
aceptar la calificacion que se les hace por  
el Sr. Gobernador de la provincia, en la  
precitada orden de haber desobedecido  
las del gobierno, y que serán entregadas



á la comision militar toda vez que han cum-  
plido como buenos las ordenes del gobierno. En  
tal atencion el Ayuntamiento acuerda elevar al  
Sr. Governador la dimision de sus respectivos  
cargos y le dan gracias anticipadas á V.S. si  
esta fuere aceptada. Siguiese certificacion de  
esta acta y remítase al Sr. Governador civil  
de esta Provincia. Así lo acordaron y firman  
dichos Sres. de que certifico—

Juan de Souza

de Lima

Julian Santana

Don Vasco

y Santana

Antonio, Jovellanos

Juan Hernandez

Agapito Amado

Ramon Garcia

Grande Príncipe

y Domingo

Juan de Navon

Jouzales

Arulio Labaroz

Actas En la villa de Valencia del Ventoso á tre-  
ce de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
y cuatro, reunidos los Sres. que componen el  
Ayuntamiento popular de la misma, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Perez  
de furman por mi el Secretario y de su or-  
den se procedió á la lectura íntegra del ac-  
ta anterior la que fue aprobada por unanimi-  
dad, procediendose sin levantar mano á la ce-  
lebracion de sesion ordinaria en la que por el  
Sr. Presidente manifesto: que la comision  
de presupuesto nombrada por el municipio



en su acuerdo de doce de Abril ultimo ha  
 bia cumplido su cometido y presentado, pa  
 ra que se discutiera al presente año economico  
 de mil ochocientos setenta y cuatro al seten  
 ta y cinco, en su consecuencia y en vista del  
 proyecto que la misma presenta se estaba  
 en el caso de proceder a su discusion y apro  
 bacion si la mereciere, y abierta que fue  
 aquella, despues de lido con la mayor deten  
 cion los capitulos, articulos y cantidades en  
 el consignadas, se procedio a su aprobacion  
 en la forma siguiente

Primeramente obligaciones de necesidad en su ca  
 pitulo primero y como gastos del Ayunta  
 miento fueron aprobadas en la cantidad de  
 cinco mil trescientas veinte y una peseta  
 cincuenta centimos

Del mismo modo se aprobo la partida consigna  
 da en el capitulo segundo como gastos de po  
 licia rural que asciende a dos mil trece pe  
 setas cincuenta centimos

Tambien fue aprobado por unanimidad como los  
 anteriores el capitulo cuarto correspondiente  
 a instruccion publica que asciende a dos mil  
 setecientas cincuenta y seis pesetas

El capitulo quinto gastos de beneficencia fue a  
 probado en cantidad de doscientas cincuenta

<sup>pesetas</sup>  
Tambien lo fue el costo correspondiente a obras pú-  
blicas que importa doscientas pesetas  
En el mismo fue aprobado el capitulo sextimo de  
gastos que asciende a mil pesetas  
En la misma forma fue tambien aprobado el ca-  
pitulo noveno por valor de tres mil trescientas  
cincuenta y tres pesetas treinta y cinco centimos  
que aprobado igualmente el capitulo once de in-  
previstos con la suma de novecientas cincuenta  
pesetas

### Ingresos

El capitulo primero de ingresos ordinarios que ascien-  
den a diez mil setecientas pesetas  
Se le presto su aprobacion asi como el segundo que  
asciende a mil seiscientas pesetas  
Y siendolo igualmente el tercero sobre impuestos es-  
peciales establecidos sobre determinados servi-  
cios en la cantidad de ciento treinta y cinco  
pesetas  
Y por ultimo el capitulo noveno sobre los recursos  
generales para cubrir el deficit.

Acordando tambien dichos tres  
que de la presente acta se saque la oportuna  
certificacion, la cual y con el presupuesto apro-  
bado por dichos tres pase a la junta de asocia-  
dos para que se discuta en forma legal prestan-  
dole su aprobacion si la mereciere. Itti lo a-  
cordaron y firman sus Mercedes de que yo el  
Secretario certifico =

Ceballos Pico  
& Guzman

Agustín Antonio y Felix Santana

Frau. Juan José Pastor  
y Domingo de Santana

Antonio Fern. y

Ramon Garcia

Narciso Salas

Acta de la villa de Valencia del Clutro a vante  
de Setiembre de mil ochocientos setenta y  
cuatro, mundo, la Mayoría los individuos del  
Ayuntamiento de la misma, en sus Salas  
Constitucionales, bajo la Prudencia del Sr.  
Alcalde D. Cecilio Pons de Guzman por  
su Secretario y de su orden se dio le-  
tura del acta anterior la que fue apro-  
bada por unanimidad para dar un releu-  
ar mano a la celebracion de sesion ordina-  
ria, por el Sr. Presidente se manifesto: que  
sabido de todos es el inmenso trabajo que  
sobre la Secretaria viene quando, por me-  
ses hace, con la formacion por dos veces  
de la matricula del Subsidio Industrial,  
el apudice y repartimiento de la contribu-  
cion territorial, y las operaciones del ali-  
tamiento, sorteo general y supletorio y  
declaracion de soldados, por cuya razon ha  
bo necesidad de buscar otro auxilio para  
poder terminar en tiempo oportuno dichos  
trabajos, y este lo fue D. Natalio Ruiz y  
Diaz, el cual a estado ocupado por espacio  
de quinze dias, cuya determinacion le po-  
nia en conocimiento de la Corporacion



para que en su vista acuerde lo que en su  
mayor conveniencia. Los Sres. del Ayuntamiento  
considerando muy atendible la determinacion  
adoptada por su presidente en circunstancias  
tan criticas como lo ha sido la exploracion  
de tanto trabajo en la época de estos dias úl-  
timos ~~trabajos~~, y todos á cual mas intensamente  
acuerdan por unanimidad, que al referido D.  
Atalio Ruiz se le satisfaga la cantidad  
de veinte puestas en recompensa del servi-  
cio prestado en los quince dias que á estado  
auxiliando ala secretaria cuya cantidad se apli-  
cará con cargo al artículo primero del capítulo  
nueve del presupuesto municipal vigente —

Con el concejal D. Antonio Fernandez se manifestó:  
que en virtud de la incompatibilidad que le resultó á  
los Sres. Alcaldes, veniente primero y mayor parte de  
los Sres. Regidores en el acto del juicio de excoñiciones y  
declaracion de soldados correspondientes á la reserva á la  
reserva extraordinaria decretada en diez y ocho de ~~Julio~~  
último, le correspondió presidir aquel acto, como venien-  
te segundo de Alcalde que hera en el mes de Agosto úl-  
timo, en que tubo lugar, para cuya interesante y gra-  
ve operacion tubo que balerse del letrado D. Fran-  
cisco Jose de Lima como ya consta á la corporacion,  
para dar la acertada resolucion en las muchas dificul-  
tades que en estas cosas se presentan en cuya operacion  
se imbuertió quatro dias, y le exige por sus honorarios  
la cantidad de sesenta puestas. Los Sres. de la corpo-  
racion, tomando en consideracion lo expuesto por su  
compañero, despues de una ligera discusion, y con-  
siderando que el D. Antonio Fernandez, á estado  
en su lugar de balerse de abogado para dar las



N. 0. 235. 676

acertadas resoluciones á las dificultades que se presentaran en el delicado asunto de que se trata, puesto que el v. logo en la materia de leyes, y considerando además que de tiempo inmemorial, viene baliendose el Ayuntamiento de esta villa de asesor, en las operaciones de gran tas, y en otras de igual interes, acuerdan por unanimidad, se le abone al Sr. de Lima las sesenta pesetas como honorarios por los cuatro dias que estuvo imbuerto en aquella operacion, las cuales se aplicaran con cargo al artículo primero del capítulo once del presupuesto municipal, y mandando se espida la correspondiente certificación de este acta al Sr. Regidor Interventor. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Sres. de que certifico—

Cecilia Ruiz  
 de Guzman  
 Pres. Ruiz  
 y Dominguez  
 Agapito Amado  
 Felix Santana  
 Antonio Feun  
 Don Bastora  
 y...  
 Aurelio Salame

Actas en la villa de Valencia del Utrero a veinte  
y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta  
y cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento  
y de las mismas que suscriben, en sus salas  
concejales, y en sesion extraordinaria previa  
citacion al efecto, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Cecilio Perez de Turman, por cui el  
Secretario se procedio a la lectura integral del  
acta anterior la que fue aprobada por unanimidad  
y sin perdida de momento se paso a celebracion  
con el caracter expresado de extraordinaria, y por el Sr.  
Presidente se manifesto: que estando prevenido por  
decreto de cinco de Agosto ultimo que el dia primero  
de Octubre proximo venidero debe instalarse la  
Junta de Instruccion publica organizada en la forma  
establecida en dicho decreto, la cual debe componerse  
del Alcalde Presidente de la Corporacion municipal,  
de un Regidor de la misma, del Sr. Curador  
y de tres padres de familia de los pueblos que  
no excedan de diez mil almas cuyos tres  
ultimos deben ser propuestos en tema para su  
eleccion, al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia  
lo hacia presente al municipio, para que  
acuerden lo que crean mas procedente. Los  
Sres. del Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto  
por el Sr. Presidente teniendo a la vista el decreto  
aludido, y considerando que este pueblo, no excede  
de diez mil almas, ni ay mas que un cura  
Parroco acordaron por unanimidad, que una vez  
que se hallan elegidos por aquel decreto el Sr.  
Alcalde, y cura Parroco, nombraban al Regidor  
D. Juan Hernandez, y que para la eleccion de los  
tres padres de familia se proponga en tema al Sr.  
Gobernador

Civil de la Provincia a los Sres. siguientes:  
 Primera Tema = D. Juan Antonio Pinado,  
 D. Ramon Fernandez Sanchez, Antonio Sanchez,  
 Segunda Tema = D. Bruno Fernandez, Don  
 Juan Barroo Treiton y D. Manuel Labani-  
 llas. Tercera Tema = D. Teodoro Fernandez,  
 D. José Navarro Santana, y D. José Alvarez  
 Salcano, todos de estas vicindades y, pero-  
 nas aptas para el desempeño de dicho car-  
 go, y que se saque certificacion de este  
 acto, que servira de preliminar para la for-  
 macion del expediente. Hago habiendose  
 otro asunto de que tratar se dio por termi-  
 nado el acto que firman dichos Sres. de  
 que certifico

Cecilio Perez de Guzman  
 Felix Santana  
 Agapito Amado  
 Joaquin Barroo y Gallego  
 Jose Navarro Antonio, Ferras y Santana  
 Juan Dominguez  
 Manuel Salcano

Acta] En la villa de Valencia del Tutorio a veinte  
 y siete de Setiembre de mil ochocientos  
 setenta y cuatro, reunidos los Sres. del Tyn-  
 tamiento que subscriben en sus Salas Con-  
 sistoriales, bajo la presidencia de Don Manuel  
 de D. Cecilio Perez de Guzman, por un el  
 Secretario, y de su orden se dio lectura del  
 acta anterior, la que fue aprobada por  
 unanimidad, pasandose un libanar mano



a la celebracion de senos ordinaria, por ante  
mi el Sinterio, dichos Sres. digeron: Fue sin-  
do Megada la epoca de tomar medidas para  
el disfrute de la bellota de la proxima Mon-  
tañera de la Dehesa Real titulada Santa  
Maria de los Propios de esta villa, segun  
lo que se manda por el Sr. Gobernador ci-  
vil de esta Provincia en circular de cuatro  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y otras  
posteriores, y cuyos productos deban utili-  
zarse para que cubran a sufragar en par-  
te las graves y penosas cargas que del  
presupuesto municipal pesan sobre la mis-  
ma, y en su virtud para que sea nombrada  
y suada respectivamente, con entera sujecion  
a las prescripciones de la misma circular que  
seran cubiertas en un todo, nombraban de  
poritos a Sre. Donago y Teodoro Hernandez de  
esta ciudad, que son los mismos que con ante-  
rioridad estan designados por la corporacion pa-  
ra los asuntos de campo que ocurren en la  
poblacion de donde tambien son vecinos, y los  
cuales seran comparecidos ante el Sr. Alcalden-  
te del municipio para que acepten jurem. y de-  
claran en forma legal, y hecho asi esto, y for-  
mado subsidiariamente por el Sr. Alcalde, Pre-  
sidente el pliego de condiciones que ha de ser  
cumplido estrictamente por aquellos que fueran  
agraciados con el fruto de bellota de donde  
cuenta para determinar lo conducente, y  
que se saque certificacions de este acta que  
formara cabera en el expediente que ha  
de formarse. Fno habiendo otro asunto



de que tratar se dió por terminado el acto  
que firman dichos Sres. de que certifico

|                              |                |                          |
|------------------------------|----------------|--------------------------|
| Ceilio Peres<br>& Guzman     | Agapito Amado  | José Santam              |
| Dionisio Bauco<br>& Gallego. | Antonio Ferrer | Franc. Prun<br>& Doming. |
| Don Baston<br>& Santam       | Aurelio Salas  |                          |

El infrascripto secretario de este Ayuntamiento certifico: Que en este día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por no haberse reunido el número de Concejales suficiente. Y para que conste estampo ha presente, que firma y vive el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

N.º B.º  
Ceilio Peres  
& Guzman

Aurelio Salas

Acta }

En la villa de Valencina del Ventoso a  
veinte de Octubre de mil ochocientos setenta  
y cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento  
asunto que suscriben en sus Salas Capitulares,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Cecilio Perez de Guzman por su  
el Secretario y de su orden se procedió  
a la lectura del Acta anterior, la que fue  
aprobada por unanimidad y procediéndose  
a la celebración de sesión ordinaria, se  
dió principio con la lectura de los Periódicos  
oficiales y órdenes que los mismos  
determinan, las que acordaron guardar  
y cumplir.

Por el Sr. Feriante primero de Alcalde se expuso; que ya consta a la Corporación que con motivo de haberse presentado en esta villa la columna de Operaciones de la Guardia Civil con el fin de prender a los familiares de los moros y quintos correspondientes a las tres últimas reservas, se presentaron todos los individuos que se descaaban, los cuales hubo necesidad de conducir a la Capital de Provincia para su ingreso en Cajas el día siete del corriente, para cuya conducción y custodia, a haberse encontrado el Sr. Presidente y la mayoría de los individuos del Ayuntamiento, en la feria de S. Miguel, nombró de Comisionado a D. Esteban Guerrero

al cual se facilitó para los gastos de  
 Viage la cantidad de setenta rs. lo que  
 ponía en conocimiento de la Corporación  
 para que en su virtud acuerde lo que crea  
 mas conveniente. Los tres del ayun-  
 tamiento, tomando en consideración lo  
 expuesto por el Sr. Teniente primero  
 de Alcalde, y después de una ligera  
 discusión acordaron por unanimidad  
 aprobar las disposiciones adoptadas  
 por dicho Sr. para la conclusión de los  
 moros y quintos á la Capital, y que  
 le sean de abono y con cargo al Ca-  
 pítulo correspondiente del presupe-  
 sto municipal, los setenta rs. al Comi-  
 sionado D. Elias Burrero. Y no ha-  
 biendo otro asunto de que tratar, se  
 dió por terminado el acto que firmaron  
 dichos tres. de que certifico.

Leitio Pous Agapito Amado y Felix Poutan  
 de Guzman  
 Dionisio Balleu Don Dionisio Antonio y Felix  
 y Gallego y Poutan  
 Juan Fernandez  
 Manuel Pous  
 y Dominguez Aurelio Salomae

Acta } En la Villa de Valencia, del Venturo  
 día diez y ocho de Octubre de mil ochocien-  
 tos setenta y cuatro, reunidos los indi-  
 viduos del Ayuntamiento que sus-



en sus Salas Capitulares, y bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Cecilio Perez de Garmano por mi el  
Secretario y de su orden se procedió a  
la lectura del Acta anterior, la que fue  
aprobada por unanimidad, procediéndose  
a la celebracion de Sesion Ordinaria.

Por el Sr. Presidente se manifestó:  
que a la Corporacion consta la necesi-  
dad que tenemos de nombrar una perso-  
na del seno de la misma, que en co-  
mision pase a la Capital de Badajoz,  
a gestionar en el Gobierno Civil de  
la Provincia, para que vuelva a esta  
villa la fuerza de Guardia Civil corres-  
pondiente a este puesto, y con su ausen-  
cia poder continuar los frecuentes hurtos  
de bellota y aceituna, que tan denu-  
ciadamente se vienen cometiendo, los cua-  
les quedan impunes en su mayor parte  
por la falta de fuerza material: gestionar  
además con el Sr. Jefe Económico sobre  
el impuesto indirecto de la contribucion  
de consumos, con el fin de conseguir au-  
torizacion para que se remata a la ex-  
clusiva todas las especies gabeladas, e  
influir además para que ordene la reti-  
rada del Comisionado que por dicho con-  
cepto acaba de presentarse; y por último  
para que tambien gestione con la Exma



N.º 215.292

Diputación Provincial para que se digna  
 ne levantar la Comisión de a p[ro]mis, que  
 viene p[er]tando hace diez sobre el d[ic]ho  
 municipio para el cobro de su contingente  
 del año económico último; y para que  
 a la vez dicho Comisionado presente  
 al Sr. Presidente de aquel alto Cuerpo  
 el Expediente que con motivo de la  
 calamidad pública que experimenta  
 esta Población, por la falta total de  
 sus cosechas, se ha instruido, y lo recomien  
 de eficazmente e influencia, para que se  
 remueva afirmativamente, por ser de riguro  
 rosa justicia. Los tres. del Ayuntamiento,  
 tomando en consideración lo es  
 puesto por su Presidente, y después de  
 una ligera discusión, por lo benéfica  
 que consideraban al Municipio la  
 Comisión propuesta, acordaron por una  
 unanimidad nombrar de Comisionado al  
 Regidor D. Dionisio Osaroso y Ga  
 llego, como persona la mas apta de la  
 Corporación para este caso; y considerando  
 do que en dicha Comisión ha de ins

vector de cinco a seis dias, se le facilitó la cantidad de seiscientos pesetas para los gastos que se le ocasionen en el viage, cuya cantidad será abonada con cargo al Capitulo VIII, Artículo primero del Presupuesto Municipal.

Sequese Certificación de este acta y remítase al Sr. Regidor Interventor,

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminados el acto, y firman dichos Sres. de que certifico=

|                             |                                 |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Cecilio Perez<br>de Gurmán  | Agapito Amado y Julia Santacruz |
| Don Carlos III<br>y familia | Antonio Jover                   |
| Don Juan<br>y Dominga       | Juan Fernandez                  |
|                             | Arnelio Labornae                |

Acta } En la Villa de Valencia del Ventoso á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los individuos del Ayuntamiento que suscriben en sus Salas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Cecilio Perez de Gurmán, por mi el Secretario y de su orden se procedió á la lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad,

pasandose en su consecuencia en la ce-  
lebración de Sesión ordinaria.

Por el Secretario se dió cuenta de  
una Instancia que dirige el Concejal  
D. Francisco Rovir y Dominguez á la  
Corporación, exponiendo: que habiendo si-  
do nombrado por el Ilmo. Sr. Fiscal de  
la Audiencia del Territorio Fiscal muni-  
cipal suplente de esta Villa para el  
bienio que terminará en quince de de-  
tiembre de mil ochocientos setenta y  
seis, segun aparece del nombramiento  
que acompaña á dicha Instancia, para  
que copiados en forma se le devuelva á  
los efectos oportunos, habiendo tomado  
posesion de dicho cargo el dia veinte  
del actual, y siendo incompatible con  
el que ha venido ejerciendo de Concejal,  
segun se previene en el artículo ciento  
once de la Ley orgánica del Po-  
der judicial, en relacion para este ca-  
so con los artículos sesenta y siete  
y setecientos setenta y uno de la mis-  
ma Ley; usando del derecho que le  
confiere el artículo ciento trece de  
la ya citada Ley de Tribunales, ha  
determinado optar por el cargo de fis-  
cal municipal suplente, renunciando  
desde ahora el de Regidor. Los Sres.  
del Ayuntamiento, hechos cargo de



lo expuesto, teniendo á la vista la Ins-  
tancia aludida, la credencial de su an-  
te nombramiento, lo dispuesto en el ar-  
tículo ciento doce de la Ley orgánica  
del Poder judicial; y considerando  
que el D. Francisco Peir viene ejer-  
ciendo el cargo de Regidor Interventor,  
acordaron por unanimidad aceptar la  
renuncia que del cargo de Concejal ha  
presentado D. Francisco Peir Domín-  
guez, y que le reemplace en el desem-  
peño de la Intervención el Regidor D.  
Dionisio Barroso y Gallego; de cuya  
resolución se dará conocimiento por me-  
dio de certificación de este objeto á  
la Exma. Diputación Provincial, y  
por comunicación al interesado Sr. de  
Peir, con devolución de la credencial  
que acompañaba.

Y no habiendo mas asuntos de que  
ocuparse, se dió por terminado el  
acto, y firman dichos Sres. de que cer-  
tifico =

Ceilio Peir  
de Guzman  
Don Barroso  
y Gallego

Agapito Amodeo  
Antonio Fernandez  
Juan Hernandez

En la villa de Valencia del Duero primero



De Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento que suscriben en sus Salas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Perez de Guzman por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior, que fue aprobada por unanimidad, pasándose en su consecuencia a la celebracion de sesion ordinaria.

Por el Secretario se dió cuenta de una instancia que con fecha veinte y tres de octubre último dirige a esta corporacion D. Fernando Fernander vecino de Zafrá y contribuyente en esta para que por los medios que se consideren oportunos se le indemnice la cantidad de ciento siete pesetas suenta y dos centimos que con motivo de la alteracion de sus utilidades amillanadas, de la Dehesa de D.<sup>a</sup> Elvira, paga mas de contribucion en el corriente año economico que el anterior, dicha alteracion la ha practicado el Ayuntamiento y junta pericial, sin que para ello, en concepto del peticionario, tubieran facultades para ejecutarlo, puesto que por disposiciones vigentes, está prohibido de un modo terminante que no se toque a los amillanamientos por ningun motivo. Los Sres. del Ayuntamiento

miento hecho cargo del contenido de la instan-  
cia referida, la cual tienen a la vista, y consi-  
derando, que si bien la junta pericial alteró  
las utilidades de la Dehesa de D. Elvira con  
el aumento de quinientas sesenta y ocho pesetas,  
lo fue por la justa razon de que dicha finca  
hasta hace muy pocos años habia benido ad-  
ministrandola por si su dueño, a la quese cal-  
culaba de utilidad líquida unocivil, quinientas e inuen-  
to y siete ptes. unocivil. pero despues se ha visto que  
la verdadera es la de seis mil quinientas, por el  
contrato de arriendo que el recurrente tenia  
celebrado con D. Damaro Santa Maria. Con-  
siderando: que toda propiedad sujeta a la con-  
tribucion territorial, debe contribuir a las car-  
gas del Tesoro, con el tanto por ciento correspon-  
diente a su verdadero producto líquido.

Y considerando por ultimo, que D. Fernan-  
do Hernandez y Viera, no reclamó, de agrabio en  
tiempo oportuno, acordaron por unanimidad, no  
a lugar a lo que solicita, y que se le devuelva  
la instancia con certificacion de este acta a su  
continuacion, para que haga el uso que a su  
derecho convenga.

Por el Sr. Presidente se manifestó:  
que ya consta a la Corporacion el inmenso tra-  
bajo que sobre la Secretaria pesa, y mucho mas  
que es de esperar en lo sucesivo con los repar-  
timientos que hay que practicar, del impuesto  
sobre la contribucion de consumos, y del recargo  
del cuatro por ciento sobre la territorial, como  
tambien el poco personal, con que cuenta la

mínima para poder tener al corriente los asuntos de la administración, por cuyas razones y careciéndose en esta villa, de personas aptas que quieran desempeñar una de las plazas de auxiliar de la Secretaría, hace cuatro días que ha tenido que valer se de D. Pedro Rodríguez García vecino de Badajoz y residente accidentalmente en esta, el cual, según ha manifestado, no tiene inconveniente de aceptar dicho cargo, lo que hacia presente a la corporación para que en su vista acuerden lo que crean mas procedente. Los Srs. del Ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto por su presidente, y conociendo toda la necesidad que hay en la Secretaría de otro auxiliar, habiendo al mucho trabajo que sobre la misma pesa, y que en adelante ha de pesarse, acordaron por unanimidad nombrar de auxiliar de la Secretaría y con el carácter de temporero al D. Pedro Rodríguez persona de conocida honrrader, y probidad, y apta para el desempeño de dicho cargo al cual se le señalará dos pesetas de haber diario, entendiéndose su nombramiento desde el día veinte y ocho del mes que acaba de finir, y con cargo al capítulo de impre visto, la cantidad que por dicho concepto se debenga. De este particular, y pidase certificación al Sr. Regidor Interventor



previene el agraciado se le hizo saber su nombramiento y lo aceptó, ofreciendo cumplir bien y fielmente su cometido.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Jtes. y auxiliar nombrados de que certifico:

Cecilio Pons  
de Quin en con

José Navarro  
y Santana

Diego Navarro  
y Gallego.

José Santana

Ramon Garcia

Pedro Rodriguez

Antonio Ferrer

Agapito Torred

Judicis Valanoe

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento que suscriben en sus Salas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Pons de Gurman por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad procediéndose a la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que los mismos determinan, las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: fue a consecuencia de la ruina que por su enorme peso segun reconocimiento peritico amenazaba la bóveda de la segunda sala del segundo piso de las casas consistoriales, hubo necesidad de destruir



la, y colberta á cubrir con la maduración correspondiente, y entre el material de dicha obra, ha resultado las cadenas y barrones de hierro que sostenían las paredes de dicho local, y no siendo útil por lo de ahora al municipio dichos barrones, lo hacia presente á la corporación para que acuerden lo que crean mas procedente. Los Sres. del Ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto por el Sr. presidente y despues de una ligera discusion acordaron por unanimidad que dicho hierro se saque á pública subasta previo el correspondiente reconocimiento y tasacion por peritos prácticos, y el importe á que hacienda la subasta sea destinado para los gastos que se originen en la nueva obra, esto en el caso de no ser suficiente la cantidad presupuestada, para cuyas diligencias se autoriza al Sr. Alcalde, quien procurara se gaste lo menos posible y que se saque certificación de este acta que servirá de preliminar para la formación del expediente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada el acta que firman dichos Sres. de que certifico—

Ceferino Pinar  
de Guzmán

Dionisio Navarro  
y Gallego.

Agapito Amado

Antonio, Ferrer

Julián Santibañez

Juan Fernandez

Banion Gavito

José Navarro  
y Lantana

Amelís Salas

Actas En la villa de Valencia del Puerto a quince de  
Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro,  
reunidos los individuos del Ayuntamiento que  
suscriben en sus Salas Capitulares bajo la pre  
sidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Ferrer de Gur  
man por mi el Secretario y de su orden se pro  
cedió a la lectura del acta anterior la que fue  
aprobada por unanimidad procediéndose a la cele  
bracion de sesion ordinaria, se dió principio  
con la lectura de los periodicos oficiales y or  
denes que los mismos determinan, las que acor  
daron guardar y cumplir.

Por el inscripto Secretario y de orden  
del Sr. Presidente se dió lectura íntegra de  
la circular del Sr. Governador civil de esta  
provincia inserta en el Boletín número  
ochenta y ocho del sábado veinte y seis de Oc  
tubre último y de las liquidaciones forma  
das y remitidas en este dia por los tres ma  
estros de Instrucción primaria de esta villa  
de lo que se le viene adeudando hasta la fecha  
por los conceptos de haberes, retribuciones, con  
signacion para el material de la enseñanza  
y para alquileres y conservacion de los edi  
ficios. Los Sres. del Ayuntamiento, habiendo  
examinado detenidamente las cuentas presen  
tadas por los profesores de Instrucción Pri

maria de este pueblo D. Fernando Suarez Obispo  
y D. Dolores Sanchez Martin las cuales  
hacienden a la total suma de mil cuatro  
cientos diez y ocho pesetas setenta y cinco  
centimos la del primero y a la de novecien  
tas veinte y cinco diez centimos la de la se  
gunda, a cuya cuenta en virtud a venir con  
forme con los libros de intervencion y demas  
documentos que existan en Secretaria, desde  
luego la aprueban en todas sus partes: ito  
ra bien cumpliendo con lo prebenido en la  
condicion novena de la circular citada, la  
corporacion se ve en el sensible caso, atendien  
do a la calamidad publica por que viene a  
traversando esta desgraciada villa con la falta  
total de sus cosechas, de manifestar que no  
cuentan con recurso alguno para poder sa  
tisfacer aquellos justos descubiertos, ni poder  
indicar otros medios con que cubrirlos mas que  
primero con los intereses que el gobierno a  
deuda al municipio por los devengados de la  
tercera parte del ochenta por ciento de los bie  
nes de propios; y segundo tambien creen poder  
se satisfacer con el deficit que pueda resul  
tar de las cuentas municipales que desde el  
año sesenta y ocho vienen sin liquidarse, en ra  
zon por una parte a haber carecido de conve  
nimientos en la administracion municipal los  
Ayuntamientos y juntas municipales de años  
anteriores, y por otra la incompatibilidad  
que resulta a otros por las relaciones con que  
se encuentran ligados con los cuentadantes, ya  
ra lo cual esta corporacion queriendo llevar



el voto de la imparcialidad en todos sus actos,  
 acordaron en sesion ordinaria del dia diez  
 y ocho de setiembre ultimo que el concejal  
 D. Dionisio Barroso y Gallego pasara en co-  
 mision a la capital y entre otros asuntos,  
 gestione para que la Exma. Diputacion Pro-  
 vincial Deleque a una persona entendida en  
 el ramo de contabilidad, para la liquidacion  
 de todas las cuentas anteriores que faltan  
 por liquidar, lo cual hasta el dia no se han  
 cumplido las promesas que les ofrecieron las  
 referidas autoridades superiores, de que se acuerda  
 ria la autorizacion del Delegado. Ingrese certi-  
 ficacion de este acto y con las cuentas presenta-  
 das remitarse al Sr. Governador civil de esta  
 Provincia segun esta prevenido. Y no habien-  
 do otro asunto de que tratar se dio por termi-  
 nada el acto que firman dicho. Fecho de que cer-  
 tifico =

Feliz Santona

Creditos Pen. Agapito Armada Juan  
 de Guzman <sup>III</sup> Ferrnando

Dionisio Barroso Antonio Ferrnando  
 y Gallego

Removido <sup>1807</sup> Gerencio Heredia Salazar

El infrascripto Secretario de este ayuntamiento  
 en acto Certificado: que en este dia de la  
 fecha no ha podido celebrarse la se-  
 sion ordinaria correspondiente por  
 no haberse reunido el numero de Con-  
 cejales suficiente. Y para que conste  
 de esto se presenta la presente que fir-  
 ma y visa el Sr. Alcalde en Palen-

IMPUESTO DE GUERRA 50 P.M.



N.º 0.233.858



cia del Conto a veinte y dos de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y cuatro =

N.º B.º

Acta

En la Villa de Valencia del Partido a vein-  
te y nueve de Noviembre de mil ochocientos se-  
tenta y cuatro, reunidos los tres del ayuntamiento  
municipio de la misma que suscriben en sus ta-  
las consistoriales bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Francisco José de Linares, por mi  
el Secretario y de su orden se procedió a la  
lectura del acta anterior, la que fué aproba-  
da por unanimidad; procediéndose a la cele-  
bración de Sesión ordinaria, se dió principio  
con la lectura de los Periódicos Oficiales, y  
ordenes que los mismos determinaron, las que  
acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que  
en los pocos días que viene hecho cargo de  
la Alcaldía de esta Villa ha observado con-  
digno el completo abandono en que viene  
el ramo de contabilidad, fijándose en que has-  
ta la fecha no se han liquidado las cuentas  
municipales deida el año de mil ochocientos  
setenta y seis, y no pudiéndose por esta cau-  
sa no tan solo pagar los suenos de  
cubiertos que impetrancia se reclaman  
al Municipio por los Inten Dadas Superio-  
res y empleados de dichas cosas, si no

siempre armoniosa, en cuanto sea posible,  
una marcha legal en la contabilidad munici-  
cipal, base principal para desenvolver de con-  
formidad con la autoridad gubernativa  
las atribuciones que la están encomen-  
das, lo hacia presente a la Corporacion  
para que en su vista acordase lo que crean  
mas procedente. Los Sres. del Ayuntamiento  
tomando en consideracion lo expuesto por  
el Sr. Presidente, y despues de una larga  
discusion acordaron por unanimidad nombrar  
una Comision para la revision y examen de  
las Cuentas municipales de cada uno de  
sus cuarenta y seis barrios y sus barrios el  
ultimo economico que acaba de expi-  
rar, quedando elegidos para la misma el Sr.  
Alcalde y los Concejales D. Quinto Perez, D.  
Juan Manuel, D. Domingo Barrios y Gallego.

Y no habiendo otra cuenta de que tra-  
tar se dio por terminado el acto que firmaron  
dichos Sres. de que certifico

Juan de los Angeles Armado  
Secretario

AntONIO JERNZ

Domingo Barrios y Gallego

Francisco Garcia

José Santarica  
Francisco Saharce

Acta En la villa de Valencia Del Venturo seis De  
Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro,  
reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la mis-  
ma que suscriben en sus Salas consistoriales,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Jose de Lima por mi el Sr. y de su or-  
den se procedio a la lectura del acta ante-  
rior la que fue aprobada por unanimidad

procediéndose a la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los periódicos oficiales, y órdenes que los mismos determinan las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que habiendo rebisado detenidamente las ordenanzas municipales que rigen en esta villa, aprobadas por la Real Diputacion Provincial á observado, que no comprende todas las faltas que puedan cometerse, y ser castigadas quereu nativamente, como lo son el hurto de aceituna, de bellota, tala y corta de árboles, y otras varias, que se cometen con tanta frecuencia en esta localidad como necesario es su castigo, lo cual sometia al juicio de la corporacion para que en su vista acuerden lo que crean mas procedente. Los Sres. Del Ayuntamiento tomando en consideracion lo espuesto por su presidente y considerando de absoluta necesidad reformar las ordenanzas municipales sobre los particulares mencionados y cualquiera otros que se observen, acordaron por mayoria nombrar una comision compuesta de los Sres. Regidor Sindico D. Ramon Garcia y concejales D. Dionisio Barroso y Gallego y D. Jose Barroso y Santana, rogandoles no demoren este interesante servicio.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Sres. de que certifico

Juan José Aguirre Amado

Ante mí  
El Regidor

Antonió, fernández

Dionisio Barroso  
y Gallego.

José Barroso  
y Santana

Ramon Garcia

José Santana

Dionisio Barroso



Actas En la villa de Valencia del Ventoso trece  
de Diciembre de mil ochocientos setenta y  
cuatro, reunidos los Jues. Del Ayuntamiento  
de la misma que suscriben en sus sa-  
las consistoriales bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Lima  
por mi el Jue. y de su orden se procedió á  
la lectura del acta anterior la que fué  
aprobada por unanimidad procediendose  
á la celebracion de sesion ordinaria, se dió  
principio con la lectura de los periódicos  
oficiales y órdenes que los mismos deter-  
minan las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó:  
que ya consta á la corporacion que celebra-  
da por cuarta vez la subasta de los derechos  
de los ramos de consumos, solamente se han  
conseguido rematar los del vino, Aguardien-  
te y Vinagre, y como quiera que los de las  
demas especies, tengan que administrarse  
por el municipio, cuya administracion á  
mas de ser enojosa, dá lugar á fraudes, que  
para evitarles, hera necesario la creacion  
de cinco ó seis plazas de vigilantes, con el  
haber diario cuando menos de cinco reales,  
cuya cantidad cuya cantidad puede asegurarse  
no rendiria los derechos de consumos  
que han quedado por subastar, puesto que  
los mas productivos, son los rematados, por  
esta razon, cree el que expone debe imbi-  
tarse al vecindario nuevamente para que  
hagan proposiciones á los ramos que han  
dejado de rematarse, y si el Municipio las  
considerare ventajosas, las admita para evi-  
tarse por este medio los muchos inconven-



nientes que se presentan; la corporacion en su vista puede acordar lo que crea mas procedente. Los Sres. del Ayuntamiento oido el relato de su presidente, despues de tomarlo en consideracion y de una ligera discusion; acordaron por unanimidad se invite nuevamente a los vecinos de esta villa a que hagan proposiciones sobre los ramos de consumos que han quedado por rematar y de las que se hicieren se les de cuenta para en su virtud acordar lo que crea conveniente. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos Sres. de que certifico

Juan Sres Agapito Amado *Cecilio Pons*  
 de Lima *de Gascuña*  
 Antonio Jern *Divinico Cauoro*  
 Felix Santana *y Gallego.*  
 Manuel Salzano

Actas En la villa de Valencia del Ventura a vein-  
 te de Diciembre de mil ochocientos setenta  
 y cuatro, reunidos los Sres. del Ayunta-  
 miento de la misma que suscriben en sus

Salas comistoriales bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Lima por  
mi el Sr. y de su orden se procedió a la  
lectura del acta anterior la que fue apro-  
vada por unanimidad procediendose a la  
celebracion de sesion ordinaria se dió prin-  
cipio con la lectura de los periodicos ofi-  
ciales y ordenes que los mismos determi-  
nan las que acordaron guardar y cumplir-

Por el Sr. presidente se manifestó: que el  
Ayuntamiento sabe que los derechos de los ramos  
de consumos a consecuencia de no haberse podido  
rematar por falta de licitadores hasta el día  
ocho del corriente que pudo lograrse el remate  
de los del vino, Aguardiente, y Vinagre, y de  
ques por concierdo particular el del jaron,  
han venido administrandose por el municipio  
y como se ignore a cuanto ha sido lo que se  
ha recaudado, se hace preciso e indispensable  
proceder a la liquidacion de lo que se haya  
cobrado hasta la fecha con la separacion debi-  
da de lo que corresponde a las arcas del Teso-  
ro, y a la de los fondos municipales, para en  
vista de su resultado, remesar en las oficinas  
de Hacienda publica, la cantidad correspon-  
diente a la misma, y ver si por este medio,  
se libanta la comision de apremio que pe-  
sa sobre esta corporacion. Y ademas por  
de necesidad que se practique otra liquida-  
cion respecto de lo ingresado en el arca de  
propios por cuenta de las cantidades pre-  
impuestadas y de lo que legitimamente se  
haya satisfecho tambien por cuenta del pre-  
supuesto para que penetrado el munici-  
pio de la cantidad con que cuenta en el  
día, acuerden lo que crean mas conve-

piente. Los Trus. del Ayuntamiento se  
adieren al pensamiento propuesto por el  
Tru. Presidente, y que inmediatamente se  
proceda a las liquidaciones referidas, autori-  
zandolo para dicha operacion en union del  
Depositario y Secretario, y que verificado se  
les dé cuenta de su resultado en la sesion  
inmediata para en su vista acordar lo que  
se crea mas procedente.

Tambien por el mismo Tru. Presidente  
se manifestó: que en el año de mil ochocien-  
tos setenta y dos, el Ayuntamiento de di-  
cho año en union de los mayores contribu-  
yentes del pueblo hicieron un fondo de trigo  
de treinta y ocho fanegas que se recaudaron  
á mas de diez reales en metálico para atender  
á las necesidades de los pobres jornaleros que  
en épocas de mal temporal no pudiesen traba-  
jar, para la distribucion de dicho fondo se nom-  
bró una comision del seno del municipio y ma-  
yores contribuyentes, y noticiado el que expo-  
ne de que existian algunas fanegas de trigo,  
pidió cuenta á referida comision la cual la  
presentó en seguida su Depositario D. Tomas  
Fernandez, y habiendole examinado detenida-  
mente, resulta haber existentes ocho fanegas  
y tres celemines, reunidos la mayor parte de los  
Trus. de la comision y algunos del Ayuntamien-  
to del año mil ochocientos setenta y dos en u-  
nion de esta corporacion, y en estas Casas Con-  
sistoriales, se celebró acuerdo en seis de Setiem-  
bre último sobre la distribucion que se le habia  
de dar á referida existencia, dichas Trus. des-  
pues de un maduro examen acordaron por  
unanimidad su enagenacion, y que su valor  
se emplee en una compositora que necesita



el caño del arroyo que atraviesa esta po-  
blacion, o donde el Ayuntamiento o Alcalde  
crea mas util en beneficio de la poblacion.  
Las ocho fanegas de trigo se han enagenado,  
a precio de cincuenta y siete reales, fanega  
y media, y las seis y nueve celemines restan-  
tes a cincuenta y seis cada una, arrojando  
un total de cuatrocientos sesenta y tres rea-  
les, cincuenta centimos, lo que hacia presente  
a la corporacion para que en su vista acuer-  
den lo que crean mas combeniente. Los tres  
del Ayuntamiento oido el relato del Sr. Dn.  
residente del cual tienen conocimiento por el  
acuerdo celebrado en seis de Setiembre ult-  
mo, y considerando que en lo mas util y  
beneficioso para la poblacion en que puede  
emplearse los cuatrocientos sesenta y tres  
reales cincuenta centimos importe de las  
ocho fanegas y tres celemines de trigo es, en  
la composicion de varios trozos del caño que  
atraviesa el pueblo, acuerdan por unanimi-  
dad autorizar al Sr. Presidente para que  
tramite el expediente, nombrando peritos,  
forme el presupuesto y pliego de condicio-  
nes para la subasta y señalan el dia en  
que ha de tener lugar, para cuyo acto se les  
citara, y la que certificacion de este particular que  
servira de preliminar del expediente. No habien-  
do otro asunto de que tratar se dio por terminada  
el acto que firmaron dichos Sres. de que certifico

Juan de Luna      Celedonio Perea      Agapito Estrada  
de Linia      de Guaymas

---

Juan de Luna      Pedro Santana      Dionisio Chaves  
Ramon Cancio      J. Gallego.  
Antonio Fern.      Manuel Esteban



Acta En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus salas Consistoriales, y en sesion extraordinaria prebia citacion al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Lima por mi el Sr. se procedio a la lectura integral del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y sin perdida de momento se paso a celebrar sesion con el caracter expresado de extraordinaria, y por el Sr. Presidente se manifesto: que en cumplimiento de la comision que la corporacion le confirió en su acuerdo veinte del corriente, ha practicado en union del Depositario de Propios e infrascripto Secretario las liquidaciones de lo recaudado por los derechos de consumos perteneciente al Tesoro publico, y lo ingresado en las arcas municipales por cuenta de lo presupuestado, cuyo resultado es el siguiente: De lo recaudado para el Tesoro por los ramos de consumos de Cerdo, Sal, y demas especies no rematadas, nueve mil ochocientos veinte y cuatro reales setenta y nueve centimos: De lo ingresado en el arca de propios por cuenta de las cantidades presupuestadas, veinte y siete mil doscientos cuarenta y ocho reales, y lo gastado

haciende á diez y siete mil seiscientos  
veinte y tres reales y diez y nueve centimos,  
resultando de existencia, nueve mil quinien-  
tos veinte y cuatro reales ochenta y un cen-  
timos, como lo demuestra el estado que pre-  
senta para conocimiento de la corporacion.  
Los Sres. Del Ayuntamiento teniendo á la  
vista el estado de ingresos y gastos presen-  
tados por el Sr. Presidente el cual esta con-  
forme con su relato, acuerdan por unanimi-  
dad se remita á la mayor brevedad posible  
los nueve mil ochocientos veinte y cuatro  
reales, sesenta y nueve centimos á la oficinas  
de Hacienda pública de esta provincia y  
que con relacion á los nueve mil quinien-  
tos veinte y cuatro reales ochenta y un centi-  
mos existentes en las arcas de Propios, se pa-  
guen los haberes de la mensualidad corrien-  
te, al personal de la Secretaria, al de la  
Guardia municipal, á los Alguaciles, al ad-  
ministrador de la Estafeta, al Médico Ciru-  
jano se le abone lo que corresponda al pri-  
mer trimestre del corriente año econo-  
mico: á D. Manuel Martinez, como admi-  
nistrador del Sr. Conde de Villa Hermo-  
sa y á cuenta del censo que gravita sobre  
la Dehesa de Santa Maria de estos propios en  
favor de dicho Sr. mil reales, y de lo restan-  
te se remita la cantidad que el Sr. Alcal-  
de considere prudente á la Coma Di-  
putacion Provincial por cuenta de  
su contingente; pero siempre quedando  
alguna cantidad en arcas con que pue-  
da hacer frente el municipio á sus mas  
perentorias necesidades. Y no habiendo otro

asunto de que tratar se dio por terminada el acto que firman dichos Tres. de que certifico

Juan de Lima Cecilio Perez de Quirós y Capitanado

Juan Santana

Ramon Garcia

Antonio Yera

José Navarro

Vicente Navarro

J Gallego

Antonio Salazar

Acta En la villa de Valencia del venturo a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los Tres. del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José de Lima, por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad; procediéndose a la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los periódicos oficiales, y órdenes que los mismos determinan, las que acordaron guardar y cumplir

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la necesidad en que se ve la corporacion de subsanar las yerbas de imbernadero de los Arroyos de San Pedro y Chaparral, Cañadas y Cerro Encucha, Tajares y Alcala Gorda, y Camujoro, sitos en la Dehesa de Santa Maria De estos propios, los cuales se hallan despanados, para con sus productos atender a las obligaciones de gastos del presupuesto municipal, cuyo disfrute podria empezar desde el dia



que tenga lugar el remate. y solamente po-  
 drá aprovecharse con la ganadería lanar,  
 por considerarse este medio de mas redi-  
 miento, que para cualquiera otra clase de  
 ganados; pudiendo permanecer en dicho apro-  
 vechamiento hasta el tiempo que la corpo-  
 ración crea prudente, pero sin perder de vi-  
 sta el punto de que se ha de solicitar de la  
 S<sup>ma</sup>. Diputación Provincial la roturación  
 para barbechar dichos trozos. El Ayunta-  
 miento hecho cargo de lo expuesto, manifes-  
 taron su conformidad con el parecer del  
 Sr. Presidente, acordando que se forme el  
 oportuno expediente, para lo cual se sacará  
 certificación de este acta que servirá de pre-  
 liminar para el mismo, que se nombren pe-  
 ritos para el reconocimiento y tasación de  
 dicho aprovechamiento el cual durará has-  
 ta el último día de febrero del año proxi-  
 mo venidero, señalándose para la subasta el  
 día primero del próximo mes de Enero de  
 mil ochocientos setenta y cinco, y si no hu-  
 biere licitadores se verificara otro segundo  
 remate el cuatro del mismo, autorizando al  
 Sr. Presidente para la formación del pliego de  
 condiciones administrativas a que han de su-  
 getarse los rematantes. Y no habiendo otro  
 asunto de que tratar se dió por terminado el  
 acto que firman dichos S<sup>res</sup>. de que certifico=

Juan de Ceilís Pérez  
 de Amia de Guzman Agapito Amado  
 Feliz Santana  
 Ramon Garcia Antonio Ferrer  
 Dionisio Bato y Gallego  
 Ambro Laharce  
 y Santana

Acta de la villa de Valencia del Ventoso



N.º 215.296

a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus salas Concejales, y en sesión extraordinaria, previa citación al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José de Lima, por mi el Secretario se procedió a la lectura íntegra del Acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad, y sin pérdida de momento se pasó a celebrar sesión con el carácter supremo de extraordinaria, y por el Sr. Presidente se manifestó

que no habiendo tenido efecto la subasta de los ramos de Consumos de Aceite, Sal, Carbones, Cerdos Cebados y carnes blancas y de hebra, por falta de licitadores, y teniendo que recaudar los adeudos de estas especies por la Administración, se originaban gastos extraordinarios que no tenían cabida en ningún Capítulo del Presupuesto, y que por lo tanto era necesario acordarse por la Corporación la manera de atender a dichos gastos extraordinarios — Los Señores del Ayuntamiento después de deliberar detenidamente, y de acuerdo con la

opinión emitida por su Presidente acordando  
que para atender á las expresadas obligaciones  
tanto mas necesarias quanto que si se desatendiesen  
se hace imposible la Vigilancia y por consi-  
guiente la recaudacion de los derechos corres-  
pondientes á dichas especies, se decreta el  
cinco por ciento de la total recaudacion de  
Consumos, y que el producto del expresado  
desuero se destine á cubrir los atenciones  
indicadas por el Sr. Presidente

Tras habiendo oido asunto de que trata se  
dio por terminado el acto que firmamos desahor-  
tas, de que certifico = Agapito Amós

Juan José  
de Lima

Acilio Pérez  
de Guzman

Antonio Ferrer  
Dionisio Ramos  
y Gallego.

Jesús Santona

Ramon Garcia

Apurilio Alvaraz

Acta En la Villa de Valencia del Ventoso a trece  
ta y uno de Diciembre de mil ochocientos se-  
senta y cuatro, reunidos los individuos del ayun-  
tamiento de la misma que suscriben en sus sa-  
las consistoriales, y en sesion extraordinaria  
previa citacion al efecto bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Lima  
por mi el Secretario se procedió á la lectura  
integral del acta anterior la que fue aproba-

da por unanimidad y sin perdida de momen-  
to, se pasó á celebrar sesion con el caracter  
expresado de extraordinaria, y por el Sr. Presi-  
dente se manifestó que por Manuel Lopez  
Santana vigilante de las especies sujetas  
á la contribucion de consumos, se le ha exigi-  
do la cantidad de sesenta y cinco pesetas á  
cuenta de la que se le tiene señalada en el pre-  
supuesto municipal corriente, y como quiera  
que su nombramiento, no está legalmente, pues-  
to que no consta por acuerdo escrito de la cor-  
poracion, lo sometia á la deliberacion de la mis-  
ma para que sobre el particular acuerde lo  
que crea mas conveniente. Los Sres. Del Ayuntamiento,  
hecho cargo de lo manifestado por  
su presidente y puesto que es una verdad que  
el Manuel Lopez Santana fue nombrado en  
el mes de Agosto ultimo por el municipio  
vigilante de las especies sujetas á la contribu-  
cion de consumos desde cuya época ha venido desem-  
peñando puntualmente su cometido, y que si  
bien, no aparece acordado por escrito su nombra-  
miento, ha sido sin duda por un olvido in-  
voluntario, acuerdan por unanimidad  
que dicho nombramiento se tenga por  
hecho desde el mes de Agosto referido,  
y que se libranee al Lopez la can-  
tidad de sesenta y cinco pesetas que  
solicita con cargo á lo presupuesta-  
do por este concepto en el del cor-  
riente año economico. Y no habien-  
do otro asunto de que tratar se dió



por terminada el acto que firman di-  
chos Sres. de que certifico =

Juan de los  
de Lima

Ciriaco Pery  
de Guzman

Agapito Amado

Antonio Ferrer

Jose Barrera  
y Lantana

Julio Sauton

Ramon Garcia

Manuel Salas

De mañana trece. Y no habiendo otro asunto  
de que tratar se dio por terminado el acto que  
firman dichos Sres de que certifico.